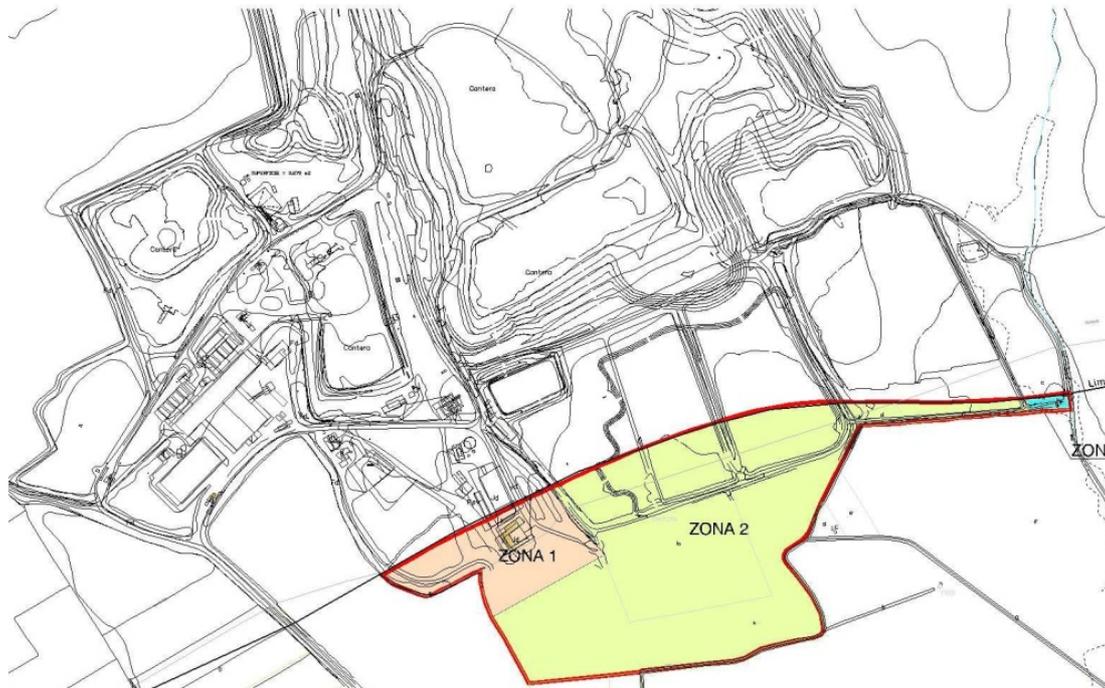


ANEXOS AL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA- CONICA EN EL T.M. UTRERA”



OCTUBRE 2020



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM.
2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO I. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación de Sevilla con nº EXPTE. EAE/SE/152/2019. Incluye informes sectoriales:

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Registro de entrada 5 de agosto de 2015).
- Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Registro de entrada 18 de septiembre de 2015).
- Informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud (Registro de entrada 10 de septiembre de 2015).
- Informe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Registro de entrada 30 de septiembre de 2015).
- Documentación adjunta del Informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluido en el apartado 3.8. Medio Hídrico (Registro de entrada 3 de octubre de 2017).

ANEXO II. Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007, modificación de 2.009 y actualización de 2014.

- Resolución actualizada AI; nº ref SPA/DPA/ROG; Expediente AAI/SE/045/2013/A; de fecha 18 de febrero de 2014.
- Resolución AI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 20 de julio de 2009.
- Resolución AI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 19 de octubre de 2007.

ANEXO III. Disponibilidad de recursos hídricos: Comunicado de uso privativo de aguas públicas estableciéndose el caudal a extraer, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido.

- Comunicado de conformidad y notificación de resolución de inscripción, del uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas. Nº Referencia: B-858/2002-TYP, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- Comunicación de ABORGASE al servicio de registro de aguas y recursos hidráulicos, en relación a la inscripción, del uso privativo de aguas públicas ref. B-858/2002-TPY, referente a los contadores instalados.

ANEXO IV. Informe (solicitado en 2017) relativo al Plan Especial del Centro de tratamientos de residuos urbanos Montemarta Cónica en Utrera (Sevilla), emitido por El Ministerio para Transición Ecológica, por Comisaria de Aguas, de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. por Comisaria de Aguas.

ANEXO V. Publicación en el BOP de la aprobación definitiva del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

ANEXO VI. "Estudio Acústico del Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Utrera (Sevilla)".

ANEXO VII. Certificados Huella de Carbono

ANEXO VIII. "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)" en base que la zona estudiada comprende también la zona del ámbito situada en el T.M. de Utrera. (SE ADJUNTA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE)



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	<p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO I.

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DELEGACIÓN DE SEVILLA CON N° EXPTE. EAE/SE/152/2019.

Incluye informes sectoriales:

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Registro de entrada 5 de agosto de 2015).
- Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Registro de entrada 18 de septiembre de 2015).
- Informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud (Registro de entrada 10 de septiembre de 2015).
- Informe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Registro de entrada 30 de septiembre de 2015).
- Documentación adjunta del Informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluido en el apartado 3.8. Medio Hídrico (Registro de entrada 3 de octubre de 2017).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		

07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA.

EXPTE. EAE/SE/152/2019

0. ANTECEDENTES.

En fecha 8 de junio de 2015 tuvo entrada en la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica (*Expte.: EAE/SE/349/2015*) del “Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”, en el término municipal de Utrera (Sevilla), *formulada por el Ayuntamiento de Utrera conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria. Así, con fecha 1 de julio de 2015 se emitió la Resolución de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Utrera para el “Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se procedió a someter el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Concluido el plazo de consultas, con fecha 4 de febrero de 2016 se emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debía tener el Estudio Ambiental Estratégico

Con fecha 11 de septiembre de 2018 se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla por la que se declaraba la caducidad del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativa al “Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”, en el término municipal de Utrera (Sevilla), y se archivaba el expediente (EAE/SE/349/15).

1. OBJETO.

En fecha 11 de enero de 2019 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan Especial Centro Integral de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	FIRMANTE - FECHA MARIA BUSTOS PARRONTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 03/04/2020 serialNumber: 2382309325 CN: Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.C=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES 04/03/2021 11:30:57		DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	
	en https://sede.utrera.org	DILIGENCIA: APYMI/SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCION PÚBLICA. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

01B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”, en el término municipal de Utrera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan Especial tiene como finalidad establecer las condiciones urbanísticas en el suelo no urbanizable de uso común en el Término Municipal de Utrera susceptibles de ocupación por la actividad desarrollada por el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, sita en el suelo limítrofe correspondiente al Termino Municipal de Alcalá de Guadaíra y que están en uso desde 1990 como vertedero controlado de residuos urbanos y que a partir de 1997 se amplió la actividad mediante la implantación de la Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost de la Mancomunidad de los Alcores constituyéndose en el Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Montemarta-Cónica, pasando el Vertedero Controlado a realizar las funciones de apoyo a la planta, todo ello con buena capacidad de gestión para todos los municipios integrantes de la UTG. nº2, dando respuesta el conjunto de instalaciones al Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos. Por tanto el Ámbito del Plan Especial se centra en los suelos clasificados como no Urbanizables categorizados como rurales o naturales y sujetos al PGOU de Utrera.

El Plan Especial afecta a la ordenación estructural del suelo no urbanizable, por alteración de su clasificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 25 de marzo de 2019, se solicita al Ayuntamiento subsanación de la documentación presentada, recibándose respuesta a dicha solicitud con fecha 4 de junio 2019.

Analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento, con fecha 26 de junio 2019, se solicita al Ayuntamiento subsanación de la documentación presentada.

Con fecha 31 de enero de 2020 , se solicita al Ayuntamiento subsanación de la documentación presentada, recibándose respuesta a dicha solicitud con fecha 11 de marzo de 2020.

Con fecha 23 de marzo de 2020 se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Utrera para el “Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el expediente EAE/SE/349/15 de Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”, en el término municipal de Utrera, se dispone de documentación resultado de consultas realizadas a las Administraciones publicas afectadas y personas interesadas. Por ello, una vez emitida la admisión a trámite (23 de marzo de 2020) de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Utrera para

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211784025	
	07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	DO POR	MARIA BUCAR PARRILLO CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO serialNumber: 23823053E CN: Sello digital TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,C=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 03/04/2020	
en https://sede.utrera.org		DILIGENCIA: APYMI MIRIAM CARPINTERO GARCIA 2021/01/363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01/455 DE FECHA 02/03/2021		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental planeamiento:
 - a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
 - b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
 - c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
 5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento:
 - a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
 - b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
 6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:
 - a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
 - b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

3.1 Estudio de Alternativas

Tal y como establece el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar, describir y evaluar detalladamente los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas **alternativas razonables**, técnicas y medioambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de la aplicación del citado plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación. Por ello, se entiende que estas alternativas deben proponer un modelo de crecimiento lógico y sostenible.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.juntadeandalucia.org	FIRMANTE - FECHA MARIA BICARDO OLIVERA GARCIA 04/03/2021 serialNumber: 278230935 CN=Servicio de Impresión TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES 04/03/2021 11:30:57 MIRIAM CARPINTERO GARCIA 2021/01/363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 202/101455 DE FECHA 02/03/2021	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	PÁGINA
	CACION	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

En todo caso, de acuerdo al *Anexo II.B de la Ley 7/2007*, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en las alternativas consideradas. Así, en la *descripción de los determinaciones del planeamiento*, se recogerá una **descripción pormenorizada** de las distintas alternativas consideradas (entre las que debe ser considerada la **alternativa 0**, entendida como la no realización de dicho planeamiento) que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas.

Dichas alternativas deberán encontrarse adecuadamente identificadas mediante análisis de la fragilidad del medio, valoradas en base a necesidades de crecimientos y criterios de sostenibilidad y análisis de la coherencia de las alternativas con los objetivos del planeamiento propuestos, incluyendo su cartografía.

Así mismo, en el apartado de *identificación y valoración de impactos*, se realizará un **examen y valoración de cada una de las alternativas** estudiadas, justificándose la alternativa elegida y debiéndose incluir en la memoria del documento de planeamiento los **criterios de selección** de la alternativa escogida.

Además, se **identificarán y valorarán los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada**, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelos y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

El documento al completo que se someta a aprobación provisional, recogerá la **normativa vigente** en materia de evaluación ambiental estratégica correctamente referenciada.

Los **objetivos ambientales** que se definan se incorporarán entre los objetivos del documento de planeamiento. Además, se incluirá de manera detallada el apartado de descripción pormenorizada de las **infraestructuras** asociadas a la gestión del agua, de los residuos y la energía. Se tendrá en cuenta las afecciones que pudieran producirse por las infraestructuras, servicios y dotaciones que precisarán las edificaciones.

El Documento Inicial Estratégico estudia cuatro alternativas que responden a las necesidades detectadas:

La zonificación del Ámbito del Plan Especial se reduce a tres zonas claramente diferenciadas:

- Zona de Vasos (zona 2)
- Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos. (zona 1)
- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente. (zona 4)

ALTERNATIVA 0, consistente en mantener la actual situación actual y, en consecuencia no realizar ningún Plan .

ALTERNATIVA 1, parte de recoger la zona norte como zonas de vertido(zona 2), que completan

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARRONTE TORRES TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 03/04/2020 serialNumber: 23823093FE-CN, Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES 04/03/2021 11:30:57	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	PÁGINA
	en https://sede.ujuntadeandalucia.org CACION	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	DILIGENCIA: APTM/101363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



las zonas de vertido existentes en el termino municipal de Alcalá de Guadaíra.

El resto, salvo la zona del arroyo(Zona 4) se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo.

ALTERNATIVA 2. parte de recoger la zona norte como zonas de vertido(zona 2), incorporando espacio para nuevos vasos que completan las zonas de vertido existentes en el termino municipal de Alcalá de Guadaíra.

El resto, salvo la zona del arroyo(Zona 4) se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo, en menor superficie que la alternativa 1.

ALTERNATIVA 3. parte de potenciar la zona de vasos (Zona 2) al máximo, en aras de una mayo capacidad del Centro de Tratamiento, ampliando su vida útil y, garantizando la prestación del servicio público durante un periodo de tiempo mayor.

El resto, salvo la zona del arroyo (Zona 4) se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo, en menor superficie que la alternativa 1.

La alternativa 3 es la que se ha considerado en el Plan Especial que se propone, siendo la más viable desde el punto de vista ambiental, ya que sobre todo favorece a disminuir la incidencia del cambio climático y el consumo de agua; y siendo la mejor alternativa desde el punto de vista territorial permitiendo la posibilidad de continuación del servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, todo ello, reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta.

3.2 Prevención Ambiental

La modificación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental y deberá quedar recogido en el planeamiento que la implantación de infraestructuras en el ámbito de la modificación queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del *Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

3.3.- Protección del suelo y de la geomorfología.

El planeamiento, y el Estudio Ambiental Estratégico, deberán definir las condiciones de la urbanización, de forma que:

- Se evite la afección a otros ámbitos, para lo que la actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimite en el proyecto, la cual deberá contar con los medios de señalización y delimitación adecuados. Igualmente, se delimitarán los espacios



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211784025
	07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	MARIA BICARDO OLIVERA GARCIA	04/03/2021	Fecha: 04/03/2021
en https://sede.juntadeandalucia.org	640x1u7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	serialNumber: 238230935 CN: Subdominio TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:30:57	Hora: 11:30
CACION	640x1u7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	DILIGENCIA: APTMIRIAM CARPINTERO GARCIA 2021/01/363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01/455 DE FECHA 02/03/2021	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 12 de 189

01B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



auxiliares, respetando los cursos de agua, vías pecuarias o presencia de arbolado.

- Se tomen las medidas necesarias para minimizar la afección sobre la topografía o alteración de las condiciones geomorfológicas, así como el riesgo de erosión.
- Se excluyan para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno o sensibles ambientalmente.
- Se eviten las inundaciones o encharcamientos en ámbitos no deseados.
- Se definan las canteras, graveras y zonas de préstamos, así como el tipo y cantidad de materiales para su utilización en las obras, procurando su obtención en explotaciones ya existentes.
- Se definan el destino de las tierras y piedras no contaminadas excedentes, que se destinarán preferentemente a su reutilización en la misma obra, en una obra distinta, o en actividades de restauración, acondicionamiento o relleno, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.4.- Recursos naturales

El Estudio Ambiental Estratégico debe poner en relación el crecimiento propuesto por la presente Modificación del planeamiento con el incremento estimado en:

1. La generación de residuos,
2. El consumo de agua potable y no potable,
3. La generación de vertidos,
4. El consumo de energía eléctrica.

Este incremento deberá ser cuantificado en función de índices reconocidos actualizados al momento de su redacción.

Por otra parte, estos cálculos deben relacionarse con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes o previstas para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

3.5. Cambio climático

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático. En particular, deberá realizar una evaluación adecuada de la huella de carbono¹ asociada al plan o programa, así como la reducción o compensación de emisiones que supone la actuación.

¹ La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha desarrollado la aplicación "Huella de Carbono de los municipios andaluces", como herramienta puesta a disposición de los responsables de los municipios, y cuya información se encuentra en la web de esta Consejería.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211784025	PÁGIN.
	07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	RICARDO OLIVERA GARCIA MARIA EUGENIA PARRONTE CORRAL TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO serialNumber: 238230935 CN, Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	04/03/2021	03/04/2020	
en https://sede.ujuntadeandalucia.org	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	DILIGENCIA: APROBACIÓN DE LA ORDEN DE 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE 12/03/2021		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 13 de 189



Igualmente establecerá las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otras medidas, el planeamiento urbanístico considerará las condiciones de diseño de la trama urbana y la edificación a efectos de aprovechar las condiciones pasivas de ahorro y eficiencia y optimizar las condiciones de insolación.

A través del planeamiento se fijarán criterios de eficiencia energética en la edificación prevista más exigentes de los establecidos en el CTE, como por ejemplo instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc.

3.6.- Suelos contaminados.

El Estudio Ambiental Estratégico, en aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, y de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debe informar, en su caso, aportando planimetría a escala adecuada, de los suelos afectados en los que se desarrollen o hayan desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo; quedando estos suelos condicionados al establecimiento de un procedimiento previo, a los efectos de determinar en su caso la contaminación de los mismos.

En primer lugar, de acuerdo con el Art. 55 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, si se contempla cambios de uso en terrenos en los que se desarrolle o haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo, sería necesaria la presentación del correspondiente informe histórico de situación a los efectos de determinar la situación de estos suelos, el cual deberá formar parte del Estudio Ambiental Estratégico.

Por otra parte, si no fuera el caso deberá certificar que en este ámbito no se desarrollan o han desarrollado actividades potencialmente contaminantes según el *Real Decreto 9/2005*.

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

3.7.- Residuos.

La normativa urbanística deberá recoger las referencias a la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211784025	
	07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	MARIA EUGENIA PARRONTE TORRES TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021	03/04/2020	
	en https://sede.ujuntadeandalu.org	MERCEDES CANO COMEJ	@firma.OU-Secretaría General de Administración	Fecha: 04/03/2021	
	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	MIRIAM CARRINERO GARCIA	04/03/2021 11:30:57	Hora: 11:30	
		DILIGENCIA: APTA MIRIAM CARRINERO GARCIA, 2021/01/363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01/455 DE FECHA 02/03/2021			
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Igualmente en el planeamiento se deberá tener en cuenta que el proyecto de urbanización que desarrolle el ámbito debe contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras, el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

Como mecanismo de control y con base en el art. 104 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Se prestará asimismo especial atención a los bordes de los nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de disciplina y acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

3.8.- Medio hídrico.

Por su parte, la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía* en su artículo 42, determinan que La Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211784025	
	07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	RICARDO OLIVERA GARCIA MARIA ESCOBAR PEREZ MERCEDES CANO COMEZ	TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 04/03/2021 11:30:57	
en https://sede.uretra.org		DILIGENCIA: APMIRIAM CARPINTERO GARCIA, 2021/01/363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01/455 DE FECHA 02/03/2021		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante.

Sin perjuicio de lo anterior dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica se realizan las siguientes observaciones:

Este Plan Especial tiene como objeto establecer las condiciones urbanísticas en el suelo no urbanizable de uso común en el Término Municipal de Utrera susceptibles de ocupación por la actividad desarrollada por el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, sita en el suelo limítrofe correspondiente al Término Municipal de Alcalá de Guadaíra.

Las actividades fundamentales del proceso a llevar a cabo en la zona objeto del Plan Especial son:

- Depósito en vertedero controlado de apoyo de las fracciones consideradas rechazo de los diferentes procesos de tratamiento de residuos.
- Almacén y actividades formativas y complementarias en el edificio existente (antiguo cortijo).

Completan esta actividad distintas instalaciones de infraestructuras y de aplicaciones de aprovechamiento energético.

Para ello se realiza una zonificación del ámbito del Plan Especial, estableciendo tres zonas diferenciadas que quedan representadas en el Plano de Zonificación (Anexo III):

- Zona 1 (36.139,34 m²): Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos, vinculadas a la actividad donde se llevan a cabo las actuaciones de recepción, clasificación, almacenamiento, reciclajes, aprovechamiento energético, investigación, administración, etc.
- Zona 2 (182.935,02 m²): Zona de Vasos, a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos ubicadas en el centro, así como sus excedentes y los residuos no tratables en ninguna de ellas.
- Zona 4 (1.919,64 m²): Zona sur-este de protección de arroyo adyacente, en la que los usos quedan restringidos.

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utraera.org	FIRMANTE - FECHA RICARDO OLIVERA GARCIA 04/03/2021 serialNumber: 278230935 CN: Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES 04/03/2021 11:30:57 MIRIAM CARPINTERO GARCIA 2021/01/363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 202/101455 DE FECHA 02/03/2021	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	PAGINA
	CACION	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 16 de 189

01B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



Como se recoge en la Memoria del documento, el ámbito del Plan Especial se sitúa sobre la masa de agua subterránea² 05.47 “Sevilla-Carmona”. El artículo 3.11.4 “Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad”, de las Normas Urbanísticas del Plan Especial indica que *“Se prohibirán aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente”*.

Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre deben quedar clasificados en el documento de planeamiento que corresponda como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica³. En planos deben quedar representados el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre al menos para aquellos cauces que pudieran verse afectados por el desarrollo urbanístico propuesto.

Por el límite sureste del ámbito del Plan Especial discurre un cauce público, colindando con la Zona 4 del Plan Especial (de protección de arroyo). Para esta zona, el Plan Especial restringe los usos a los agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, y quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

En el momento que se realice un deslinde oficial de este cauce por el Organismo de cuenca, deberá ser incorporado al planeamiento⁴.

Previo a la ejecución de cualquier obra en dominio público hidráulico deberá obtener autorización⁵ del Organismo de Cuenca correspondiente (en este caso de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Igualmente deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para la realización de obras en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En la Memoria del Plan Especial se indica que *“Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)”*.

2 Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

3 Artículo 46.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4 Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

5 Procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del dominio público hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla

Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57

Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211784025	
	07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	RICARDO OLIVERA GARCÍA MARIA EUGENIA PARRONTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO serialNumber: 278230932E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.C=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 04/03/2021 11:30:57	04/03/2021	03/04/2020	
en https://sede.ujuntadeandalucia.org	64oxu7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	DILIGENCIA: APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO HÍDRICO Y DECRETOS DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE 12/03/2021		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 17 de 189

En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas⁶.

En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación el dominio público hidráulico⁷.

En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever ordenación urbanística para uso público orientada a los fines⁸ de paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán prever construcciones. En estas zonas el planeamiento podrá planificar siembras o plantaciones de especies no arbóreas, que den continuidad a la vegetación de ribera específica del ámbito. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados. En la zona de servidumbre no se permitirá la instalación de viales rodados.

Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

En caso de que se prevea ejecutar infraestructuras de paso en el cauce, deberán ser calculadas y diseñadas atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) Deberán ser dimensionadas de forma que se garantice la evacuación del caudal correspondiente a la avenida de los 500 años de periodo de retorno, evitando que el posible incremento de la llanura de inundación produzca remansos aguas arriba, u otras afecciones aguas abajo, que originen daños a terceros. Se respetará la pendiente longitudinal del cauce natural, sin aumentarla.
- b) No se colocarán tubos, bóvedas o marcos pluricelulares en cauces de dominio público hidráulico. Se tenderá a estructuras de sección libre que no alteren el lecho ni la sección del cauce. En el caso que se proyecten marcos, sus soleras irán enterradas, al menos, un metro, con objeto de reponer el lecho natural del cauce.
- c) Los apoyos y estribos deberán ubicarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la vía de intenso desagüe, salvo que razones económicas o técnicas justificadas lo imposibiliten. En este supuesto las estructuras se diseñarán de forma que los apoyos se sitúen en las franjas más externas de las citadas zonas.

6 Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

7 Artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

8 Artículo 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D90W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.juntadeandalucia.org	FIRMANTE - FECHA MARIA BUSTOS PARRONTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber: 27823093FE CN=Subdominio TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES 04/03/2021 11:30:57 MIRIAM CARPINTERO GARCIA	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	PÁGINA
	640x1u7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 18 de 189	

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



- d) Las estructuras deberán tener unas dimensiones mínimas que permitan el acceso de personal para labores de conservación y mantenimiento.
- e) Todas las obras a ejecutar en el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía deben ser autorizadas por la administración hidráulica.
- f) Estas estructuras deben favorecer la pervivencia de la identidad territorial, la función natural y la continuidad de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

El informe de la Administración Hidráulica Andaluza debe hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

El “Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)”, de abril de 2013, realizado con motivo del Plan Especial del "Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), que fue informado por la Administración Hidráulica Andaluza, realiza una estimación del dominio público hidráulico y de sus zonas asociadas, así como la delimitación de las zonas inundables por los caudales de avenida del citado cauce para el periodo de retorno de 500 años.

Vista la delimitación de las zonas inundables realizada en el ámbito de este Plan Especial, se comprueba que quedarían incluidas en la Zona 4, siendo los usos que se establecen en el Plan Especial para esta zona compatibles con las zonas inundables, conforme a la “Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales”.

En el artículo 3.4 “Zona sur-este de protección de arroyo adyacente” de las Normas Urbanísticas

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
 Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
 Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.juntadeandalucia.org	FIRMANTE - FECHA MARIA BUCARQUE PARRONTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber: 23823093E-CN-Sede de Juntade TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.C=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES 04/03/2021 11:30:57 MIRIAM CARPINTERO GARCIA 2021/01/363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01/455 DE FECHA 02/03/2021	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	PÁGINA	
	DO POR	640xu7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 19 de 189	11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

del Plan Especial se indica: “Área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe contar con informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica en el T.M. de Utrera (Sevilla).

En el documento de aprobación inicial de este Plan Especial no se ha incluido el citado informe de disponibilidad de recursos hídricos, por lo que no es posible recoger previsiones al respecto.

4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Abastecimiento

El documento del Plan Especial debe incluir información sobre el origen del abastecimiento a la actividad proyectada. La solución prevista deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

Únicamente, se observa representado en el plano I-9 del documento aprobado inicialmente (Anexo IV) la ubicación de 3 “pozos de captación”. Debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas.

En caso de que se conecte a una red general, el planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA BUSTOS PARRILLO CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber: 238230935 CN - Subdominio TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57 MIRIAM CARPINTERO GARCIA	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	PÁGINA
	CACION	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 20 de 189



En caso de que el abastecimiento se realice a partir de captaciones independientes, deberá contar con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de cuenca.

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Saneamiento y depuración

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos.

En el plano I-9 del documento aprobado inicialmente (Anexo IV) aparecen representados 3 “pozos existentes” de saneamiento. El documento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

En caso de que se conecte a una red general de saneamiento, el documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas. En este caso también deberá incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto.

En caso de que se traten las aguas residuales del complejo mediante sistemas de depuración propios con vertido final del efluente depurado al dominio público hidráulico (directo o indirecto) deberá incluir copia de la autorización de vertidos otorgada por el Organismo de Cuenca.

5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de planeamiento debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA RICARDO OLIVERA GARCÍA 04/03/2021 MERCEDES CANO COMEJES 03/04/2020 MIRIAM CARPINTERO GARCÍA 04/03/2021		DOCUMENTO: 20217284025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
	en https://sede.ujuntadeandalucia.es	serialNumber: 238230932FN, Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES		DILIGENCIA: APT/SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE 10/03/2021
	64oxu7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		PÁGINA 21 de 189

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO en relación al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica en el T.M. de Utrera (Sevilla), debiendo incluir el documento que se apruebe provisionalmente, y que deberá ser remitido a la Administración Hidráulica Andaluza para su comprobación y emisión del correspondiente informe, las observaciones desarrolladas en el presente informe que se resumen a continuación:

- Debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista.
- Información sobre el origen del abastecimiento y las redes e infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.
- Informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas, o en su caso autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de cuenca.
- Informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos y certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte, o en su caso copia de la autorización de vertidos otorgada por el Organismo de Cuenca.
- El estudio económico-financiero debe incluir los costes de las redes e infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración previstas.

El informe con fecha 26 noviembre de 2015 del Agente de Medio Ambiente asignado al expediente informa de la existencia de una gavia encauzada procedente de una zona de vertedero de reserva que discurre por una vaguada en dirección al Arroyo de El Puerco. Deberá aclararse en la documentación que se presente a que responde dicho encauzamiento de aguas.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA RICARDO OLIVERA GARCIA 04/03/2021		DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	
	07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utera.org	MARIA EUGENIA PARRONTE TORRES TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO serialNumber: 238230932 FN - Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.C=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 04/03/2021 11:30:57 MIRIAM CARPINTERO GARCIA DILIGENCIA: APTMIRIAM CARPINTERO GARCIA 2021/01/1363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01/1455 DE FECHA 02/03/2021		PAGINA	
CACION	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 22 de 189	11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

3.9.- Calidad del aire

El Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*. Según el artículo 26 del citado Decreto, los planes de mejora de la calidad del aire y los planes de acción a corto plazo serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico. Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

En caso de que se pretenda la implantación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, incluidas en el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación* (BOE núm. 25, de 29 de enero), se deberá obtener, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de actividad, autorización de emisiones a la atmósfera previa solicitud en esta Delegación y que se tramitará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Se especificará que las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera reguladas en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera* y en el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en el *Decreto 833/1975, de 6 de febrero, en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía* y demás normativa de pertinente aplicación.

Aquellas actividades que produzcan olores susceptibles de ocasionar molestias, antes de iniciar su actividad, el órgano ambiental competente podrá requerirle un estudio que identifique y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores con las medidas correctoras adecuadas conforme al artículo 19 Decreto 239/2011, de 12 de julio.

3.10.- Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, las*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.juntadeandalucia.org	FIRMANTE - FECHA MARIA BUSTOS PARRONTE COORDINADORA TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber: 27823093FE-CN-Subdominio TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES 04/03/2021 11:30:57 MIRIAM CARPINTERO GARCIA 2021/01/363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 202/101455 DE FECHA 02/03/2021	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	PÁGINA	
	CACION	640xu7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 23 de 189	11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

Conforme al artículo 43 del citado Decreto 6/2012, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del Estudio de Impacto Ambiental (debe leerse Estudio Ambiental Estratégico) un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el citado Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, es el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

Igualmente, este estudio deberá abarcar el territorio afectado por dicho instrumento y los posibles conflictos. Así, se evaluará la colindancia o cercanía de usos industriales o comerciales junto a los residenciales propuestos, para ello, el Estudio Acústico debe identificar prioritariamente los impactos que genera la industria o actividad terciaria sobre el suelo residencial o de equipamientos.

Por su parte, todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

En lo que respecta al “análisis de la situación actual existente” el estudio acústico se puede realizar mediante una mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando, si existiesen, estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas “in situ” que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El estudio predictivo será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre. En todo caso, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruídos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	FIRMANTE - FECHA MARIA BUCAR PARRILLO CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 03/04/2020 serialNumber: 238230535 CN=Servicio de Impresión TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES 04/03/2021 11:30:57		DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	
	en https://sede.juntadeandalucia.org CACION	640x1u7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	DILIGENCIA: APYMI/101363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

3.11.- Contaminación lumínica.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

Así, el planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en esta norma, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

3.12 Medio Natural

De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión de Medio Natural de esta Delegación Territorial: "(...) no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio".

3.13.- Espacios Naturales Protegidos

Las actuaciones previstas quedan, en todo caso, fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000, por otra parte, en este ámbito no hay hábitats de interés comunitario encuadrados en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la naturaleza y localización de las obras, en los términos del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se considera que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

3.14.- Dominio Público Pecuario.

Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad y la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Utrera así como el Inventario de Vías

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	FIRMANTE - FECHA MARIA BUSTOS PARRONTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber: 238239325 CN=Subdominio TS@-@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,DC=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES 04/03/2021 11:30:57	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	
	en https://sede.utrera.org CACION	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Pecuarías y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), el Secretario General Provincial informa de que el proyecto no presenta afección a las vías pecuarias del municipio de Utrera.

3.14 Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al patrimonio histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería con competencias en materia de patrimonio histórico.

En fecha 30/09/2015 se recibe informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en el que se informa favorablemente desde el punto de vista de su afección al patrimonio histórico, y en el marco de su evaluación ambiental.

Igualmente, hemos de recordar a los promotores que, en el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar para cimentaciones de los apoyos conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el **ANEXO I** de este documento se adjunta copia del escrito recibido sobre Protección del Patrimonio Histórico.

LA TITULADA SUPERIOR

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo. Miriam Carpintero García

Fdo. Mercedes Cano Gómez

Fdo.: Ricardo Olivera García

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 202117284025	PAGINA
	07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	RICARDO OLIVERA GARCIA MARIA EUGENIA PARRONTE TORRES JEFA TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO serialNumber: 238230935 CN= Sdo. de Medio TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,C=España de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	
en https://sede.utera.org	640x7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	DILIGENCIA: APROBACIÓN DE LA JUNTA DE ALCANCE 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 26 de 189

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



ANEXO I PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES.

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes recibidos son los siguientes:

- Informe **del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio** (Registro de entrada 5 de agosto de 2015).
- Informe **de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir** (Registro de entrada 18 de septiembre de 2015).
- Informe de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica** de la Consejería de Salud (Registro de entrada 10 de septiembre de 2015).
- Informe **del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte** (Registro de entrada 30 de septiembre de 2015).
- Documentación adjunta del **Informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible** incluido en el apartado 3.8. Medio Hídrico (Registro de entrada 3 de octubre de 2017).



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

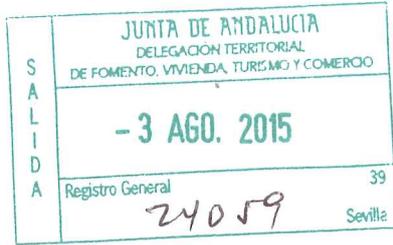
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código	FIRMANTE - FECHA RICARDO OLIVERA GARCIA 03/04/2020 MARIA DUSCHÉ PARRIENTE TORRE TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber: 27823093FCN, Sello digital TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,C=España de Estado de Función Pública,C=ES 04/03/2021 11:30:57 MERCEDES CAÑO GOMEZ MIRIAM CARPINTERO GARCIA		DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	PAGINA
	en https://sede.uran.org CACION	64oxu7650GDD8NYA+MLpbk8Xstf1MK	DILIGENCIA: APROBACIÓN DE LA MEMORIA 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Página 27 de 189

01B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



ROO

Explotación Expte. Núm.: 451/15 MR



Sevilla, 30 de JULIO de 2.015.

PARA CUALQUIER ASUNTO O CONSULTA CITE REFERENCIA Y N.º DE EXPEDIENTE

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA
PESCA Y MEDIO AMBIENTE
EDIFICIO ADVO. LOS BERMEJALES
AVDA. DE CRECIA S/N
41071-SEVILLA



ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA.T.M.UTRERA (SEVILLA)

Examinada la documentación presentada, esta Delegación le comunica que la actuación solicitada queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS.
P.A. El Asesor Técnico



Fdo.: Salvador Barrio López.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO Jefe del Servicio de Carreteras de Sevilla, 30 de Julio de 2015
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF. EA/SE/349/2015

N/REF.

FECHA 8 Septiembre 2015

ASUNTO **CONSULTAS SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA - CÓNICA, T.M. DE UTRERA (SEVILLA)**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. Grecia s/n
CP 41071 - Sevilla

INTRODUCCIÓN

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, regula la Evaluación Ambiental (EA) como un procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas. La legislación autonómica Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental desarrolla el procedimiento y contenido del la Evaluación Ambiental para los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo de ordenación urbanística.

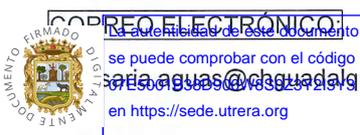
ANTECEDENTES:

Se ha recibido en este Órgano de cuenca escrito de la Delegación Territorial de Agricultura , Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de julio de 2015, en relación a *Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta - Cónica, T.M. Utrera (Sevilla)*, remitiendo junto con la misma documentación digital. Se solicita por parte de la Delegación *"cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como el envío de cualquier propuesta o determinación que considere conveniente en relación a sus competencias"*

INFORME

Al respecto se hacen las siguientes **indicaciones** en el ámbito de las competencias del Organismo de Cuenca:

1. En virtud del artículo 25.4 del T.R. de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la ley 10/2001 de 5 de julio el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.
2. En la redacción del Plan o Programa se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.
3. Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La



FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

Plaza España, Centro 11784025
41071 Sevilla
Fecha: 04/03/2021
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 75 09

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021





delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.

4. Así mismo se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
5. Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
6. Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la CHG para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la CHG. Todas las nueva instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
7. La CHG tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.

Además de lo anterior, se deberán tener en cuenta las siguientes **indicaciones**:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La reutilización de las aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA RURAL
DOCUMENTO: APROBACION MEDIO AMBIENTE
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DE GUADALQUIVIR





- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, se tendrán en cuenta las siguientes **recomendaciones** adicionales:

Medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico:

- Dado el uso del suelo previsto, no se preverán afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

En el caso de la EAE del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta - Cónica, en Utrera, se destacan las siguientes **consideraciones**:

1. Según el Documento de Inicio de la EAE del Plan Especial, *"la zona afectada carece de cauces, situándose entre dos cursos estacionales de agua, el arroyo Clarabot o de San Juan y el arroyo del Puerco; y junto a un pequeño arroyo que discurre al límite este del complejo, para lo cual se ha dejado una zona de protección del arroyo, por lo que no se va a producir alteración en los mismos. Se destaca que se va a producir una alteración de la escorrentía superficial debido a la propia actividad, ya que la generación de superficies impermeables y la necesidad de evacuar las pluviales de las instalaciones implican modificaciones en la escorrentía superficial, pero dada la superficie afectada en relación con la cuenca de drenaje, el impacto en los recursos naturales de la zona se puede considerar insignificante."* *"En el proceso de tramitación, se procederá a la realización de los estudios que procedan en base a las circunstancias y aplicación de la legislación que afecte. Y como estudio a considerar se incorporara el ya realizado "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)" en base que la zona estudiada comprende también la zona del ámbito situada en el T.M. de Utrera. Dicho estudio ha sido redactado por: CIMA Consultores, S.L. Técnico redactor: D. Juan Antonio Domínguez Bernal. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos."*
*Al analizar este tipo de recurso dentro del término municipal de Utrera, tan sólo se puede considerar la existencia de una zona de interés, que ocupa la franja Norte del mismo y que se corresponde con la terminación suroriental de la **Unidad Hidrogeológica 05.47 Sevilla-Carmona** y que afecta al Plan Especial. En cuanto al abastecimiento del centro dispone de agua procedente de tres pozos dentro del complejo, que debidamente tratada es utilizada para servicios, limpieza, procesos y riego.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DOCUMENTO AUTENTIFICADO
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR



La consideración del agua es de No Potable no siendo apta para consumo lo que se suple con la aportación de agua potable. Se estima que se extraen de estos pozos unos 3.000 m³ anuales.

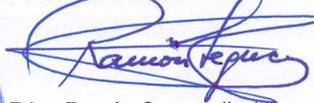
2. **ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas** procedentes de aseos a 4 fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización ha sido actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose con fecha **15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. La problemática que existe en la zona es que el acuífero de las Calcaenitas de Carmona se encuentra al límite de la sobreexplotación** y que el principal riesgo de contaminación lo constituyen las prácticas agrícolas.
3. El documento presentado se considera viable desde el punto de vista hidrológico - hidráulico, detallando a nivel informativo y como propuesta de actuación las valoraciones con respecto la legislación sectorial de aguas que se va a llevar a cabo con el Plan Especial entregado. Se propone una zona 4 de protección del arroyo adyacente con una superficie de 1.919,64 m², que coincidiría con la lámina de inundación en período de retorno T= 500 años del **Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado** descrito. Se describe en la normativa urbanística, artículo 3.4:

"Zona delimitada en base al "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)", y en el que se recoge una estimación de estas zonas en función de la aproximación calculada de la máxima crecida ordinaria (mco). Área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)."

El presente informe responde al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta - Cónica.



EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN EN CAUCES



Fdo.: Ramón Segura Jiménez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DOCUMENTO: Alimentación Medio Ambiente
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR





Delegación T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Edif. Admvo Los Bermejales,
Avda de Grecia s/n
41071 Sevilla

Fecha: 04/09/2015

Ntra. Ref.: JVR/mmr/eiv

Asunto: EIS: 15EA-0002-Montemarta

Expediente EA/SE/349/2015: Procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica** del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, T.M de Utrera (Sevilla).

Recibido su escrito de fecha 30 de junio mediante el cual se nos traslada oficio de la DT de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla comunicando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la actuación mencionada en el asunto, y solicitando que aportemos las propuestas o determinaciones que se consideren convenientes en relación a nuestras competencias, se le informa que se ha contestado en los siguientes términos:

Puesto que la ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública y el Decreto EIS 169/2014 de 9 de diciembre han permitido integrar el procedimiento de Evaluación del Impacto en la salud dentro de los diferentes procedimientos ambientales y urbanísticos, estableciendo claramente las fases donde interviene la administración con competencias en salud, es en dicho procedimiento donde se incorporarán las determinaciones relevantes desde el punto de vista de la salud de la población.

En aras del principio de simplificación y agilización de los trámites administrativos, se considera innecesario repetir nuestro pronunciamiento en el procedimiento de evaluación ambiental. Por tanto, en lo que respecta a nuestras competencias, puede proseguir la tramitación del procedimiento.

LA DIRECTORA GRAL. DE SALUD PUBLICA Y
ORDENACION FARMACEUTICA



Fdo. Remedios Martel Gómez

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E, CN=Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Atrio, Ando. Correos, 17.1141080, SEVILLA
Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:36:57
Tel: 955 006300 Fax: 955 006331

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 4/9/2015
Firma: 41080, SEVILLA



DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

R056



19/30591

Su referencia:

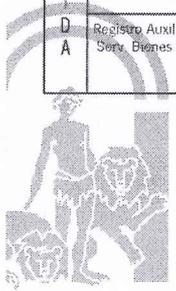
Nuestra referencia: DPPH/JJHT/mac.

Asunto: Remisión informe.

Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia, s/n
41071 – Sevilla.-

Adjunto le remito informe relativo al Plan Especial del Centro Integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

El Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte



Calle Castelar 22, 41001 – Sevilla. Telf.: 955036200 Fax. 955 03 62 01

Código Seguro de verificación: s9AwPO3T2WUuCyYYRp3f9A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL GONZÁLEZ LORA		FECHA	23/09/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	s9AwPO3T2WUuCyYYRp3f9A==	PÁGINA	1/1
<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>			DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	
	DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA N.º 11/2021 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES N.º 11/2021 DE 02/03/2021		1.10.15	



INFORME RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA, T.M. DE UTRERA (SEVILLA).

(Expte.: EA/SE/349/2015)

Antecedentes.

El planeamiento general vigente en el Municipio de Utrera es el PGOU aprobado por acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en el BOP el 18 de marzo de 2002, y que fue adaptado parcialmente a la LOUA en septiembre de 2008.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Utrera aprobó provisionalmente el nuevo PGOU en tramitación en su sesión extraordinaria urgente celebrada el 27 de junio de 2013.

Actualmente, desde el punto de vista del conocimiento del patrimonio arqueológico del municipio, se cuenta con una revisión muy exhaustiva del inventario de yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal, realizada con motivo de la redacción de la Carta Arqueológica Municipal de Utrera (finalizada en agosto de 2006).

El pasado día 1 de julio de 2015, con nº de registro 3266, tuvo su entrada, el escrito del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, mediante el que nos hace llegar, para su informe, en el contexto del expediente abierto de evaluación ambiental, la documentación remitida por el promotor y propietario de los terrenos Abonos Orgánicos de Sevilla, S. A. (ABORGASE), entidad responsable de la gestión del vertedero.

El ámbito de actuación del presente Plan especial es de 22.1 Ha. que se sitúan en el T.M. de Utrera, formando parte de los suelos actualmente ocupados por las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

ABORGASE ejerce el uso de los terrenos en los que se ubica dicho Centro en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) desde 1990. La necesidad de ampliar la actividad al T.M. de Utrera es el motivo de la redacción del presente Plan Especial, en el cual se establecerán las condiciones urbanísticas de ordenación y uso del suelo, clasificado por el PGOU vigente como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Contenido y análisis de la documentación recibida.

Se ha recibido la documentación sobre soporte digital. En el CD se encuentra la siguiente documentación:

- Borrador del Plan Especial del "Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica en el T.M. de Utrera".
- Resolución Autorización Ambiental integrada a Abonos Orgánicos de Sevilla S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el Complejo medioambiental MonteMarta-Cónica.
- Resolución de 18 de febrero de 2014 del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se actualiza para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 19 de octubre de 2007 de la

Código Seguro de verificación:h1PbS+nWaNG50eTLXKn5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO JOSÉ CASTIÑEIRA SÁNCHEZ	FECHA	09/09/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org		DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	
		04/03/2021 de Administración 30:57	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL h1PbS+nWaNG50eTLXKn5w== 2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/11/23 DE FECHA 02/03/2021			



delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para la explotación de un centro de gestión de residuos no peligrosos y residuos peligrosos biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, en el T. M. de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (Expte.: AAI/SE/045/2013/A)

- Resolución de 20 de julio de 2009 de la Delegada Provincial de la consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se modifica la Resolución de 19 de octubre de 2007 de la delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para la explotación de un centro de gestión de residuos no peligrosos y residuos peligrosos biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, en el T. M. de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (Expte.: AAI/SE/045)

- Resolución de 19 de octubre de 2007 de la delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para la explotación de un centro de gestión de residuos no peligrosos y residuos peligrosos biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, en el T. M. de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (Expte.: AAI/SE/045)

- Documento de "Disponibilidad de recursos hídricos: Comunicado de uso privativo de aguas públicas estableciéndose el caudal a extraer, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido"

- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 30 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la inscripción en la sección B del Registro de Aguas del uso privativo de aguas públicas solicitado.

- Publicación en el B.O.P. de Sevilla de la Resolución de 29 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 3 de abril de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

- Documento técnico de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial del Centro Integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica, en el municipio de Utrera (Sevilla).

El Plan Especial está integrado por los siguientes apartados:

- Introducción
- Memoria Informativa
- Memoria Justificativa
- Normativa Urbanística
- Planos de información (9) y de ordenación (6).
- Anexos

Una vez confrontada la documentación recibida -especialmente, en lo que se refiere al ámbito del Plan Especial- con las bases de datos disponibles del patrimonio histórico inmueble, hemos de hacer constar que en dicho ámbito no existe constancia de la existencia de ningún bien integrante del patrimonio histórico andaluz. Por otra parte, es prácticamente imposible la existencia de ningún vestigio arqueológico "in situ" en el lugar objeto de la actividad dado el grado de alteración del medio natural.

Código Seguro de verificación:h1PbS+nWaN50eTLlXKn5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO	FECHA	09/09/2015
	JOSÉ CASTIÑEIRA SÁNCHEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	h1PbS+nWaN50eTLlXKn5w==	PÁGINA 2/3

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	 <p>04/03/2021 11:30:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>	
	<p>DILIGENCIA: APROBACIÓN FINAL POR DECRETO DE ALCALDE N.ºM. 2021/11369 DE 23/03/2021 Y DECRETO DE REGISTRO DE ERRORES N.ºM. 2021/101455 DE FECHA 02/03/2021</p>		

Conclusión.

Consecuentemente, se informa favorablemente el documento desde el punto de vista de su afección al patrimonio histórico, y en el marco de su evaluación ambiental.

Vº Bº
EL JEFE DEL DPTº. DE PROTEC.
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

EL ARQUEÓLOGO

Código Seguro de verificación:h1PbS+nWaNG50eTLLXKn5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO	FECHA	09/09/2015
	JOSÉ CASTIÑEIRA SÁNCHEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
	h1PbS+nWaNG50eTLLXKn5w==		
 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utera.org		DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30	
	DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE FIRMAS DIGITALES, LEY 39/2010 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/017455 DE FECHA 02/03/2021		

ANEXOS

Documentación adjunta:

- I. Copia del escrito del Ayuntamiento de Utrera de fecha 10/07/2017.
- II. Copia del Plano I-3 “Clasificación del Suelo. Planeamientos Urbanísticos”.
- III. Copia del Plano O-1 “Zonificación”.
- IV. Copia del Plano I-9 “Infraestructuras de Saneamiento y Abastecimiento”.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

 <p>FIRMA DIGITALMENTE DOCUMENTO</p>	<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código</p> <p>POR 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3</p> <p>en https://sede.utrera.org</p>	<p>Código: 640xu000PFIRMAwt3YppgNy3cJLnqa.</p> <p>serial: Noches_629038295_OU_SalvadorCamachoTS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:51</p> <p>JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA</p> <p>JUAN GONZÁLEZ CAMPOS</p> <p>DILIGENCIA: APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/017453 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:30</p> <p>29/09/</p>	
	<p>640xu000PFIRMAwt3YppgNy3cJLnqa</p>	<p>PÁGINA</p>	<p>10/14</p>	<p>10/14</p>

ANEXO I

(Joaquín González) 388/17

 Excmo. Ayuntamiento UTRERA	Área	URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL TIPO DE ASIENTO: SALIDA Número: 19337 Fecha: 11/07/2017 Hora: 11:38:24 <small>Registro realizado al amparo de art. 18 de la LMG y art. 131 del RGPE.</small>
	Unidad Administrativa	URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO	
	Servicio	URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO	
	Departamento		
	Cófila	ADMINISTRATIVA DE URBANISMO	
	Código DIR-3	LA0001346	

Asunto	Solicitud de informe aprobación inicial Plan Especial 01/2015
Referencia	MFL.Gíamaj

Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 Avda. De Grecia, s/n (Los Bermejales)
41071-Sevilla



Tramitándose en este Excmo. Ayuntamiento Plan Especial del "Centro Integral de tratamientos de residuos Urbanos Montemarta Conica", en las parcelas con referencias catastrales 41095A005000100000AG y 41095A005000100000AM, fincas registrales 17869 y 19381, conforme a Documento denominado "Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica en el T.M. de Utrera", redactado por el arquitecto D. Lamberto Ribera Carreto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 16/001715-P001, de fecha 16/06/2016, y del Estudio Ambiental Estratégico, redactado por la entidad Cima Consultores S.L., incluyendo en el Estudio los componentes del equipo redactor, con declaración responsable de cada uno de ellos de fecha 08/03/2017 con registro de entrada de fecha 22/03/2017, número 11303, el cual incorpora el Estudio Acústico, redactado por un equipo redactor, acompañado de declaración responsable de Angel Fermin Ramos Ridao, licenciado en ciencias ambientales, de fecha 28/03/2017, con registro de entrada de fecha 30/03/2017 número 12379, promovido por la entidad Abonos Orgánicos Sevilla, S.A., (ABORGASE), por el presente se solicita de esa Dirección General para que a la mayor brevedad posible se emita el preceptivo Informe Sectorial en materia de aguas.

A tales efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias del Área de Urbanismo, donde podrá ser consultado, así como en la página web del Ayuntamiento de Utrera, www.utrera.org.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El Octavo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio (P.D. 20/11/2015).- Fdo: Víctor Sánchez Pérez.**

Código Seguro de verificación: B8aYyJbJ0EouF2aBdp3P1Q-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificar.firma.utrera.org/verificar/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICTOR SANCHEZ PEREZ	FECHA	10/07/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/1



B8aYyJbJ0EouF2aBdp3P1Q--

nº de registro de entidades locales: 01410955 CIF P-4109500A Plaza de Gbaxa, 1 - 41710 Utrera - teléfono: 954 86 01 81 - fax: 954 86 01 50 - www.utrera.org



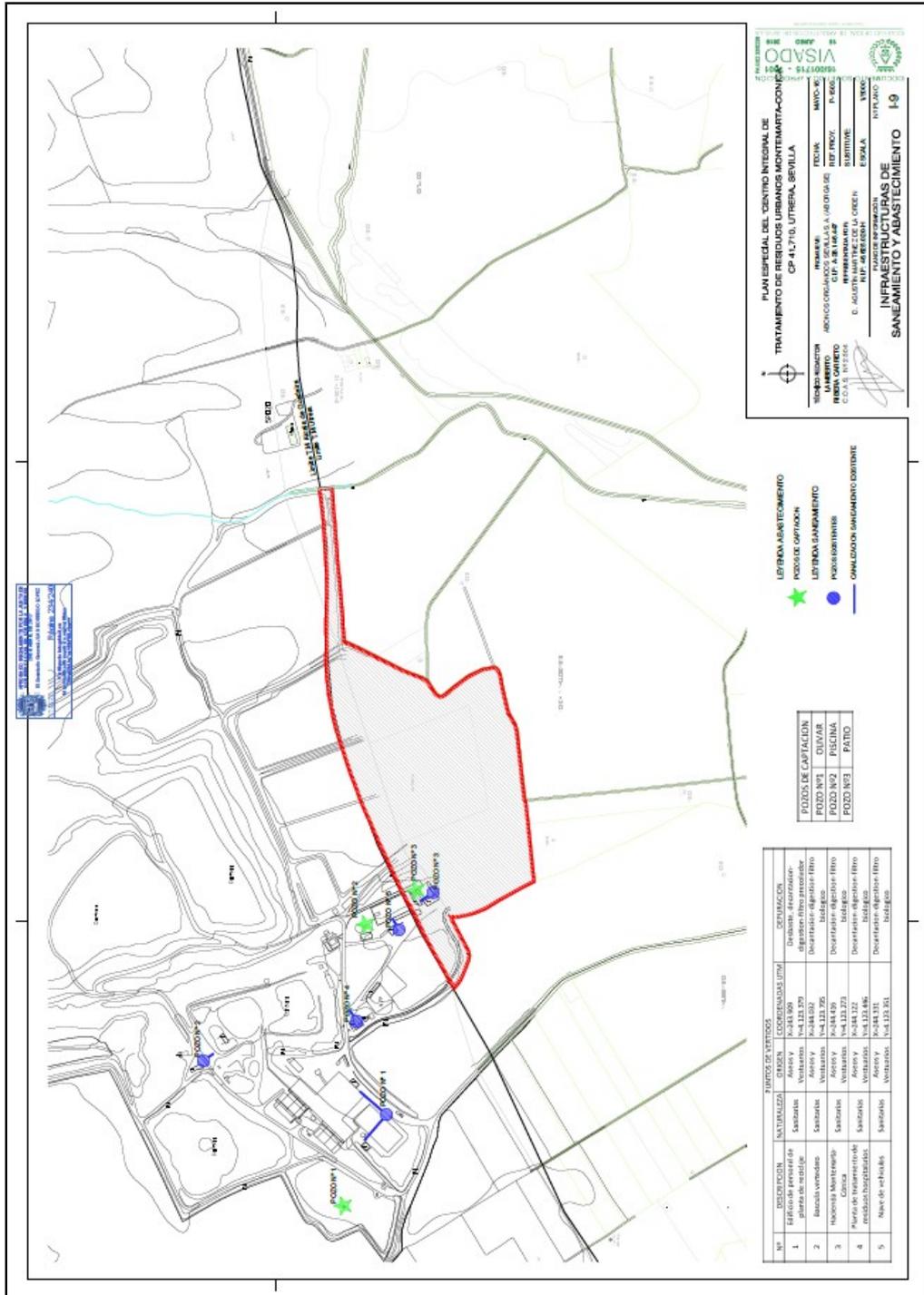
Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
 Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
 Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código</p> <p>640xu000PFIRMAwt3YpgpNy3CJLnqa</p> <p>en https://sede.utrera.org</p>	<p>Código: 640xu000PFIRMAwt3YpgpNy3CJLnqa</p> <p>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://verificar.firma.utrera.org/verificar/</p> <p>serial: 629038925 ON 9alldo-jeunp-TS@ - @firma.OU-Secretaría General de Administración Digital.C=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 04/03/2021 11:30:51</p> <p>DILIGENCIA: APROBADO EN NÚM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/017455 DE FECHA 02/03/2021</p> <p>640xu000PFIRMAwt3YpgpNy3CJLnqa</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025</p> <p>Fecha: 04/03/2021 29/09/2017</p> <p>Hora: 11:30</p> <p>PÁGINA 11/14</p>
--	--	--



B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO IV



PLANA ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTERRA-COMPA
CP 41710, UTRERA, SEVILLA

PROYECTO: PLAN DE ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

FECHA: 04/03/2021

ELABORADO POR: JUAN GONZÁLEZ CAMPOS

REVISADO POR: JUAN GONZÁLEZ CAMPOS

APROBADO POR: JUAN GONZÁLEZ CAMPOS



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

ANEXO II.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE 2.007, MODIFICACIÓN DE 2.009 Y ACTUALIZACIÓN DE 2014.

- Resolución actualizada AI; n° ref SPA/DPA/ROG; Expediente AAI/SE/045/2013/A; de fecha 18 de febrero de 2014.
- Resolución AI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 20 de julio de 2009.
- Resolución AI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 19 de octubre de 2007.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

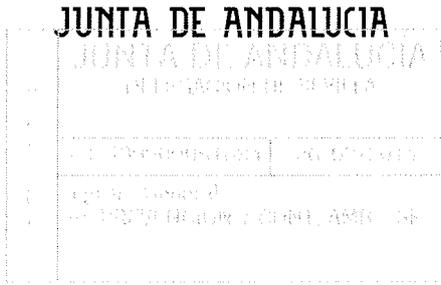


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

R. 10-03-2014



DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

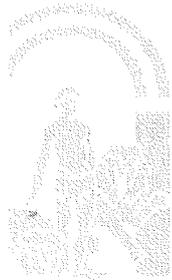
ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA S.A. (ABORGASE) AVDA. DE LA INNOVACIÓN S/Nº EDIF. CONVENCIÓN-MÓDULO 110 41020 - SEVILLA

Nº Refª: SPA/DPA/ROG
Actividad: Centro de gestión de residuos
Expediente nº: AAI/SE/045/2013/A
Asunto: Remisión de resolución actualización AAI

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación y en el art.32,6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se le notifica la RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2014 DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, A LA EMPRESA ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOSANITARIOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA, EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXP. AAI/SE/045/2013/A).

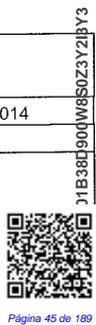
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Manuel Gil Calderón



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia, s/n 41071 Sevilla Telf. 95 512 11 44. Fax 95 500 44 01

Form containing verification code, signature details (MANUEL GIL CALDERON), date (25/02/2014), and digital signature information (MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO).



RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2014 DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, A LA EMPRESA ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO RESIDUOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOSANITARIOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA, EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXP. AAI/SE/045/2013/A).

Antecedentes de hecho

Primero.- De acuerdo con la Resolución de 19 de octubre de 2007 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se otorgó autorización ambiental integrada a la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla S.A. para la explotación de un centro de gestión de residuos no residuos y residuos peligrosos biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica en el t.m. de Alcalá de Guadaira, Provincia de Sevilla (EXP. AAI/SE/045/2013/A) conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo.- Con fecha de 20 de agosto de 2013 se procedió a la apertura de oficio de procedimiento de actualización de AAI para su adaptación a la DIRECTIVA 2010/75/CE, notificándose a la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla S.A. con fecha de 28 de agosto de 2013.

Tercero.- La presente actualización hace necesario la modificación de la Resolución de 19 de octubre de 2007 mencionada añadiéndole diversos condicionantes, según lo dispuesto en el ANEXO I de la presente Resolución.

Cuarto.- Con fecha 20 de enero de 2014 se emitió el Dictamen Ambiental y se convocó a trámite de audiencia a los interesados, presentándose por el promotor alegaciones al dictamen en escrito de fecha 05 de febrero de 2014. En el "Anexo II Respuesta a las Alegaciones Presentadas" se responden dichas alegaciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,



Fundamentos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el artículo 3 h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, por el que se regula la AAI, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Segundo.- Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1, indica que corresponden a la

 <p>La autenticidad de este documento OFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJOS 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORRAL, TÉCNICA DE REGISTRO Y BANISMO - 04/03/2021 <small>serialNumber=S283300ZE,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025</p> <p>Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
	<p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Tercero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, establece que *"El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014"*.

Por todo ello,

RESUELVO

ACTUALIZAR la Autorización Ambiental Integrada cuyo titular es la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla S.A. para su adaptación a la DIRECTIVA 2010/75/CE, de 24 de noviembre, modificando el contenido de la RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOSANITARIOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA, SITUADO EN LA FINCA MONTEMARTACÓNICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/045), en los términos establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2007, esta Resolución se inscribirá en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.i) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el contenido de la resolución y se notificará al solicitante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
(Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio y
Orden de 10 de febrero de 2014

Fdo.: Francisco Javier Fernández Hernández

<p>La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICO SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - Oficina,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	--



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO I MODIFICACIONES EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- 1) Se eliminan todas aquellas menciones y párrafos que se refieran a la Renovación o plazo de vigencia de la AAI, dada la eliminación del artículo 25 de la Ley 16/2002 dedicado a la Renovación de la AAI según consta en el apartado 19 del Artículo primero de Ley 5/2013 que modifica la Ley 16/2012, en el cual se sustenta la normativa andaluza para la exigencia de dicha Renovación. El artículo 26 de la Ley 16/2002 pasa a ser el 25 previamente eliminado y que se refiere a Revisión de la AAI.
- 2) Se añaden los siguientes condicionados:

Incidentes o accidentes

“Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

El titular tiene implantadas medidas preventivas y actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo recogido en la documentación explicativa presentada a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla con fechas 04/10/2013, 17/10/2013, 13/12/2013 y 27/12/2013, sobre aplicación de medidas, incluidas las complementarias, para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan.

Incumplimiento de las condiciones

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad”.

Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular actuará cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en su AAI, según lo recogido en la documentación explicativa presentada a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla con fechas 04/10/2013, 17/10/2013, 13/12/2013 y 27/12/2013 explicativa presentada durante el proceso de actualización”.



<p>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en el siguiente enlace: https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA BARRIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 <small>sealNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@-@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</small></p> <p><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	--



Aplicación de la jerarquía de residuos

“ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. colaborará con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto “ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la documentación explicativa presentada a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla con fechas 04/10/2013, 17/10/2013, 13/12/2013 y 27/12/2013.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Requisitos de control sobre el suelo y aguas subterráneas

La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas residuales por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe BASE presentado por el titular durante el proceso de actualización, y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar a ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A., a la mejora de la red de control del estado del suelo y de las aguas subterráneas establecida con el fin de que la caracterización del estado inicial de ambos recursos y una vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible.

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá efectuar un control analítico de las aguas subterráneas cada cinco años y del suelo cada diez años.

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas, así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas, y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

1. Arranque y parada:

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá comunicar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos producida durante el arranque o parada de la instalación.



<p>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 Señal número=3283302E, CN=Señal de tiempo TS, O=Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, OU=Secretaría General de Administración Digital, C=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30 Pág 4 de 7</p>
--	--	---



11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

La frecuencia y la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las superaciones de valores límite que se produzcan deben minimizarse en la medida de lo posible.

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones o vertidos sobre la calidad del aire y la calidad de las aguas receptoras, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Durante los periodos de arranque y parada los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán, en la medida de lo posible, mantenerse operativos, o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.

El titular en los arranques y paradas actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla con fechas 04/10/2013, 17/10/2013, 13/12/2013 y 27/12/2013



2. Fallos de funcionamiento.

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá comunicar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARE AGENIA PARAFITE SORNDO TS SIGINTA 1980R234 URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20214784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
--	---	---



A requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla con fechas 04/10/2013, 17/10/2013, 13/12/2013 y 27/12/2013.

3.Fugas.

En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

El titular de producirse fugas actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla con fechas 04/10/2013, 17/10/2013, 13/12/2013 y 27/12/2013, con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

Cierre definitivo de la instalación.

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. deberá comunicar el cese definitivo de la actividad.

Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo anteriormente citado.

Planes de inspección.

Hasta tanto no sea elaborado y aprobado el Plan de inspecciones regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, seguirá vigente el Plan de inspecciones contenido en esta autorización.



<p>La autenticidad de este documento puede ser comprobada en el portal de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 <small>serialNumber=32633002E,CN=Señal de tiempo TS@- @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</small> DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	--



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO II RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

- Alegación: Con fecha 05 de febrero de 2014 el promotor presenta alegaciones al Dictamen en el trámite de audiencia abierto con fecha de 20 de enero de 2014, exponiendo que en el apartado "Arranque y Parada" del Dictamen Ambiental se afirma que "Aborgase deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada", no siendo aplicable esa clausula para su instalación al no realizarse arranques y paradas.
- Contestación: Una vez revisada la documentación presentada por el promotor en el marco del proceso de actualización de la Autorización Ambiental Integrada se constata que no se realizan paradas y arranques, por tanto se toma en consideración la alegación presentada y se elimina esa clausula.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOS BERMEJUELOS, Avenida de Andalucía s/n, 41017 - Sevilla, Tlf: 956120444 - URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211284023 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	--



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2009, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOSANITARIOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA, SITUADO EN LA FINCA MONTEMARTA-CÓNICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/045)

Visto el expediente AAI/SE/045 iniciado a instancia de ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A., en solicitud de otorgamiento de autorización ambiental integrada, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la fecha de 29 de octubre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada a la empresa ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA situado en FINCA MONTEMARTA-CÓNICA mediante resolución de 19 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Con fechas 13 de noviembre de 2007, 29 de enero de 2008, 4 de febrero de 2008 y 28 de abril de 2008; la empresa aportó diversos escritos entre los que solicitaba la cuantificación de las garantías y fianzas derivadas de la gestión de residuos no peligrosos e inertes.

TERCERO.- En las fechas de 2 de abril de 2008, 30 de abril de 2008 y 2 de mayo de 2008; la empresa aportó diversos escritos en los que solicitaba modificaciones no sustanciales de la autorización ambiental integrada.

CUARTO.- En la fecha de 26 de mayo de 2009, la empresa aportó un escrito en los que solicitaba la simplificación de los análisis a realizar en los pozos de control y lixiviados.

QUINTO.- De acuerdo con la documentación presentada por ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A., las modificaciones planteadas se consideran como NO SUSTANCIALES según lo establecido en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

SEXTO.- No obstante, se hace necesario modificar la autorización ambiental integrada para incluir estas modificaciones; en concreto, incluir el lavado de contenedores en la descripción del proceso de gestión de residuos biosanitarios del Anexo I, añadir un apartado Fianzas, incluir un nuevo foco emisor procedente de la caldera para producción de vapor en el tratamiento de residuos biosanitarios en los Anexos III y IV y modificar el Plan de Control Interno del Anexo IV.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de julio de 2009 el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla formuló propuesta de resolución.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA ENGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 202/101269 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 202/101455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Pág. Hora: 11:30</p>
--	---	---



11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3 h) de la Ley 16/2002, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- El Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

CUARTO.- La Ley 16/2002 establece en su artículo 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el anejo 1 deberá someterse a Autorización Ambiental Integrada.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.4 del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

SEXTO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

SÉPTIMO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

HE RESUELTO



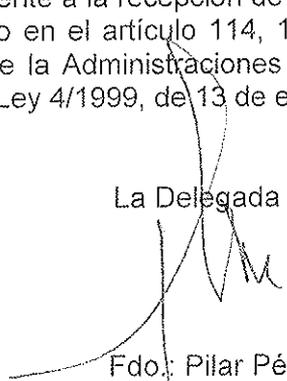
<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA BARRIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber=58830022,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública C-ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 20/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE 08/04/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30 Pág. 2</p>
--	--	---



Incluir el lavado de contenedores en la descripción del proceso de gestión de residuos biosanitarios del Anexo I, añadir un apartado Fianzas, incluir un nuevo foco emisor procedente de la caldera para producción de vapor en el tratamiento de residuos biosanitarios en los Anexos III y IV y modificar el Plan de Control Interno del Anexo IV; todos en la resolución de 19 de octubre de 2007 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA, situado en la FINCA MONTEMARTA-CÓNICA en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/045).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial



Fdo.: Pilar Pérez Martín



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARI EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2633002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES,04/03/2021 11:13:39</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Pág. Hora: 11:30</p>
--	---	---



11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

(...)

Tratamiento previo de residuos

- Residuos en masa: Descarga en foso de hormigón. Segregación de voluminosos en el foso para su deposición directa en vertedero. Trómel de segregación de materia orgánica y materia inorgánica.

Línea de inorgánicos (gruesos): Triage de la fracción inorgánica (recuperación de papel-cartón y PEAD, ocasionalmente se recupera tetrabrik, PET, vidrio y aluminio). Separador magnético (recuperación de férricos). Limpieza por fricción y prensado del material férrico y entrega a reciclador. Trituración del material plástico recuperado y entrega a reciclador. Deposición del rechazo de la línea de inorgánicos en vertedero.

Línea de orgánicos (finos), Planta de Compostaje. Fermentación (naves hormigonadas y cerradas en depresión con sistema de evacuación de aire viciado a través de seis biofiltros). Maduración a la intemperie sobre uno de los vasos sellados. Afino (trómel y mesa densimétrica). Almacenamiento de compost en la propia zona de maduración a la intemperie. Deposición de rechazos de la línea de orgánicos en vertedero.

- Residuos de recogida selectiva (envases): Descarga en playa hormigonada, segregación de impropios (vidrio y chatarra); criba; separador balístico, triaje manual y sistemas ópticos automatizados (briks, PET, film, PEAD, PEBD, papel, cartón y plástico mezcla, separador férrico y corrientes de Foucault (aluminio). Los envases de acero y aluminio se limpian y se prensan antes de entrega a gestor autorizado. Deposición de rechazos en el vertedero.

- Neumáticos fuera de uso: Segregación de los válidos para su reciclado por gestor externo; almacenamiento y gestión.

- Residuos biosanitarios peligrosos: Lavado de contenedores, esterilización, trituración y eliminación mediante depósito en el vertedero. Monitorización paramétrica en continuo. Procedimiento de control Certificado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (en adelante, ECCMA), que incluye además de la monitorización paramétrica, un control mediante indicadores biológicos (vial de Bacillus Stearotermophilus) y un análisis externo del residuo tratado.

- Residuos RCD (inertes): La instalación ubicada sobre una zona de vertido sellada, consta de tromel móvil con malla de 40 cm de diámetro y zona de triaje de voluminosos. Los escombros son cribados y limpiados previo a su depósito en vertedero, para el reciclaje posterior de las fracciones obtenidas que sean valorizables.

- Tratamiento previo de voluminosos: Con el objeto de reciclar, valorizar, y disminuir el volumen de los mismos antes de su depósito en vertedero.

(...)



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021,11:30:57 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 273/2021 DE 02/03/2021 Y DECRETO DE RESOLUCION DE EPORRES NUM. 1/2021/1455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Pág. 1 Hora: 11:30</p>
--	--	---



ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Residuos

(...)

Análisis económico

Condicionado a la actualización de las nuevas tarifas del servicio por parte de las Mancomunidades de municipios que incluya los nuevos requisitos y obligaciones que impone esta autorización ambiental integrada (costos de controles, inversiones, garantías y fianzas), el titular de la misma presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubre como mínimo los costes que ocasionan su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.

Fianzas

En relación con las fianzas y garantías de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 10/1998, de Residuos, y según Instrucción de 6 de abril de 2006 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, el importe de la fianza a constituir viene dado por la suma de un término fijo, según el tipo de vertedero, y otro variable, en función de la capacidad del mismo.

De esta forma, tratándose de vertedero de residuos no peligrosos y siendo la capacidad total del vaso de vertido de 5.400.000 m³, resulta:

CAPACIDAD	TÉRMINO FIJO	TÉRMINO VARIABLE	IMPORTE TOTAL
Vertederos o celda de más de 600.000 m ³	30.000 €	270.000 € + (0,05 € x B)	540.000 €

Siendo B la capacidad que excede de 600.000 m³, esto es 4.800.000 m³

Mantenimiento y limpieza

Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

El vertedero deberá estar equipado con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.

Las labores de mantenimiento de la maquinaria que opera en el vertedero se realizarán en el taller de la instalación, el cual deberá disponer de suelo impermeabilizado y de un sistema eficaz de recogida y gestión de posibles derrames.

De conformidad con lo especificado en el anexo III, se deberá documentar y ejecutar un Programa de mantenimiento y limpieza. Las tareas mínimas que ha de incluir dicho programa serán:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utraera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARI EUGENIA BARRIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2633002,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Pág. 11 de 11 Hora: 11:30

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/0383 DE 28/03/2021 Y DECRETO DE RESTITUCION DE TERRAS NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021



- Conservación y limpieza del sistema de drenaje, evacuación, almacenamiento y tratamiento de lixiviados.
- Conservación y limpieza de la red de evacuación de pluviales.
- Conservación y mantenimiento de taludes, bermas y viales.
- Conservación y mantenimiento de los cerramientos y la señalización.
- Conservación y mantenimiento de las redes de control y vigilancia.
- Recogida periódica de los residuos dispersos por las instalaciones (residuos que han volado del vertedero o caído de los camiones).

Al menos una vez al mes se procederá a la limpieza de las cunetas que componen la red de recogida y evacuación de pluviales. En todo momento esta red permanecerá exenta de residuos y de lixiviados, de tal forma que no se contaminen las pluviales que circulan por ella.

Se deberán realizar inspecciones visuales con periodicidad semanal de cada uno de los sistemas relacionados en el programa de mantenimiento y limpieza con el fin de detectar y reestablecer cualquier anomalía. Las inspecciones visuales y cada operación de mantenimiento y limpieza que se lleve a cabo deberán quedar registrada en el libro de mantenimiento que se edite al efecto.

(...)

Protección y control del medio ambiente atmosférico

(...)

Focos de emisiones canalizadas

La autorización afecta a los siguientes focos de emisión canalizada:

Descripción	Clasificación foco	Codificación	Combustible	Coordenadas UTM
Planta de evaporación forzada de lixiviados nº 2	Grupo B (2.12.2)	PL21, PL22, PL23	--	X: 244.214 Y: 4.123.513
Planta de evaporación forzada de lixiviados nº 3	Grupo B (2.12.2)	PL31, PL32, PL33, PL34, PL35, PL36	--	X: 244.393 Y: 4.123.473
Aprovechamiento de biogás	Grupo B (2.1.1)	CT1, CT2, CT3, CT4 y CT5	Biogás de los vasos de vertido	X: 244.300 Y: 4.123.509
Caldera de tratamiento residuos biosanitarios	Grupo C (3.1.1)	P3G1	Propano	---

Valores límite de emisión

Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos de emisiones canalizadas:



Focos	Parámetro	Límite	Unidades
PL21, PL22, PL23, PL31, PL32, PL33, PL34, PL35, PL36	Partículas sólidas	20	mg/Nm ³
	NO _x	615	mg/Nm ³
	SO ₂	4.300	mg/Nm ³
	CO	625	mg/Nm ³
CT1, CT2, CT3, CT4 y CT5	NO _x	650	mg/Nm ³
	SO ₂	300	mg/Nm ³
	CO	1.500	mg/Nm ³

CO y NO_x: valor medio de medidas diezminutales a lo largo de cada hora de medición. Se medirá tres veces de una hora de duración cada una de las veces y en un intervalo de 8 horas.

Foco	Parámetro	VLE	Unidad	%O ₂ referencia	Observaciones
Caldera de tratamiento residuos biosanitarios	NO _x	200	mg/Nm ³	3	Base seca, 273K, 1 atm
	CO	100			
	SO ₂	5			

(...)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utrera.org en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 Señal Número=52633082A; CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 04/03/2021, 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Pág. 7 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		



ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

PLAN DE VIGILANCIA

(...)

PLANTAS DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE BIOGAS	Código	Actuación (años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en uno de los cuatro (4) focos de emisión existentes, con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm-em} tipo 1	✓		✓	

CHIMENEA DE CALDERA DE PROPANO (P3G1)	Código	Actuación (años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en el foco de emisión, con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm-em} tipo 1		✓		✓

INMISIÓN	Código	Actuación (años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES, Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE- EN 12341), partículas totales, H2S y COV,s en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	M _{i(inm)}	✓		✓	

PLAN DE CONTROL

(...)

Plan de Control Interno

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el plan de control interno deberán ser realizadas por un laboratorio acreditado por la Norma EN-ISO 17025 o por una ECCMA. No obstante la recopilación de datos meteorológicos y las lecturas de control de la topografía del vertedero podrán ser realizadas por técnico competente.

Datos meteorológicos

Fase de explotación: Control diario de los datos climatológicos: volumen de precipitación, humedad, evaporación, temperatura mínima y máxima, dirección y fuerza del viento.

Fase postclausura: Control diario del volumen de precipitación y de la evaporación. Media mensual del volumen de precipitación, de la temperatura, de la evaporación y de la humedad.

Lixiviados

Fase de explotación:

- Mensualmente: Inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utraera.org 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 SIDA DE SEVILLA S.A. - Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01269 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE REGISTRACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021



- Análisis anual de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.
- Análisis trimestral de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, aceites y grasas, DQO, cianuros, N Kjeldhal, sulfuros, P total, fenoles, coliformes totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Fase postclausura:

- Semestralmente: Inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.
- Análisis semestral de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Emisiones al dominio público hidráulico

El titular de la presente autorización está obligado a realizar un análisis con periodicidad **anual** de los parámetros característicos de los vertidos autorizados en esta resolución, realizados en las arquetas de toma de muestras anteriormente descritas. Dichos análisis deberán ser realizados por una empresa colaboradora de Organismos de Cuenca.

Calidad de aguas subterráneas

Fases de explotación y postclausura:

- Análisis anual en, al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.
- Análisis trimestral en, al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los siguientes parámetros: pH, aceites y grasas, DQO, cianuros, N Kjeldhal, sulfuros, P total, fenoles, coliformes totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.
- Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad semestral.

Calidad de aguas superficiales (sólo si hay agua en los cauces estacionales existentes).

Fase de explotación.

- Análisis trimestral en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Fase postclausura:

- Análisis semestral en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Biogás de vertedero



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2053002;CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES,04/03/2021,1:38:57 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/11383 DE 28/02/2021 (Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/101455 DE FECHA 02/03/2021)</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Pág. Hora: 11:30</p>
--	---	---



Fase de explotación.

- Con periodicidad máxima mensual, se deberá contemplar la medición de CH₄, CO₂, O₂, presión de aspiración y presión de salida, en un punto situado antes de la quema/tratamiento del biogás. El SH₂ y el H₂ se realizarán semestralmente.

Fase postclausura:

- Con periodicidad máxima semestral, se deberá contemplar la medición de CH₄, CO₂, O₂, SH₂, H₂. en un punto situado antes de la quema/tratamiento del biogás.

Emisiones canalizadas a la atmósfera

Fase de explotación

- Planta de evaporación forzada de lixiviados: Análisis anual (no coincidente con controles externos) en al menos uno de los focos (no se repetirán las mediciones en un mismo foco hasta que no se hayan medido todos) de los parámetros Partículas sólidas, NO_x, SO₂, CO, CO₂, COT.

Fase postclausura:

- Plantas de evaporación forzada de lixiviados: Análisis anual (no coincidente con controles externos) en al menos uno de los focos existentes de los parámetros Partículas sólidas, NO_x, SO₂, CO, CO₂, COT.

Calidad del aire atmosférico

Control anual (siempre que no coincida con controles externos), al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales (o si no se puede medir, partículas sedimentables), H₂S. El muestreo de la calidad del aire se realizará en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones canalizadas y difusas en funcionamiento.

Control de topografía de la zona. Datos sobre los vasos de vertido y asentamientos

Estructura y composición del vaso de vertido (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero). Periodicidad anual.

Comportamiento de asentamiento del nivel de los vasos de vertido. Lectura anual.

Plan de control externo

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el **plan de control externo**, serán realizadas por una ECCMA y sólo tendrán que ser ejecutadas en el caso de que las operaciones recogidas en el plan de control interno no sean ejecutadas por una ECCMA.

Lixiviados

Fase de explotación:

- Análisis anual de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 ARCONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA S.A. @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30 Pág. 10</p>
<p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01383 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE 26/02/2021</p>		



Fase postclausura:

- Análisis bienal de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Calidad de aguas subterráneas

Fases de explotación y postclausura:

- Análisis anual en, al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.
- Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad anual.

Calidad de aguas superficiales (sólo si hay agua en los cauces estacionales existentes).

Fase de explotación

- Análisis anual en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Fase postclausura:

- Análisis bienal en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Emisiones canalizadas a la atmósfera

Fase de explotación y postclausura (mientras sigan en funcionamiento las plantas de evaporación forzada y de aprovechamiento de biogás).

- Planta de evaporación forzada de lixiviados: Análisis bienal en al menos uno de los focos existentes (no se repetirán las mediciones en un mismo foco hasta que no se hayan medido todos). Parámetros a medir: Partículas sólidas, NOX, SO₂, CO, CO₂, COT.
- Planta de aprovechamiento energético de biogás: Análisis trienal en los focos existentes de los parámetros NOX, SO₂, CO.
- Chimenea de la caldera de tratamiento de residuos biosanitarios: Análisis quinquenal en el foco existente de los parámetros NOX, SO₂, CO.

(...)



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública C-ES - 04/03/2021 11:30:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30 Pág. 1</p>
--	--	--



11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Recibido el 23/7/2009

Sevilla, 20 de julio de 2009

11567
ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A.
Avenida de la innovación, s/n
Edificio Convención Módulo 110
41020 – SEVILLA

N/Ref.: SvPA/PFA

Asunto: Autorización Ambiental Integrada AAI/SE/045/07
CA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, se le notifica la Resolución de 20 de julio de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se modifica la Resolución de 19 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada otorgada a ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA, situado en la finca Montemarta-cónica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (AAI/SE/045).

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental

Fdo. Jorge Juan Feijóo González



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021,11:30:57

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01456 DE FECHA 02/03/2021



RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOSANITARIOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA, SITUADO EN LA FINCA MONTEMARTA-CÓNICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/045)

Visto el expediente AAI/SE/045, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación y en su Reglamento de desarrollo, a instancias de ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A., con domicilio social en AVDA. INNOVACIÓN, S/N. EDIFICIO CONVENCION MOD. 110 de SEVILLA, solicitando la autorización ambiental integrada para el ejercicio de la actividad de GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOSANITARIOS en el COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA situado en FINCA MONTEMARTA-CÓNICA del término municipal de Alcalá de Guadaíra en la provincia de Sevilla, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de julio de 2006 se presentó por D. José Molina Caraballo, en nombre y representación de ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A., solicitud de autorización ambiental integrada de COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA, situado en FINCA MONTEMARTA-CÓNICA en CARRETERA DON RODRIGO S/N del término municipal de ALCALÁ DE GUADAÍRA en la provincia de SEVILLA, así como la documentación técnica correspondiente.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto básico de solicitud de la autorización.
- Impactos producidos en condiciones anormales de funcionamiento.
- Resolución por la que se aprueba el Plan de Acondicionamiento del vertedero
- Informe de compatibilidad urbanística
- Autorización de vertido de aguas residuales
- Descripción del tratamiento de las aguas sanitarias en las fosas sépticas
- Planos de las distintas instalaciones que componen el Complejo.

Esta documentación fue completada y subsanada posteriormente con la siguiente documentación:

- Documentos anexos al proyecto básico de solicitud A.A.I.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sua) - 04/03/2021,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 P. 30:57
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 1988 el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra emitió informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto/instalación con el planeamiento urbanístico.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 30 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 10 de enero de 2007, no habiéndose presentado alegaciones por parte de organismos o particulares.

QUINTO.- El 30 de noviembre de 2006 se solicitó al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública.

SEXTO.- Transcurrido el período de información pública, el expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha de 2 de junio de 2007, cuyas consideraciones se han recogido en este condicionado.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, recibándose alegaciones por el peticionario en la fecha de 10 de octubre de 2007. Las alegaciones y las respuestas dadas a las mismas se han incluido en el anexo V de esta resolución.

OCTAVO.- Con fecha 20 de noviembre de 2000 se otorgó la Autorización de Gestor de Residuos a la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. incluyéndose en el Registro de Gestores de Residuos Urbanos.

NOVENO.- Con fecha 10 de mayo de 2002 se inscribió a la empresa titular de la Autorización en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos con el número 41-2275.

DÉCIMO.- Con fecha 26 de febrero de 2004 se aprobó el **Plan de Acondicionamiento del vertedero del Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica**, conforme al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

UNDÉCIMO.- Con fecha 18 de octubre de 2007 el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla formuló propuesta de resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, S=Sevilla, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES</small> 04/03/2021 11:30:57</p> <p style="font-size: small; text-align: center;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	--



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, la Autorización debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- El Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

CUARTO.- La Ley 16/2002 establece en su art. 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el anejo 1 deberá someterse a Autorización Ambiental Integrada.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.4 Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de inertes, del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada ley.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia.

RESUELVO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002 LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la empresa ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A. (C.I.F.: A-28146447) para el ejercicio de la actividad de GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOSANITARIOS en el COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA situado en la FINCA MONTEMARTA-CÓNICA en CARRETERA DON RODRIGO S/N del término municipal de ALCALÁ DE GUADAÍRA en la provincia de SEVILLA.

El ejercicio de la actividad de la explotación está supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización:

- Anexo I: Descripción de la instalación
- Anexo II: Condiciones generales
- Anexo III: Límites y condiciones técnicas
- Anexo IV: Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V: Alegaciones presentadas

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente el contenido de la resolución así como una memoria, y se notificará a:

- Solicitante de la Autorización Ambiental Integrada.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

La Delegada Provincial
Fdo.: Pilar Pérez Martín



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Sede, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

LOCALIZACIÓN

Denominación de la Finca: MONTEMARTA-CÓNICA en Ctra. D. Rodrigo s/n en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla).

Coordenadas UTM (Huso 30): X = 244 327; Y = 4.123.740.

Pertenencia o no a un Espacio Natural Protegido: no pertenece a ningún espacio natural protegido.

Existencia de vías pecuarias: No existen vías pecuarias afectadas por la instalación.

Pertenencia o no a zonas de peligro, terrenos forestales y zona de influencia forestal: El Complejo no se encuentra en zona de peligro, ni en terreno forestal, ni en zona de influencia forestal.

Información hidrogeológica subterránea de la zona (acuíferos): El estudio hidrogeológico indica que el terreno es de baja permeabilidad y escasa transmisividad; y existen escasos puntos de acuíferos en los alrededores de la finca (pequeños lentejones).

Información de la hidrología superficial de la zona: El Complejo se encuentra en cabecera de cuenca y tiene la necesidad de desaguar las precipitaciones a los cauces artificiales existentes (cunetas y canal de desagüe o acequia) que posteriormente desembocan en los arroyos naturales de la zona (arroyo San Juan y arroyo "El Puerco") que se localizan a más de 1000 m de distancia.

INSTALACIONES

Tipo de vertedero: Vertedero de residuos no peligrosos.

Zonas a las que se presta servicio según el Plan Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía: Mancomunidad de los Alcores y Mancomunidad de Municipios del Guadalquivir I y del Guadalquivir II.

Residuos admitidos en la instalación:

Residuos no peligrosos de:

- La producción primaria (excepto de mataderos);
- La madera y del papel;
- Neumáticos fuera de uso;
- Ligeros de la fragmentación de vehículos;
- Pilas y acumuladores;
- La construcción;



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021

Avda. de Innovación s/n. Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
Tel: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 00
Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES +04/03/2021 11:30:57

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

- Residuos procedentes de tratamiento de aguas residuales,
- Plantas de tratamiento de residuos
- Residuos municipales.

También se admiten residuos biosanitarios peligrosos del grupo III (residuos biológicos especiales).

Operaciones de valorización y eliminación de residuos que se desarrollan en el Centro

R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas (materia orgánica recuperada de los residuos en masa para la fabricación de compost y envases de plástico y de papel-cartón).

R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos (envases metálicos).

D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (colocación en celdas estancas y recubiertas).

D9 Tratamiento fisicoquímico que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen en vertedero (trituration de neumáticos, esterilización de residuos biosanitarios).

Técnicas para controlar la entrada de residuos: Inspección visual a la entrada; Procedencia del residuo; Pesado; Expedición de comprobante; Inspección visual en la descarga; Estudio de composición y caracterización semestral de los residuos en masa.

Tratamiento previo de residuos

- Residuos en masa: Descarga en foso de hormigón. Segregación de voluminosos en el foso para su deposición directa en vertedero. Trómel de segregación de materia orgánica y materia inorgánica.

Línea de inorgánicos (gruesos): Triage de la fracción inorgánica (recuperación de papel-cartón y PEAD, ocasionalmente se recupera tetrabrik, PET, vidrio y aluminio). Separador magnético (recuperación de férricos). Limpieza por fricción y prensado del material férrico y entrega a reciclador. Trituration del material plástico recuperado y entrega a reciclador. Deposición del rechazo de la línea de inorgánicos en vertedero.

Línea de orgánicos (finos), Planta de Compostaje. Fermentación (naves hormigonadas y cerradas en depresión con sistema de evacuación de aire viciado a través de seis biofiltros). Maduración a la intemperie sobre uno de los vasos sellados. Afino (trómel y mesa densimétrica). Almacenamiento de compost en la propia zona de maduración a la intemperie. Deposición de rechazos de la línea de orgánicos en vertedero.

- Residuos de recogida selectiva (envases): Descarga en playa hormigonada, segregación de improprios (vidrio y chatarra); criba; separador balístico ,trriage manual y sistemas ópticos automatizados (briks, PET, film, PEAD, PEBD, papel, cartón y plástico mezcla, separador férrico y corrientes de Foucault (aluminio). Los envases de acero y aluminio se limpian y se prensan antes de entrega a gestor autorizado. Deposición de rechazos en el vertedero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
Avda. de la Innovación s/n. Polígono Aeroportu. 41020 Sevilla
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, C=ES, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
Tel: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 00 e-mail: 95 500 44 01

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



- **Neumáticos fuera de uso:** Segregación de los válidos para su reciclado por gestor externo; almacenamiento y gestión.
- **Residuos biosanitarios peligrosos:** Esterilización, trituración y eliminación mediante depósito en el vertedero. Monitorización paramétrica en continuo. Procedimiento de control Certificado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (en adelante, ECCMA), que incluye además de la monitorización paramétrica, un control mediante indicadores biológicos (vial de Bacillus Stearothermophilus) y un análisis externo del residuo tratado.
- **Residuos RCD (inertes):** La instalación ubicada sobre una zona de vertido sellada, consta de tromel móvil con malla de 40 cm de diámetro y zona de triaje de voluminosos. Los escombros son cribados y limpiados previo a su depósito en vertedero, para el reciclaje posterior de las fracciones obtenidas que sean valorizables.
- **Tratamiento previo de voluminosos:** Con el objeto de reciclar, valorizar, y disminuir el volumen de los mismos antes de su depósito en vertedero.

Eliminación en vertedero de apoyo

Descarga y extendido de los residuos para repartirlos de forma uniforme en la superficie de trabajo. Compactación in situ mediante sucesivas pasadas de un compactador (objetivo: densidad media). Cubrición diaria de los residuos mediante una capa de tierra del lugar.

Hay 12 vasos (3 sellados, 5 en explotación, 2 en proceso de acondicionamiento, 2 vírgenes). Horizonte de vida estimado: 15 años. Porcentaje de ocupación: 50%. Existe una celda específica para residuos inertes, otra para neumáticos y fracciones ligeras de vehículos y otra para el rechazo de la planta de afino. En el resto de celdas se depositan residuos en masa.

Protección del suelo y de los acuíferos

- Foso y playa de descarga, plantas de clasificación, nave de fermentación: Suelo hormigonado.
- Zona de procesado de material metálico: zona hormigonada y cercada.
- Lavadero de camiones: Suelo hormigonado.
- Zona de maduración y zona de almacenamiento de compost producto: Capa de tierra de 1 m de espesor compactada, que constituye el sellado del vaso de vertido C, sobre el que se deposita el compost.
- Vasos de vertido sellados: sin impermeabilización artificial.
- Vasos de vertido activos: sin impermeabilización artificial.
- Vasos de vertido en construcción: Previsto un sistema de impermeabilización según el anexo I del Real Decreto 1481/2001 para vertederos de residuos no peligrosos.

Sistema de recogida de lixiviados

- Lavadero de camiones: Decantador de arenas, separador de grasas, arqueta estanca y bombeo a balsa de lixiviados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, S=6, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES + 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

- Nave de fermentación: Arquetones de recogida de lixiviados y conducción a planta de evaporación forzada o a balsa de lixiviados.
- Parque de maduración: Parte se confina en el vaso sellado C sobre el que se asienta el parque y otra parte se canaliza a la planta de evaporación forzada.
- Vasos de vertido sellados y activos: Los lixiviados se confinan en los propios vasos de vertido o son conducidos a balsa para su tratamiento.
- Vasos de vertido en construcción: Dispondrán de un sistema de recogida de lixiviados por gravedad y posterior tratamiento en planta de evaporación forzada.

Tratamiento de lixiviados

- Balsa de acumulación de lixiviados: Una balsa con lámina de PEAD y geotextil de protección asentada sobre terreno arcilloso. Capacidad 25.000 m³. Recoge los lixiviados que no pueden tratarse inmediatamente en la planta de evaporación forzada, almacenándolos temporalmente.
- Tres plantas de evaporación forzada por contacto directo con gases calientes procedentes de los motores de la planta de aprovechamiento de biogás, o con aire atmosférico.
- El lixiviado generado en los vasos de vertido sellados y activo y parte de los generados en el parque de maduración quedan confinados en los propios vasos de vertido.

Sistema de protección de aguas superficiales y de recogida de pluviales:

- Foso y playa de descarga, plantas de clasificación, nave de fermentación: Zonas techadas con bajantes que conducen las pluviales hacia la red de recogida perimetral.
- Vasos de vertido sellados: sellado mediante capa de tierra del lugar de un metro de espesor y evacuación de escorrentías mediante cunetas de tierra y desagüe de pluviales a vías de evacuación existentes.
- Vasos de vertido en explotación: Cubrición diaria de los residuos depositados con capa de tierra de 30 cm y evacuación de escorrentías mediante cunetas de tierra perimetrales y desagüe de pluviales a vías de evacuación existentes o confinamiento de lixiviados y trasvase a balsa para su tratamiento.

Aguas sanitarias

Recogida en 5 fosas independientes cada una de las cuales está formada por decantador-digestor, filtro percolador y vertido al terreno de la propia instalación a través de pozos filtrantes. Los fangos se retiran por camión periódicamente y se gestionan en la propia instalación.

Sistema de captación y colección de biogás:

Sistema de desgasificación activo en continua ampliación conforme se van rellenando los vasos para la disminución de emisiones y el aprovechamiento del biogás en motores de combustión de 1 MW cada uno (energía eléctrica para uso interno y venta de excedente, calor residual para evaporación de lixiviado). Existe



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, ALCALDESA SUPLENTE DE URBANISMO serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

una antorcha de seguridad.

Tratamiento del biogás

Colección del biogás mediante tuberías selladas con bentonita que llegan al 90% de la profundidad de los vasos. Transporte mediante tuberías de diferente sección, conectadas entre sí a través de conjunto de uniones soldadas y valvulería de control y medida. Aprovechamiento energético en motores de combustión interna de 1 MW cada uno, o quema en antorcha.

Focos de emisiones canalizadas

- Evaporación forzada de lixiviados

* Tres focos idénticos entre sí asociados a la planta PL2. (H= 7, D= 1,20, L1= 5,9, L2= 0,8). Dos bocas de muestreo a 90°. Acceso mediante escalera y plataforma fijas. Emisión discontinua.

* Seis focos asociados a la planta PL3. Los focos son idénticos entre sí e idénticos a los anteriores.

- Aprovechamiento energético del biogás

* Un foco asociado a cada motor de combustión de biogás. (H= 3, D= 0,3, L1= 3, L2= 2,4). Plataforma de acceso móvil. Chimenea portátil con boca de muestreo.

Focos de emisiones difusas

- Vasos de vertido sellados y en explotación (partículas y olores)
- Nave de fermentación. Nave cerrada con sistema de depuración de olores a través de biofiltros.
- Autoclave de residuos biosanitarios. Emisión difusa en la operación de vacío del autoclave. Filtros de depuración del aire HEPA (olores).
- Balsa de lixiviados (olores).
- Planta de afino de compost (partículas).

Producción de residuos

- Residuos no peligrosos. Se generan residuos asimilables a urbanos que se gestionan en el propio complejo.
 - Residuos peligrosos. Aceites usados, filtros de aceite, baterías fuera de uso y absorbentes. Zona de almacenamiento específica y envío a gestor de residuos peligrosos autorizado.

Plan de mantenimiento y limpieza en fase de explotación

El titular de la Autorización dispone de un plan de mantenimiento preventivo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

documentado que afecta a la maquinaria de la instalación.

Operaciones de desratización, desinsectación y desinfección que se llevan a cabo

Procedimiento documentado para el control de plagas.

Clausura del vertedero y mantenimiento postclausura

Plan de clausura sobre los vasos A, B, C, D, E, F, G, I, que culminará el año 2009, aunque condicionado a las inversiones necesarias por parte de la Mancomunidad de Municipios a los que el Complejo presta servicio. Plan de mantenimiento postclausura para los mismos vasos de vertido con un periodo de duración de 30 años a contar desde su clausura prevista para su comienzo en 2009.

Cerramiento y señalización del vertedero

Valla perimetral de 2 m de altura y barrera arbórea.

Red de Vigilancia y Control

- Para el control de la calidad de las aguas subterráneas. Dos pozos de abastecimiento dentro de la propia instalación y un pozo ubicado en el exterior de la planta.
- Para el control de lixiviados. Punto de control de la composición del lixiviado antes de su entrada en las plantas de evaporación forzada.
- Para el control de las emisiones gaseosas. Puntos de control en todos los focos de emisiones canalizadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, C=ES, E=95 500 44 00, Fax=95 500 44 00, email=95 500 44 01 Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

El Complejo Monte Marta-Cónica es propiedad de Abonos Orgánicos Sevilla S.A., que lo gestiona en régimen de concesión administrativa para la Mancomunidad Alcores, a la que se encuentra adherida por vía de concierto la Mancomunidad Guadalquivir. En la actualidad ambas Mancomunidades integran un total de 34 municipios correspondientes a Sevilla capital y su área de influencia.

La Planta de Reciclaje-Compostaje fue ejecutada en 1995 por la Consejería de Medio Ambiente y es gestionada desde entonces por Aborgase. La Planta de Recuperación de Envases fue ejecutada en 2004 por Mancomunidad Alcores y la gestiona igualmente Aborgase en régimen de concesión administrativa.

Vigencia

Esta Autorización se otorga por un plazo de OCHO AÑOS, transcurrido el cual deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la Autorización.

Esta Autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la Autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

Certificación técnica

El titular de esta autorización deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla una **certificación técnica** expedida por el técnico director de obra y visada por el Colegio Profesional correspondiente que acredite que las medidas correctoras contempladas en esta autorización han sido realizadas. La certificación deberá estar visada por una ECCMA para aquellos aspectos medioambientales que se imponen en el condicionado de esta autorización. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla serán las especificadas en el anexo IV de esta Resolución.

Canon de control de vertido

El vertido queda sujeto al pago del canon de control de vertido previsto en la Ley de Aguas (texto aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Reales Decretos 849/1986 y 606/2003) con el siguiente importe anual:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla Email=95.500.44.000,Fax=95.500.44.000,95.500.44.01 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	--



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Naturaleza del Vertido:	Agua residual urbana o asimilable
Volumen Anual:	3.100 m ³
Precio Básico por m ³ :	0'01202 €/m ³
Coefficiente de mayoración o minoración:	0'625
- Características del vertido:	1 (Urbanos hasta 1.999 hab-equivalentes)
- Por grado de contaminación del vertido:	0'5 (Urbanos con tratamiento adecuado)
- Por calidad ambiental del medio receptor:	1'25 (Vertido en zona de categoría I)
Precio Unitario:	0'0075125 €/m ³
CANON DE CONTROL DE VERTIDO:	23'29 €

Ruidos

Antes de que transcurran seis (6) meses desde la concesión de la autorización ambiental integrada, el titular de la misma deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla un estudio acústico realizado en el entorno de la instalación. El estudio se realizará conforme al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, por una ECCMA.

Otras autorizaciones

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás **autorizaciones, permisos y licencias** que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En particular, esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del dominio público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación.

Procedimiento de admisión de los residuos

El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un procedimiento de admisión de residuos que, como mínimo, contemple los requisitos establecidos en el anexo III de esta Resolución.

Plan de Control

El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el anexo IV de esta Resolución.

El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, así como al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Una vez clausurado el vertedero, el titular de la autorización será responsable del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, conforme al Plan de Control especificado en el anexo IV.

Evaluación de riesgos

A más tardar tres (3) meses después de concedida la Autorización la empresa titular de la misma deberá presentar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla una evaluación de riesgos para el medio ambiente, certificada por una ECCMA. La evaluación de riesgo comprenderá como mínimo los aspectos especificados en el anexo III.

Plan de mantenimiento y limpieza

El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento y limpieza para la fase de explotación, cuyo contenido mínimo será el especificado en el anexo III de esta autorización.

Clausura y mantenimiento postclausura del vertedero

El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un plan de clausura y mantenimiento postclausura que seguirá las premisas indicadas en el anexo III de esta autorización.

Tres (3) meses antes de cada clausura parcial, así como tres (3) meses antes de la clausura definitiva del vertedero deberá remitirse un comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla indicando, en su caso, los vasos que se van a clausurar y las capas que formarán parte del sellado.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002.

Transmisión de la autorización

De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, el titular informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, C=ES, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
Tel: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 60 Email: 95 500 44 01
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Obligación de informar en el caso de incidentes

El titular de la autorización informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de esta Delegación Provincial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Inspecciones y auditorías

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Transcurridos los seis (6) primeros meses desde el otorgamiento de esta autorización, la Consejería de Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el anexo IV.

A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el anexo IV.

Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sede Electrónica) - Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR (Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO
Avda. de Innovación s/n. Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, C=ES
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Residuos

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las sustituya: Ley 10/1998; Real Decreto 1481 /2001, del 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero; Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de los residuos plásticos agrícolas; Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Real Decreto 833/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de residuos Tóxicos y Peligrosos; Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

Condiciones generales de la gestión de los residuos

Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

El titular de la autorización deberá llevar un registro documental propio en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de la prestación de los servicios y cantidades de residuos gestionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 104/2000. Dicho registro deberá estar a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco (5) años siguientes.

Cualquier modificación en las operaciones de gestión deberá ser puesto previamente en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla quién podrá exigir medidas correctoras adicionales o en su caso, modificación de la autorización.

Prevención de Riesgos Laborales y Plan de Emergencia Interior

Durante la explotación del vertedero se adoptarán las medidas necesarias para evitar accidentes y limitar las consecuencias de los mismos, en particular la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, S=6, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES</small> 04/03/2021 11:30:57</p> <p style="font-size: small; text-align: center;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	--



Requisitos de formación

El vertedero será gestionado por la persona con la cualificación técnica adecuada.

Durante la vida útil del vertedero, se establecerá y desarrollará un programa de formación profesional y técnica del personal. El programa se irá renovando con periodicidad anual.

Recuperación de material valorizable

En las operaciones de tratamiento previo de los residuos se deberán recuperar, en la medida de lo posible, y almacenar de forma segregada, las siguientes fracciones para su valorización:

- Muebles y enseres.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Pilas y acumuladores.
- Neumáticos.
- Residuos peligrosos.
- Papel-cartón.
- Envases ligeros (briks, PET, PEAD, PEBD, aluminio).
- Metales férricos.
- Plásticos mezcla.
- Plástico film.
- Vidrio.
- Materia orgánica.
- Residuos de parques y jardines.

A la finalización del periodo de vigencia de la presente Autorización se deberán cumplir los objetivos de recuperación establecidos en los Planes Territoriales o en cualquier normativa sectorial que en ese momento esté en vigor.

Análisis económico

Condicionado a la actualización de las nuevas tarifas del servicio por parte de las Mancomunidades de municipios que incluya los nuevos requisitos y obligaciones que impone esta autorización ambiental integrada (costos de controles, inversiones, garantías y fianzas), el titular de la misma presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubre como mínimo los costes que ocasionan su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.

Mantenimiento y limpieza

Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

El vertedero deberá estar equipado con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.

Las labores de mantenimiento de la maquinaria que opera en el vertedero se realizarán en el taller de la instalación, el cual deberá disponer de suelo impermeabilizado y de un sistema eficaz de recogida y gestión de posibles derrames.

De conformidad con lo especificado en el anexo III, se deberá documentar y ejecutar un Programa de mantenimiento y limpieza. Las tareas mínimas que ha de incluir dicho programa serán:

- Conservación y limpieza del sistema de drenaje, evacuación, almacenamiento y tratamiento de lixiviados.
- Conservación y limpieza de la red de evacuación de pluviales.
- Conservación y mantenimiento de taludes, bermas y viales.
- Conservación y mantenimiento de los cerramientos y la señalización.
- Conservación y mantenimiento de las redes de control y vigilancia.
- Recogida periódica de los residuos dispersos por las instalaciones (residuos que han volado del vertedero o caído de los camiones).

Al menos una vez al mes se procederá a la limpieza de las cunetas que componen la red de recogida y evacuación de pluviales. En todo momento esta red permanecerá exenta de residuos y de lixiviados, de tal forma que no se contaminen las pluviales que circulan por ella.

Se deberán realizar inspecciones visuales con periodicidad semanal de cada uno de los sistemas relacionados en el programa de mantenimiento y limpieza con el fin de detectar y reestablecer cualquier anomalía. Las inspecciones visuales y cada operación de mantenimiento y limpieza que se lleve a cabo deberán quedar registrada en el libro de mantenimiento que se edite al efecto.

Lavado de los camiones de transporte y de la maquinaria que opera en el Complejo

Las operaciones de lavado se realizarán en un lavadero acondicionado al efecto. Éste deberá estar impermeabilizado y disponer de un sistema de drenaje de las aguas residuales generadas las cuales se gestionarán junto con los lixiviados generados en la instalación.

Cerramiento y señalización del Complejo o Centro de Tratamiento

El Centro de Tratamiento deberá disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utraera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

instalación.

El Centro dispondrá de un sistema de cerramiento y señalización que cumpla las siguientes características:

- Valla metálica perimetral de una altura tal que impida el acceso furtivo a la instalación. Todas las puertas de acceso han de disponer de una cabina de control y una báscula de pesaje, debiendo permanecer cerradas durante el horario no laboral.
- El Centro deberá estar rodeado en todo su perímetro de una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual y atenúe la difusión de olores y ruidos.
- En todos los accesos al Centro se debe instalar un panel informativo en el que se indique como mínimo la identidad de la empresa titular y gestora del vertedero, los residuos que se admiten y el horario de admisión.

Residuos admisibles y residuos no admisibles

Conforme al Plan Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía, el Centro de Tratamiento prestará servicio a los municipios relacionados en el anexo I de esta Resolución.

Podrán admitirse en las instalaciones los residuos no peligrosos clasificados en los siguientes grupos, según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

- 02** Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos.
- 03** Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón.
- 16 06** Pilas y acumuladores.
- 17** Residuos de la construcción y demolición (incluyendo construcción de carreteras).
- 18** Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios).
- 19** Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial.
- 20** Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.

También podrán admitirse en las instalaciones neumáticos fuera de uso (código LER 16 01 03). Se segregarán los válidos para su envío a recauchutador autorizado y el resto podrán ser triturados o permanecer tal cual vienen, debiéndose enviar, en cualquiera de los casos, a gestor autorizado para su valorización.

Se autoriza, asimismo, la admisión en las instalaciones para su tratamiento en la planta de residuos biosanitarios peligrosos, de los siguientes residuos:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo y espacio, O=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	--



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

18 01 03 Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas, cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

18 02 02 Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales, cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

Los residuos no especificados en los apartados anteriores no podrán ser admitidos en las instalaciones. En caso de que se admitan y traten residuos no contemplados en la relación de residuos autorizados, el titular deberá justificar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla el motivo de su admisión; demostrando que se cumplen los criterios de admisión en vertederos de residuos no peligrosos. También deberá justificarse que los residuos admitidos no ofrecen posibilidades económicas de valorización.

Aquellos residuos que vengan mezclados con los residuos admisibles y que no estén incluidos en el listado de residuos autorizados, deberán, en la medida de lo posible, ser segregados del resto y gestionarse externamente a través de gestores autorizados.

Todos los residuos depositados en el vertedero del Centro deberán ser sometidos a un tratamiento previo, siempre que éste sea técnicamente viable y contribuya al cumplimiento del principio de jerarquía establecido en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998.

Teniendo en cuenta lo especificado en los apartados anteriores, **en los vasos de vertido no podrán depositarse los siguientes residuos:**

- Residuos líquidos o residuos con un contenido en humedad por encima del 65%.
- Residuos que, en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, con arreglo a las definiciones de la tabla 5 del anexo I del reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, aprobado mediante Real Decreto 833/1988 y modificado por el Real Decreto 952/1997.
- Residuos que sean infecciosos con arreglo a la característica H9 de la tabla 5 del Real Decreto 833/1998, así como residuos de la categoría 14 de la tabla 3 del mismo Real Decreto.
- Residuos catalogados como peligrosos en la Lista Europea de Residuos publicada en la Orden MAM/304/2002.
- Neumáticos usados enteros o troceados, no obstante se admitirán los neumáticos de bicicleta y los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1.400 mm.
- Cualquier otro residuo que no cumpla con los criterios de admisión establecidos en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.
 - Materia orgánica biodegradable susceptible, técnica y económicamente, de tratamiento previo en instalaciones existentes orientadas a la valorización.
 - Subproductos de origen animal, no transformados, definidos en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
 - Vehículos, maquinaria y equipo industrial fuera de uso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO
Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, S=Sevilla, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos definidos en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Residuos que sean susceptibles, en esta o en otra instalación, de ser sometidos a un tratamiento previo que contribuya al principio de jerarquía establecido en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998.

Las operaciones de gestión para las que se autoriza al Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica son las descritas en este informe, prohibiéndose expresamente la deposición de neumáticos en el vertedero, salvo los que sean de bicicleta y los que tengan un diámetro exterior superior a 1.400 mm. o sean utilizados como infraestructura útil en las obras de construcción de los nuevos vasos (protección de lámina de PEAD o drenaje)

Procedimiento de recepción y admisión de los residuos

El procedimiento de admisión de residuos deberá comprender como mínimo las siguientes fases.

Para los residuos de origen domiciliario se deberá aplicar un procedimiento de admisión de los residuos que comprenderá las siguientes fases:

- *Revisión de la documentación* que acompaña al residuo:
 - * Identificación de la empresa de procedencia del residuo (ayuntamiento o empresa particular) y verificación de que la misma dispone de la correspondiente autorización para depositar sus residuos.
 - * Código LER de los residuos. Verificación de que los residuos recibidos se encuentran entre los admisibles.
- *Inspección visual a la entrada*, en el propio camión antes de que se efectúe la descarga. En la inspección se verificará que la carga se corresponde con la descripción según código LER. En caso de que se detecte que la carga no es admisible se prohibirá la entrada a las instalaciones del camión y se procederá a comunicar tal hecho a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.
 - * La comunicación comprenderá, en su caso, los siguientes datos: identificación del productor del residuo o en su caso del transportista, causas por las que la carga de residuos no es admisible en la instalación, cantidad de residuo y matrícula del camión y del remolque que transporta el residuo.
- *Pesado del residuo* en la báscula que al efecto disponga la instalación a la entrada.
- *Acuse de recibo*. La empresa deberá facilitar un acuse de recibo por escrito de cada entrega al productor. En dicho recibo se recogerán como mínimo los siguientes datos: Cantidad de residuo entregada; Tipo de residuo; Fecha de entrega; Firma y sello de la empresa explotadora.
- *Inspección visual en el punto de descarga* al foso/playa de recepción. En este punto si se detectara algún residuo no admisible en la instalación, se procederá a su segregación y almacenamiento en una zona específica de acumulación de residuos no admisibles.
- *Inspección visual a lo largo del todo el proceso de tratamiento previo del*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p style="font-size: small; text-align: center;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	---



residuo. En los procesos de clasificación y compostaje se deberá prestar atención a los residuos no admisibles que puedan haber llegado a esta fase del proceso. Una vez segregados se acumularán en una zona específica para el almacenamiento de residuos no admisibles.

- *Inspección visual en el punto de descarga al vertedero*. En el momento de la deposición del residuo en el vertedero se deberá llevar a cabo una última inspección visual con el fin de detectar y segregar cualquier residuo que no sea admisible.

Para los residuos no peligrosos de origen industrial se deberá aplicar un procedimiento de admisión de residuos que comprenderá al menos las siguientes fases.

- *Caracterización básica*, que se realizará siempre que no se conozca la composición del residuo o su comportamiento físico, químico y biológico. La caracterización básica deberá permitirle al titular de la autorización que el residuo por sí mismo o tras un tratamiento previo, que deberá poder realizarse en la propia instalación, es admisible en las celdas de vertido para residuos no peligrosos.

- *Pruebas de conformidad*, que se realizarán al menos una vez al año y deberán incluir, como mínimo, una prueba de lixiviación conforme a lo especificado en la Decisión 2003/33/CE. Las pruebas de conformidad sólo tendrán que realizarse a residuos a los que previamente ha sido necesario realizarles una caracterización básica y contendrán al menos un test de lixiviación a realizar posterior al tratamiento previo (si este ha sido necesario) y en todo caso antes de su deposición en el vaso de vertido.

- *Verificación "in situ"* que estará compuesta por una inspección visual del residuo (antes y después de la descarga) y la comprobación de que la documentación que acompaña al residuo indica que éste es admisible en las instalaciones y que ha sido producido y transportado por empresas autorizadas. La verificación in situ deberá realizarse cada vez que entra un residuo en la instalación.

Para los residuos biosanitarios peligrosos, el procedimiento de admisión comprenderá las siguientes fases:

- Recopilación de los datos previos del residuo a gestionar. Cada vez que llegue un residuo procedente de un productor/gestor intermedio, éste deberá ir acompañado del documento "**solicitud de admisión**" que al menos contendrá la siguiente información:

- * Datos de identificación del productor/gestor intermedio.
- * Código LER.
- * Código de identificación según las tablas del anexo I del Real Decreto 833/1988.
- * Cantidad a gestionar.
- * Tipo de envase en que se transporta.
- * Fecha de solicitud.

- Se deberán conservar los documentos de solicitud de admisión por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

- Si de los datos contenidos en la solicitud de admisión, resulta que el residuo es admisible en la instalación, se deberá expedir al productor el documento "aceptación de residuos peligrosos" que contendrá la misma información que el documento de "solicitud de admisión," además del número de aceptación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, C=ES, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

asignado por el titular de la autorización y la firma del mismo. En caso de que el residuo no sea admisible también se deberá comunicar tal circunstancia al productor.

- El titular de la autorización deberá conservar los documentos de “aceptación de residuos peligrosos”, así como las comunicaciones de no admisión por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

- Admitido el residuo, éste podrá transportarse desde el centro productor. A la llegada a la instalación el gestor deberá proceder a realizar, según el caso, una caracterización básica, una prueba de conformidad o una verificación in situ:

* Caracterización básica que se realizará la primera vez que llega un determinado residuo a la instalación y siempre que se tengan sospechas de que no pertenecen a una de las categorías de residuos biosanitarios admisibles.

* Pruebas de conformidad a realizar sobre los residuos sometidos a caracterización básica. Serán realizadas con una frecuencia mínima anual y garantizarán que las características del residuo no han cambiado de manera tal que no pueda ser admitido en la instalación.

* Verificación in situ en la que se comprobará que el residuo que llega es acorde con la descripción dada en el documento solicitud de admisión. Cada carga de residuo que se entregue en la instalación deberá ser sometida a una inspección visual antes, durante y después de la descarga. En la inspección se verificará lo siguiente:

- o Aspecto del residuo.
- o Documento de Control y Seguimiento debidamente cumplimentado.
- o Se comprobará que el medio de transporte está autorizado para transportar el residuo en cuestión.
- o Verificación del etiquetado de los residuos envasados.

- Realizadas las pruebas, si el residuo es admisible en la instalación, se deberá cumplimentar el documento de control y seguimiento (apartado correspondiente al gestor). El gestor deberá conservar los documentos de control y seguimiento, así como las comunicaciones realizadas a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

Si tras la realización de alguna de las pruebas anteriores se determina que una partida de residuos no cumple los criterios para ser tratada en el Centro, se considerará no admisible. Esta circunstancia deberá ser comunicada sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla. La comunicación comprenderá, en su caso, los siguientes datos: identificación del productor del residuo o en su caso del transportista, causas por las que la carga de residuos no es admisible en la instalación, cantidad de residuo y matrícula del camión y del remolque que transporta el residuo. El gestor deberá conservar las comunicaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

Las tomas de muestras y análisis necesarios para realizar las caracterización básica, así como las pruebas de conformidad serán efectuadas por una ECCMA de las reguladas en el Decreto 12/1999, de 26 de enero. A este respecto, se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla la ECCMA designada para la ejecución de tales operaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sede), email=SECRETARIA@UTRERA.ES, o=Sede, ou=Secretaría General de Administración Digital, ou=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

No tendrán que efectuarse pruebas de caracterización básica (y por tanto pruebas de conformidad) a determinados tipos de residuos, cuando la realización de las mismas no sea práctica o no se disponga de procedimientos de prueba ni de criterios de admisión. Esta circunstancia deberá justificarse y documentarse mencionando las razones por las que se considera que el residuo es admisible en la clase de vertedero de que se trate.

El titular de la autorización deberá llevar un registro de los resultados de las pruebas realizadas que deberán conservarse por un período de al menos cinco (5) años.

La instalación dispondrá de una zona de almacenamiento temporal de residuos no admisibles perfectamente señalizada, protegida de la intemperie, debidamente impermeabilizada y con un sistema eficiente de recogida de derrames. En ella los residuos deberán permanecer almacenados de forma segregada, identificados y por un tiempo inferior a seis (6) meses.

Tratamiento previo de los residuos

Residuos domiciliarios en masa

Los residuos domiciliarios que lleguen mezclados deberán ser sometidos a un tratamiento previo que como mínimo comprenderá las siguientes fases:

- Segregación de voluminosos. En la que se segregarán bien por medios mecánicos o manualmente elementos voluminosos que vengan con los residuos urbanos, tales como muebles, colchones y electrodomésticos. Estos residuos serán depositados en vertedero o valorizados, según sea su naturaleza (plástico, metal, etc).
- Segregación de la materia orgánica. Mediante criba se deberá segregar la materia orgánica que llega con los residuos a efectos de su posterior valorización.
- Triaje. La fracción que no traspasa la criba se someterá a un triaje para recuperar plásticos y papel-cartón y retirar elementos voluminosos que impidan el correcto funcionamiento de los equipos de clasificación ubicados a continuación, los cuales serán depositados en vertedero. Asimismo se separarán de forma automática las fracciones metálicas.
- Compostaje. La materia orgánica procedente de la criba deberá ser sometida a un proceso de degradación aerobia y posterior maduración y afino en una zona acondicionada al efecto.

Residuos domiciliarios recogidos de forma selectiva

Los residuos recogidos de forma selectiva (residuos de envases) deberán ser sometidos a un tratamiento previo en el que al menos se segreguen envases metálicos de aluminio, envases metálicos de acero, briks, envases de PET, envases de PEBD, envases de PLÁSTICO MEZCLA, envases de papel-cartón, y envases de PEAD.

Las distintas fracciones recuperadas tanto en la clasificación de la basura en masa como de la recogida selectivamente, así como los residuos procedentes de la recogida en contenedores mono-material (papel-cartón y vidrio) se almacenarán de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sua... @firma) U=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES + 04/03/2021 11:30:57	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

forma segregada en zonas impermeabilizadas y resguardadas de la intemperie, antes de su entrega a recicladores autorizados, debiéndose conservar las facturas de entrega de cada material por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

Residuos de jardinería

Los residuos de jardinería deberán triturarse y compostarse junto con la materia orgánica segregada de los residuos en masa.

Residuos biosanitarios

El tratamiento previo de los residuos biosanitarios se corresponderá con el especificado en el anexo I, debiéndose cumplir además las condiciones que se exponen a continuación.

La instalación tendrá una zona específica para el almacenamiento temporal de estos residuos previamente a su tratamiento. La zona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Capacidad mínima para almacenar los residuos biosanitarios recibidos durante una semana.
- Deberá estar señalizada en la entrada y protegida de la intemperie de forma que no entre el agua de lluvia ni las escorrentías. La solera deberá estar impermeabilizada de forma que se eviten posibles filtraciones al subsuelo.
- Cada grupo de residuos incompatibles deberán almacenarse en cubetos independientes y estancos para la recogida de los posibles derrames.
- Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente. El material absorbente impregnado será gestionado como residuo peligroso en la propia instalación.
- El almacenamiento dispondrá de una zona de carga y descarga de residuos provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión como residuos peligrosos.
- El tiempo de almacenamiento de los residuos en la instalación no excederá de los seis (6) meses.

En el envasado de los residuos biosanitarios previo a su gestión, se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Los envases permanecerán cerrados, sin signos de deterioros y ausencia de fugas.
- El material del envase no deberá reaccionar con el residuo que contiene.
- Los envases que contengan residuos compatibles se podrán agrupar en grupos de 4 envases retractilados. Cada apilamiento no podrá superar los 2 envases de altura, si se desea apilar a mayor altura deberán disponerse estantes. En cualquier caso todo grupo de envases retractilados o de envases unitarios deberá apoyarse sobre un palé.

Con respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10X10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

- Identificación del Residuo mediante código LER y mediante código de las tablas del anexo I del Real Decreto 833/1988.
- Identificación del titular del residuo y dirección.
- Teléfono del titular del residuo.
- Fecha de comienzo del envasado del residuo.
- Pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.

La monitorización paramétrica del autoclave incluirá al menos la medición continua de temperatura, presión y tiempo de residencia del residuo en el autoclave.

Los resultados de la monitorización deberán ser registrados en un libro o soporte informático que estará a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla cuando ésta lo requiera. En caso de fallo en el sistema de esterilización el material deberá volver a reprocesarse.

Deposición del rechazo en el vaso de vertido

Los residuos procedentes del tratamiento previo se depositarán en los vasos de vertido, debiéndose cumplir al menos las siguientes condiciones de operación:

- Los diferentes vasos se explotarán a medida que éstos se van acondicionando conforme a lo especificado en esta Resolución.
- La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera.
- Los residuos se depositarán compactados en capas de 2,5 a 3,5 m de altura. La compactación podrá realizarse in situ, tras la descarga del residuo en el vaso, mediante el empleo de máquinas compactadoras. Se ha de conseguir una densidad mínima de 0,5 t/m³.
- Se deberán cubrir los residuos con una capa de material de cubrición que tendrá un espesor de aproximadamente 20 cm. La capa se colocará con una periodicidad tal que como máximo exista una superficie de 0,5 ha de residuos a la intemperie y garantizará la no aparición de materiales volantes, olores o animales. Asimismo evitará la propagación de posibles incendios que se originen en el vaso y se impedirá el contacto directo de las aguas pluviales con los residuos. La capa tendrá una pendiente transversal tal que impida el estancamiento del agua de lluvia, facilitando su evacuación hacia la red de drenaje. Además de tierra del lugar se podrá utilizar como material de cubrición rechazos de la planta de afino, áridos de sustitución procedentes de plantas de clasificación de escombros o residuos como las escorias de acería, siempre que el tamaño de partícula sea inferior a 30 mm.
- Las bermas que en su caso deban disponerse tendrán una anchura superior a 4 m y una altura inferior a 20; la inclinación del talud deberá ser inferior a 30°.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	--



- Antes de transcurridos seis (6) meses de la concesión de la autorización, se elaborará un plan de explotación del vertedero y un libro de incidencias en los que se recogerán respectivamente el proceso empleado para el relleno del vaso y las incidencias que haya habido durante la actividad de gestión (recepción, almacenamiento temporal, tratamiento previo y deposición en vertedero) de todos los residuos que entran.

Producción de residuos

El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

En todo caso, el titular estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente.

Producción de residuos no peligrosos

Los residuos no peligrosos que se producen como consecuencia de la actividad se gestionarán en la forma que se indica a continuación:

- Los residuos no peligrosos generados que se encuentren entre los admisibles en la instalación se segregarán y gestionarán en la propia instalación junto a los procedentes de la recogida externa.
- El polvo seco o lodos procedentes de la evaporación forzada de lixiviados podrán ser depositados en vertederos o compostados, siempre que de una caracterización previa resulte que son residuos no peligrosos. En caso contrario deberán ser retirados, sin almacenamiento previo, por gestor externo autorizado de residuos, debiendo cumplimentarse y conservarse por al menos cinco (5) años los correspondientes documentos de solicitud de admisión, aceptación y control de seguimiento. (si resultan ser residuos peligrosos) o las facturas o albaranes de entrega (si los lodos resultan ser no peligrosos).
- Los fangos que se generan en la depuración de las aguas sanitarias podrán ser sometidos asimismo a un proceso de compostaje en las instalaciones existentes, siempre que esta operación no afecte a la calidad del compost final y se realice de forma que no afecte al medio ambiente o a la salud de las personas. En caso contrario los fangos deberán ser retirados sin almacenamiento previo por empresa gestora autorizada, conservándose las facturas o albaranes de entrega por un tiempo no inferior a cinco (5) años.
- Los residuos generados que no estén incluidos entre los autorizados a gestionar, deberán ser almacenados de forma segregada en una zona señalizada, debidamente impermeabilizada y resguardada de la intemperie, antes de su entrega a gestor externo autorizado. Se conservarán las facturas de entrega por un tiempo no inferior a cinco (5) años.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sua), O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES</small></p> <p align="center"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	--



Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos segregados de la basura doméstica y los generados por la propia instalación se almacenarán de forma segregada en la zona de almacenamiento de residuos no admisibles y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados.

El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de dos (2) años. A tal efecto cada residuo deberá estar identificado indicándose la categoría a la que pertenece el aparato de acuerdo con el anexo I del Real Decreto 208/2005 y la fecha de inicio del almacenamiento.

Producción de residuos peligrosos

Se autoriza a la empresa a generar los siguientes residuos peligrosos.

Residuos peligrosos generados en la actividad			
Código residuo¹	Descripción del residuo	Proceso	Cantidad anual
13 02 05	Aceites usados	Mantenimiento de la maquinaria que opera en el complejo	
16 01 07	Filtro de aceite		
15 01 10	Envases vacíos contaminados por sustancias peligrosas		
16 06 01	Baterías fuera de uso		
15 02 02	Trapos y absorbentes contaminados		

¹ Código LER (Lista Europea de Residuos), según Orden MAM/304/2002.

De acuerdo con los datos anteriores y con el Real Decreto 833/1988, la actividad se considera como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

El titular de la autorización deberá separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de la peligrosidad o dificultad en su gestión.

El titular de la autorización estará obligado a suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación

El titular de la autorización deberá informar inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

El titular de la autorización está obligado a cumplimentar los documentos de solicitud de admisión y control y seguimiento de los residuos peligrosos.

Se deberán registrar y conservar durante un tiempo no inferior a cinco (5) años, los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo y firma digital, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES	Avenida Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla Tlf: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 00 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		



documentos de aceptación y los documentos de control y seguimiento de los residuos por parte de los gestores autorizados a los que se entreguen para su valorización y eliminación.

Envasado y etiquetado

En el envasado se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Los envases permanecerán cerrados, sin signos de deterioros y ausencia de fugas.
- El material del envase no deberá reaccionar con el residuo que contienen.
- Los envases que contengan residuos compatibles se podrán agrupar en grupos de 4 envases retractilados. Cada apilamiento no podrá superar los 2 envases de altura, si se desea apilar a mayor altura deberán disponerse estantes. En cualquier caso todo grupo de envases retractilados o de envases unitarios deberá apoyarse sobre un palé.

Con respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10X10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información:

- Identificación del Residuo mediante código LER y mediante código de las tablas del anexo I del Real Decreto 833/1988.
- Identificación del titular del residuo y dirección.
- Teléfono del titular del residuo.
- Fecha de comienzo del envasado del residuo.
- Pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.

Almacenamiento

Los residuos peligrosos deberán almacenarse en una zona específica que cumplirá las siguientes características:

- Deberá estar señalizada en la entrada y protegida de la intemperie de forma que no entre el agua de lluvia ni las escorrentías. La solera deberá estar impermeabilizada de forma que se eviten posibles filtraciones al subsuelo.
- Cada grupo de residuos compatibles podrá almacenarse en un mismo cubeto estanco que recoja los posibles derrames. El cubeto deberá estar revestido de material anticorrosivo, en caso de que se almacenen residuos corrosivos.
- Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente y un sistema de bombeo adecuado para la recogida de posibles derrames. El efluente succionado deberá ser re-ensado y el material absorbente impregnado pondrá ser gestionado internamente.
- El almacenamiento dispondrá de una zona de carga y descarga de residuos provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión externa a través de gestores autorizados.
- Si se acumulan residuos corrosivos, anexa a cada zona de almacenamiento que contenga residuos corrosivos se instalará una ducha lavaojos.
- El tiempo de almacenamiento de los residuos antes de su tratamiento no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, C=ES, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

excederá de los 6 meses; salvo que la cantidad almacenada sea tan pequeña que no compense su movilidad, en cuyo caso se podría prolongar a un año el plazo de almacenamiento, previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.

Registro

El titular está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento en su caso, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos. En el registro anterior deberán constar los siguientes datos:

- Origen de los residuos
- Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos
- Fecha y cesión de los mismos
- Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso
- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso
- Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de que esté autorizado a realizar operaciones de gestión "in situ"
- Frecuencia de recogida y medio de transporte.

En situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil, estando esta autorización condicionada al cumplimiento de las exigencias establecidas en la misma.

Si como consecuencia de la actividad se generaran de forma habitual más de 10 t/a de residuos peligrosos, la empresa deberá solicitar la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.

Red de control y vigilancia

Red de control de la topografía de la zona de vertido. El titular de la instalación deberá disponer en el vertedero de elementos de control suficientes para realizar lecturas de asentamientos de los vasos de vertido.

Adecuación de las instalaciones

De acuerdo con las condiciones anteriores, las obras y adecuaciones que deberá realizar el titular son las siguientes:

- Cerramiento y señalización del vertedero.
- Zona de almacenamiento temporal de residuos biosanitarios.
- Zona específica de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Red de control de la topografía de la zona de vertido.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sua - 01/11/2014),O=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	--



- Sistema de control continuo o al menos periódico del contenido en O₂ y CH₄ a fin de detectar mezclas explosivas (O₂ entre un 5 y un 14%) y poder actuar con antelación.
- Indicador y registrador de temperatura del gas en la chimenea del quemador.
- Sistema de alarma y aislamiento ante fallos del sistema. El sistema debe aislar el quemador del suministro de gas, desactivar el ventilador y alertar al responsable.
- Ventanillas de muestreo e inspección.
- Sistema de arranque de piloto automático.

Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 38/1972, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica y del Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Focos de emisiones canalizadas

La autorización afecta a los siguientes focos de emisión canalizada:

Descripción	Clasificación foco	Codificación	Combustible	Coordenadas UTM
Planta de evaporación forzada de lixiviados nº 2	Grupo B (2.12.2)	PL21, PL22, PL23	--	X: 244.214 Y: 4.123.513
Planta de evaporación forzada de lixiviados nº 3	Grupo B (2.12.2)	PL31, PL32, PL33, PL34, PL35, PL36	--	X: 244.393 Y: 4.123.473
Aprovechamiento de biogás	Grupo B (2.1.1)	CT1, CT2, CT3, CT4 y CT5	Biogás de los vasos de vertido	X: 244.300 Y: 4.123.509

Valores límite de emisión

Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos de emisiones canalizadas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, S=1, O=Junta de Andalucía, C=ES, E=07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, P=04/03/2021 T:30:57:01
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Focos	Parámetro	Límite	Unidades
PL21, PL22, PL23, PL31, PL32, PL33, PL34, PL35, PL36	Partículas sólidas	20	mg/Nm ³
	NO _x	615	mg/Nm ³
	SO ₂	4.300	mg/Nm ³
	CO	625	mg/Nm ³
CT1, CT2, CT3, CT4 y CT5	NO _x	650	mg/Nm ³
	SO ₂	300	mg/Nm ³
	CO	1.500	mg/Nm ³

CO y NO_x: valor medio de medidas diezminutales a lo largo de cada hora de medición. Se medirá tres veces de una hora de duración cada una de las veces y en un intervalo de 8 horas.

Focos de emisiones difusas

La presente autorización afecta a los siguientes focos de emisiones difusas:

Descripción	Coordenadas UTM	Instalaciones de depuración
Circulación de vehículos	-	-
Vasos de vertido	-	-
Autoclave de esterilización de residuos biosanitarios	-	Filtros de depuración de aire HEPA
Planta de evaporación forzada de lixiviados nº 1	-	-
Balsa de lixiviados	-	-
Nave de fermentación	-	Seis (6) biofiltros de compost, turba, limo y corteza de pino
Planta de afino (depuración densimétrica del compost)	-	Ciclón

Valores límite de inmisión

Se establecen los siguientes valores límite de inmisión en el entorno de la instalación.

Parámetro	Límite	Unidades
Partículas totales	150 (media diaria)	µg/m ³
Partículas sedimentables (si no se pueden medir las totales)	300 (valor medio periodo de muestreo de 15 días)	mg/m ² .día



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Sede de la Junta de Andalucía, C=ES, E=se@juntadeandalucia.es, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 04/03/2021 11:30:57
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

H ₂ S	40 (media diaria)	µg/m ³
------------------	-------------------	-------------------

Condiciones relativas a la emisión de ruidos

Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Decreto 326/2003 y la Orden de Consejería de Medio Ambiente, de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

La presente autorización afecta a los siguientes focos de emisiones sonoras:

Focos Emisores	Aislamiento	Coordenadas UTM
Parque móvil	Inexistente	--
Maquinaria de planta de clasificación	Ubicada en el interior de una nave cerrada	
Maquinaria de planta de compostaje	Ubicada en el interior de una nave cerrada	

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones sonoras, en concreto, se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.

Límites

Son los establecidos en el Decreto 326/2003.

Situación de la actividad	Índice acústico	VLE en función del periodo (dBA)	
		diurno (7-23 h)	nocturno(23-7 h)
Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	NEE	75	70

Los valores límite de emisión tendrán que permitir que se cumplan los objetivos de calidad acústica del área en cuestión.

Red de control y vigilancia

Se deberá disponer al menos tres puntos de control de la calidad del aire ubicados estratégicamente en el entorno de la instalación teniendo en cuenta la dirección del viento y la situación de los principales focos de emisiones especificados en las condiciones del anexo III.

Antes de la quema o aprovechamiento de biogás deberá establecerse un punto de toma de muestra para determinar la composición del biogás.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO Avda. de Innovación s/n. Polígono Aeroportu. 41020 Sevilla serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES	04/03/2021 09:55:00 04/03/2021 09:55:00
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Las bocas de muestreo u orificios de medida de las conducciones de emisión cumplirán en altura, así como en forma, número, tamaño y ubicación de orificios de medida, con lo establecido en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre Contaminación Atmosférica. Prevención y Corrección de la Contaminación.

Las bocas de muestreo serán de tubo industrial de 100 mm de longitud, roscada o con bridas y tendrán una tapa que permita su cierre cuando no se utilicen. Por encima los orificios de medida se colocarán sendas pletinas y ganchos a 15 y 80 cm respectivamente.

Alrededor de cada uno de los orificios debe existir una zona libre de obstáculos que será un espacio tridimensional que tendrá 30 cm por encima de la boca y 50 cm por debajo, 30 cm por cada lado de ésta y de profundidad desde la perpendicular de la boca al exterior de al menos 2,5 m (para chimeneas con diámetro menor de 1,5 m) y 4 m (para chimeneas con diámetro mayor de 1,5 m).

La plataforma fija sobre la que se situarán los equipos de medida debe tener las siguientes características:

1. Estar situada 1,6 metros por debajo de los orificios de medida.
2. La anchura de la plataforma será aproximadamente de 1,25 m y el piso de la plataforma ha de extenderse hasta la pared de la chimenea. Al mismo tiempo se colocará una trampilla que permita tapar el hueco que deja la escalera para evitar riesgos de caída.
3. Ser capaz de soportar un peso de 3 hombres y 250 kg de peso.
4. Debe estar provista de barandilla de seguridad de 1 metro de altura, cerrada con luces de unos 30 centímetros y con rodapiés de 20 cm de altura.
5. Cerca de la boca de muestreo debe instalarse una toma de corriente de 220 V preparada para la intemperie con protección a tierra con protección a tierra y unos 2500 W de potencia.

El acceso a la plataforma de trabajo será mediante escalera de peldaños, escalera de gato o montacargas. En el caso de instalar escalera de gato se prolongará ésta poniendo peldaños un metro por encima del suelo de la plataforma de trabajo. Si la altura lo requiere, serán colocadas plataformas de descanso o intermedias. Al mismo tiempo se colocará una trampilla que permita tapar el hueco que deja la escalera, para evitar riesgos de caída.

La chimenea debe estar permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

Adecuación de las instalaciones

Las obras y adecuaciones que deberá realizar el titular de la autorización de acuerdo, con las condiciones anteriores, son las siguientes:

- Sistema de captación y colección de biogás.
- Antorcha de quema de biogás.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo y espacio digital,O=Secretaría de Administración Digital,C=ES</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	--



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Acondicionamiento de los focos de emisiones canalizadas.

Protección y control del suelo y de las aguas

En todo momento, el titular de la autorización deberá tomar las medidas oportunas para:

- controlar el agua de las precipitaciones que penetre en el vaso del vertedero
- impedir que las aguas superficiales o subterráneas penetren en los residuos vertidos
- recoger y controlar las aguas contaminadas y los lixiviados
- tratar las aguas contaminadas y los lixiviados recogidos del vertedero de forma que se evite su vertido, aplicando técnicas adecuadas para ello.

Protección del suelo y de los acuíferos. Sistemas de evacuación de lixiviados

Los vasos de vertido que están previsto construirse dispondrán tanto en el fondo como en los laterales un sistema de protección del suelo y de las aguas que cumpla al menos con las siguientes características:

- Barrera geológica natural en el fondo y taludes de todos los vasos con una permeabilidad $K \leq 10^{-9}$ m/s. en un espesor de al menos 1 m.
- Si la barrera geológica natural no cumple lo especificado anteriormente, se implantará una barrera geológica artificial en el fondo y taludes de los vasos con una permeabilidad $K \leq 10^{-9}$ m/s y espesor $e \geq 0,5$ m.
- Geosintético de impermeabilización. Sobre la capa geológica natural - artificial (si la natural no cumple) se implantará una lámina artificial impermeable de al menos 2 mm de espesor.
- Geotextil de protección sobre la lámina impermeable.
- Capa de drenaje. Sobre el geotextil de protección se debe implantar una capa de drenaje de lixiviados que cubra el fondo y las paredes del vaso.
- Red de drenaje y evacuación de los lixiviados que se acumulen en los vasos, hacia el sistema de tratamiento de que dispone la instalación.

En los vasos sellados y activos deberán construirse pozos de captación de lixiviados, desde los cuales los lixiviados confinados serán bombeados a la balsa de lixiviados o, directamente a las plantas de evaporación forzada.

Las zonas de recepción, tratamiento previo de residuos no peligrosos y lavadero de camiones deberán estar provistas de un sistema de impermeabilización que impida cualquier filtración al subsuelo. Dispondrán también de una red de drenaje de lixiviados que desemboque en la balsa de lixiviados o, directamente, en cualquiera de las plantas de evaporación forzada de lixiviados.

La zona de tratamiento de residuos biosanitarios deberá ser estanca y cualquier lixiviado que se produzca en esta zona deberá ser recogido y tratado como residuo peligroso a través de gestor autorizado.

Se deberá realizar una evaluación de riesgo certificada por una ECCMA que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, ALCALDESA DE UTRERA, AVDA. DE LA INNOVACION S/N, POLIGONO AEROPUERTO 41020 Sevilla serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES + 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

comprenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación y cuantificación de las emisiones probables de contaminantes y evaluación de las significativas.
- Identificación y cuantificación de las poblaciones y ecosistemas que puedan quedar expuestos a los contaminantes y de las rutas de exposición.
- Cuantificación de los contaminantes en cada ruta y de las dosis probables recibidas.
- Valoración de la toxicidad de los contaminantes para las poblaciones y ecosistemas expuestos.
- Evaluación, utilizando una metodología normalizada, del nivel de riesgo existente sobre la base de los datos obtenidos o disponibles.
- El análisis de las características de los residuos que se depositarán en el vertedero, en relación con su composición y su comportamiento de lixiviación a corto, medio y largo plazo.
- La identificación y cuantificación de las emisiones de contaminantes significativas que, en su caso, puedan atravesar las capas de impermeabilización del vertedero propuestas.
- Un estudio hidrogeológico del emplazamiento del vertedero que evalúe si, con las barreras impermeables propuestas, no se producirá contaminación de masas de agua tanto superficiales como subterráneas.

Tratamiento de lixiviados. Balsa de almacenamiento

La balsa para el almacenamiento de lixiviados deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- Impermeabilización. La balsa deberá disponer al menos de un geosintético de impermeabilización de idénticas características al exigido para los vasos de vertido. El geosintético cubrirá tanto el fondo como los costados de la balsa.
- Vallado. Todo el perímetro de cada balsa dispondrá de una valla metálica de al menos 2 m de altura.
- Indicador de nivel. Cada balsa dispondrá de un sistema indicador del nivel de llenado que permita conocer en todo momento el volumen de lixiviados almacenado.

En la medida de lo posible los lixiviados acumulados en la balsa se tratarán en la planta de evaporación forzada de forma que en ningún momento del año se sobrepasará el 50% de la capacidad de llenado de la balsa.

Sistemas de evacuación de pluviales

Conforme a lo especificado en el punto 2 del anexo I del Real Decreto 1481/2001, se tomarán las medidas oportunas con objeto de controlar el agua de las precipitaciones.

Se dispondrá en toda la instalación de una red de evacuación de pluviales que evite el contacto de las mismas con los residuos y con los lixiviados. La red deberá permanecer en todo momento limpia y exenta de residuos y lixiviados y estará



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utraera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, I+D+i, S.L. - SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
Tel: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 00 95 500 44 01
Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

dispuesta de forma que evite la entrada de escorrentías en los vasos de vertido y en las balsas de lixiviados, así como en las zonas donde se almacenen o traten residuos.

Las zonas de tratamiento previo de residuos, así como las de almacenamiento de las fracciones recuperadas y del compost deberían estar techadas y disponer de bajantes que conduzcan las pluviales hacia la red de evacuación de la instalación.

Se adoptarán las medidas adecuadas (rebordes perimetrales, pendientes adecuadas,...) para evitar la entrada de escorrentías en las zonas techadas.

Únicamente las aguas pluviales limpias podrán verterse al Dominio Público Hidráulico. Si las aguas pluviales están contaminadas o potencialmente contaminadas serán consideradas lixiviados y se tratarán como tal.

Vertidos a las aguas continentales

Los vertidos a las aguas continentales de esta actividad quedarán reducidos a los siguientes flujos.

- Las aguas pluviales limpias que no han entrado en contacto con áreas de vertido y zonas potencialmente contaminadas que se evacuan al dominio público hidráulico.
- Las aguas residuales domésticas procedentes de aseos de los distintos centros de trabajo del complejo que son vertidos al terreno (propiedad del titular) tras ser depuradas.

La gestión de los lixiviados, aguas residuales de proceso generadas en el complejo y escorrentías de pluviales que hayan entrado en contacto con el residuo o con zonas potencialmente contaminadas, deberá garantizar la condición de vertido cero a las aguas continentales.

Los vertidos afectados por esta autorización ambiental integrada serían:

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	COORDENADAS UTM	DEPURACIÓN
Edificio de personal de planta de reciclaje	Sanitarias	Aseos y vestuarios	X= 243.909 Y= 4.123.379	Desbaste, decantación-digestión-filtro percolador
Hacienda Montemarta-Cónica	Sanitarias	Aseos y vestuarios	X= 244.416 Y= 4.123.273	Decantación-digestión-filtro biológico
Planta tratamiento residuos hospitalarios	Sanitarias	Aseos y vestuarios	X= 244.122 Y= 4.123.446	Decantación-digestión-filtro biológico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo y firma digital, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	COORDENADAS UTM	DEPURACIÓN
Báscula vertedero	Sanitarias	Aseos y vestuarios	X= 244.032 Y= 4.123.795	Decantación-digestión-filtro biológico
Nave de vehículos	Sanitarias	Aseos y vestuarios	X= 244.331 Y= 4.123.351	Decantación-digestión-filtro biológico

Todos los vertidos se realizan a pozos filtrantes propiedad del titular.

Cualquier otro vertido, ya sea a cauce público, al terreno o a las aguas subterráneas tendrá consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.

La autorización ambiental integrada que se otorgue, a efectos de autorización de vertidos, no producirá plenos efectos jurídicos hasta que el Organismo de cuenca apruebe el acta de reconocimiento final favorable de las obras a ejecutar, de acuerdo con el artículo 249.3 del Reglamento del dominio público hidráulico. En caso de incumplimiento de este condicionado el Organismo de cuenca podrá requerir al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada que inicie el procedimiento de revocación de la misma, sin perjuicio de las incoaciones de procedimientos sancionadores correspondientes a un vertido no autorizado, de acuerdo con el art. 263 del mencionado Reglamento.

Deberá existir en un punto anterior a cada vertido una arqueta de toma de muestras, que sea accesible en todo tiempo, para el control de la calidad del efluente. En dichas arquetas deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos marcados en esta resolución. El plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

En un punto inmediato a cada vertido deberá instalarse un caudalímetro con registro totalizador que permita controlar el volumen vertido. La exactitud de la medida será responsabilidad del titular de la autorización ambiental integrada. En caso de no disponer de caudalímetro, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la autorización.

Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones que en este condicionado se prescriben, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá exigir que el titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.

El punto de vertido no podrá ser modificado sin previa autorización. Por tanto, no podrá disponerse libremente del efluente. Si se pretende algún tipo de reutilización del citado efluente, deberá solicitarse la preceptiva concesión o autorización administrativa (art. 109 del texto refundido de la Ley de Aguas y art. 272 y 273 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sua) - (firma) UJ - Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES + 04/03/2021 + 11:30:57
 Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
 Tlf: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 60 95 500 44 01
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

La realización de cualquier obra de mejora, modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente al Organismo de cuenca.

LÍMITES

Los valores límite que a continuación se indican se han establecido a partir del informe preceptivo y vinculante que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitido el día 2 de junio de 2007 y que se incorporó al expediente de la presente autorización tal y como establece el artículo 19 de la Ley 16/2002.

- Tipo de vertido autorizado:

Se autorizan la emisión de aguas sanitarias procedentes del edificio de personal de planta de reciclaje, la Hacienda Montemarta-Cónica, la planta tratamiento residuos hospitalarios, la báscula vertedero y la nave de vehículos.

- Volumen anual autorizado:

3.100 m³/año

- Valores límite de emisión (VLE) a Aguas Superficiales:

PARÁMETRO (unidades)	VLE
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
DBO ₅ (mg O ₂ /l)	25
DQO (mg O ₂ /l)	125

Los límites se han establecido en aplicación de la siguiente normativa: Real Decreto 509/1996 (Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas), y se deberán cumplir en las arquetas de toma de muestra que se establecen en las Condiciones Técnicas Generales de esta resolución. Asimismo, se deberán cumplir los objetivos de calidad establecidos en los anexos del Real Decreto 927/1988 (Reglamento de la Administración Pública del Agua y la Planificación Hidrológica), para los usos que normativamente se establezcan para el medio receptor.

Los parámetros anteriores han sido establecidos de acuerdo con la documentación presentada por el titular de la autorización ambiental integrada. En caso de detectarse en el vertido sustancias incluidas en el Anexo III del Real Decreto 606/2003, que no hayan sido declaradas en la solicitud de vertido, en concentraciones superiores a los objetivos de calidad establecidos para dichas sustancias en la normativa, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Incoación del correspondiente expedientes sancionador.
- Incoación de expediente revocación de la autorización.
- Modificación del condicionado de la Autorización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, ALCALDESA SUPLENTE DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Sede, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES + 04/03/2021 11:30:57
 Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
 Tlf: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 60 95 500 44 01

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

- Revisión del canon de control de vertido.

Red de control y vigilancia

Red de control de datos meteorológicos. La instalación dispondrá de una estación meteorológica la cual, deberá contar con equipos homologados que cumplan con los planes de calibración y mantenimiento de los sensores meteorológicos durante toda su vida útil. En su defecto, el titular de la autorización podrá disponer de los datos de la estación meteorológica más próxima a la instalación.

Red de control de aguas superficiales Los puntos de muestreo para el control de la calidad de las aguas superficiales se ubicarán en los siguientes puntos:

- En dos puntos: uno ubicado unos 50 m aguas arriba y otro ubicado 50 m aguas abajo de la instalación de todos los cauces que drenen el vaso de vertido y de aquéllos donde descarguen los vertidos que tenga el vertedero.

Los puntos de muestreo deberán estar señalizados y ser accesibles en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

Red de control de aguas subterráneas La instalación estará dotada de una red permanente de piezómetros de control que permita la supervisión del nivel de las aguas subterráneas y la toma de muestras para la determinación analítica de su composición. La red tendrá las siguientes características:

- Por cada Unidad Hidrogeológica habrá un mínimo de 3 piezómetros, uno ubicado aguas arriba de la instalación y dos aguas abajo en la dirección del flujo entrante y saliente respectivamente.
- Los piezómetros estarán dotados de un sistema de cierre y protección en su parte superior para prevenir la entrada de líquidos y deberán profundizar un mínimo de 5 m en la zona saturada. Asimismo, y con objeto de garantizar una sencilla localización de los piezómetros se deberá mantener el entorno desbrozado. Cada piezómetro deberá estar señalizado y ser accesible en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

Red de control de lixiviados Se debe incluir un punto de control en cada descarga a la balsa de lixiviados. Cada punto deberá estar señalizado y ser accesibles en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

Adecuación de las instalaciones

Las obras y adecuaciones que deberá realizar el titular, de acuerdo con lo establecido anteriormente, son las siguientes:

- Sistema de protección del suelo y de los acuíferos en los nuevos vasos de vertido.
- Sistema de evacuación de lixiviados en los vasos sellados y activos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, ALCALDIA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, C=ES, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2021 11:30:57
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

- Sistemas de protección del suelo y de los acuíferos en las zonas de tratamiento previo de residuos.
- Balsa de lixiviados.
- Sistema de evacuación de pluviales.
- Red de control y vigilancia.

Consumo de recursos

Control y registro recursos

El titular de la autorización está obligado a llevar un control del agua y de la energía consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos de agua y energía. Además el titular de la instalación registrará las cantidades de tierra destinada a cubrición, extinción de incendios, etc. que se consuman anualmente en el vertedero.

Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento

En caso de vertido accidental o cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a la administración competente y se deberán tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

En los casos de fugas o situaciones excepcionales que produzcan daños procedentes de vertidos no regulados conforme a lo previsto en estas condiciones, el titular del mismo queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

En caso de emergencia, el titular vendrá obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las responsabilidades.

Plan de Clausura y de mantenimiento postclausura

El plan de clausura del anexo II deberá responder, entre otros, a los siguientes condicionantes:

- tipo de residuos almacenados en el vaso de vertido,
- condiciones de compactación de dichos residuos, es decir, asentamientos previstos;
- climatología;
- uso previsto, en su caso, para la zona ocupada por el vertedero,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

- barreras de impermeabilización dispuesta en el vertedero bajo la masa de residuos, existencia de una adecuada red de drenaje para recogida y tratamiento de lixiviados o no.

Además deberá proponer soluciones que:

- minimicen el período en el que el vertedero representará un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente;
- induzcan en la masa de residuos unas condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos físicos y químicos deseados;
- eviten que se produzcan efectos indeseables, como grandes asentamientos, reacciones no deseadas en la masa de residuos, etc...

Una vez aprobada la clausura del vertedero, el titular de la autorización será responsable de su mantenimiento por un tiempo no inferior a 30 años.

El plan de mantenimiento postclausura del anexo II deberá incluir, como mínimo, las siguientes tareas:

- Mantenimiento de la capa de sellado;
- Conservación y operación del sistema de drenaje y evacuación de lixiviados;
- Operación y conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases;
- Conservación de las zanjas de desvío de pluviales;
- Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas;
- Mantenimiento y gestión de la balsa de lixiviados;
- Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicios;
- Conservación y mantenimiento de plantaciones;
- Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización;
- Reparaciones de desperfectos de taludes, sellado, láminas, cunetas y bajantes; y
- Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control

El titular de la autorización deberá notificar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla así como al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto durante el mantenimiento postclausura.

Otras condiciones

Esta autorización deroga cualquier otra autorización de vertido anteriormente otorgada para la actividad indicada.

Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otro organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, incluso de otras áreas dentro del propio organismo de cuenca, de cuya obtención el titular no queda eximido y, en particular, la autorización de obras en Zonas de Protección de cauces públicos, Zonas de Servidumbre y Zonas de Policía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, S=Sevilla, O=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



01B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

De acuerdo con el artículo 26.1.d) de la Ley 16/2002, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá solicitar la revisión o modificación de la autorización ambiental integrada conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Aguas (texto aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001) y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 261 y 262 del Real Decreto 606/2003). En cualquier caso, la modificación de este condicionado no dará lugar a indemnización alguna.

Responsabilidades:

- I. Responsabilidad civil: daños al dominio público hidráulico y en particular en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
- II. Responsabilidad penal: la derivada de la legislación reguladora de "Delito ecológico".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Sistema de Firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
 Calle: Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuário 41020 Sevilla
 Tlf: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 00
 E-mail: 95 500 44 01

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

PLAN DE VIGILANCIA

La inspección de las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, sin perjuicio de la competencia específica que sobre la materia pueda corresponder a otras ramas de la Administración, se realizará por personal técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El titular está obligado a facilitar el acceso de aquél al emplazamiento de las mismas para llevar a cabo su misión.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será ejecutado por la Consejería de Medio Ambiente.

El titular de la instalación, en el transcurso de los seis (6) meses desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, el titular de la autorización deberá comunicarlos a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.

La Consejería de Medio Ambiente realizará durante el período de vigencia de esta autorización las siguientes actuaciones:

INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos.	Actuación (años)			
	inicial	+2	+4	+6
	✓	✓	✓	✓

PLANTAS DE EVAPORACIÓN FORZADA DE LIXIVIADOS	Código	Actuación (años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en uno de los nueve (9) focos de emisión existentes, con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e Informes.	M _{atm-em} tipo 2	✓		✓	

PLANTAS DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE BIOGAS	Código	Actuación (años)			
		inicial	+2	+4	+6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES +04/03/2021 11:30:57
 Avda. Sigüenza s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
 Tlf: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 01

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en uno de los cuatro (4) focos de emisión existentes, con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm-em} tipo 1	✓		✓	
---	-------------------------------	---	--	---	--

INMISIÓN	Código	Actuación (años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES , Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE- EN 12341), partículas totales, H2S y COV,s en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	M _{li(inm)}	✓		✓	

PLAN DE CONTROL

El titular de la autorización deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

Las tomas de muestra de las aguas subterráneas se realizarán según Norma ISO 5667-11(1993) sobre “Guías para el muestreo de aguas subterráneas” conforme a lo especificado en el apartado 4 del anexo III del Real Decreto 1481/2001.

Las tomas de muestra de lixiviados se realizarán según Norma UNE-EN 25667:1995 sobre calidad del agua. Muestreo. Parte 2: guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991), conforme a lo especificado en el apartado 3 del anexo III del Real Decreto 1481/2001.

Para la realización del resto de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferiblemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

Plan de Control Interno

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el plan de control interno deberán ser realizadas por un laboratorio acreditado por la Norma EN-ISO 17025 o por una ECCMA. No obstante la recopilación de datos meteorológicos y las lecturas de control de la topografía del vertedero podrán ser realizadas por técnico competente.

Datos meteorológicos

Fase de explotación: Control diario de los datos climatológicos: volumen de precipitación, humedad, evaporación, temperatura mínima y máxima, dirección y fuerza del viento.

Fase postclausura: Control diario del volumen de precipitación y de la evaporación. Media mensual del volumen de precipitación, de la temperatura, de la evaporación y de la humedad.

Lixiviados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sede Electrónica) - Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	Avenida Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla Tlf: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 00 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021



Fase de explotación:

- Mensualmente: Inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.
- Análisis trimestral de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Fase postclausura:

- Semestralmente: Inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.
- Análisis semestral de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Emisiones al dominio público hidráulico

El titular de la presente autorización está obligado a realizar un análisis con periodicidad **anual** de los parámetros característicos de los vertidos autorizados en esta resolución, realizados en las arquetas de toma de muestras anteriormente descritas. Dichos análisis deberán ser realizados por una empresa colaboradora de Organismos de Cuenca.

Calidad de aguas subterráneas

Fases de explotación y postclausura:

- Análisis trimestral en, al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.
- Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad semestral.

Calidad de aguas superficiales (sólo si hay agua en los cauces estacionales existentes).

Fase de explotación.

- Análisis trimestral en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Fase postclausura:

- Análisis semestral en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo 1564, o=Junta de Andalucía, ou=Secretaría General de Administración Digital, o=Secretaría de Estado de Función Pública, c=ES - 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Biogás de vertedero

Fase de explotación.

- Con periodicidad máxima mensual, se deberá contemplar la medición de CH₄, CO₂, O₂, presión de aspiración y presión de salida, en un punto situado antes de la quema/tratamiento del biogás. El SH₂ y el H₂ se realizarán semestralmente.

Fase postclausura:

- Con periodicidad máxima semestral, se deberá contemplar la medición de CH₄, CO₂, O₂, SH₂, H₂. en un punto situado antes de la quema/tratamiento del biogás.

Emissiones canalizadas a la atmósfera

Fase de explotación

- Planta de evaporación forzada de lixiviados: Análisis anual (no coincidente con controles externos) en al menos uno de los focos (no se repetirán las mediciones en un mismo foco hasta que no se hayan medido todos) de los parámetros Partículas sólidas, NO_x, SO₂, CO, CO₂, COT.

Fase postclausura:

- Plantas de evaporación forzada de lixiviados: Análisis anual (no coincidente con controles externos) en al menos uno de los focos existentes de los parámetros Partículas sólidas, NO_x, SO₂, CO, CO₂, COT.

Calidad del aire atmosférico

Control anual (siempre que no coincida con controles externos), al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales (o si no se puede medir, partículas sedimentables), H₂S. El muestreo de la calidad del aire se realizará en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones canalizadas y difusas en funcionamiento.

Control de topografía de la zona. Datos sobre los vasos de vertido y asentamientos

Estructura y composición del vaso de vertido (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero). Periodicidad anual.

Comportamiento de asentamiento del nivel de los vasos de vertido. Lectura anual.

Plan de control externo

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el **plan de control externo**,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
Tel: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 00 95 500 44 01
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

serán realizadas por una ECCMA y sólo tendrán que ser ejecutadas en el caso de que las operaciones recogidas en el plan de control interno no sean ejecutadas por una ECCMA.

Lixiviados

Fase de explotación:

- Análisis anual de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Fase postclausura:

- Análisis bienal de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Calidad de aguas subterráneas

Fases de explotación y postclausura:

- Análisis anual en, al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.
- Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad anual.

Calidad de aguas superficiales (sólo si hay agua en los cauces estacionales existentes).

Fase de explotación

- Análisis anual en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Fase postclausura:

- Análisis bienal en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los siguientes parámetros: pH, sólidos en suspensión, aceites y grasas, conductividad, DQO, DBO₅, COT, cianuros, cloruros, fluoruros, nitritos, nitratos, amonio, N Kjeldhal, sulfatos, sulfuros, P total, fenoles, coliformes fecales y totales, Zn, Cd, Cu, Cr, Ni, Hg, Pb, Fe, As.

Emissiones canalizadas a la atmósfera

Fase de explotación y postclausura (mientras sigan en funcionamiento las plantas de evaporación forzada y de aprovechamiento de biogás).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo de la Oficina de la Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES + 04/03/2021 11:30:57
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



- Planta de evaporación forzada de lixiviados: Análisis bienal en al menos uno de los focos existentes (no se repetirán las mediciones en un mismo foco hasta que no se hayan medido todos). Parámetros a medir: Partículas sólidas, NOX, SO2, CO, CO2, COT.
- Planta de aprovechamiento energético de biogás: Análisis trienal en los focos existentes de los parámetros NOX, SO2, CO.

Calidad del aire

Fase de explotación

- Control bienal, al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales (o si no se puede medir, partículas sedimentables), H₂S. El muestreo de la calidad del aire se realizará en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones canalizadas y difusas en funcionamiento.

Si la evaluación de los datos obtenidos en los dos primeros años de ejecución del plan de control indica que mayores intervalos son igualmente efectivos, los mismos podrán adoptarse siempre que hayan sido previamente aprobados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.

Contenido de la Certificación Técnica

La certificación técnica indicada en el anexo II de esta autorización deberá refrendar la finalización de las siguientes obras:

Actuación a ejecutar	Fecha límite de presentación	Expedida por:
Cerramiento y señalización del vertedero	Antes de los 6 meses de concedida la autorización	ECCMA
Zona de almacenamiento temporal de residuos biosanitarios	Antes del inicio de la actividad de gestión de residuos biosanitarios	ECCMA
Zona de almacenamiento de residuos peligrosos	Antes de los 6 meses de concedida la autorización	ECCMA
Red de control de la topografía de la zona de vertido	Antes del 01-01-2009	ECCMA
Sistema de captación y colección de biogás	Antes del 01-01-2009	Director de obra



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES + 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Actuación a ejecutar	Fecha límite de presentación	Expedida por:
Antorcha de quema de biogás	Antes del 01-01-2009	ECCMA
Acondicionamiento de los focos de emisiones canalizadas	Antes de los 6 meses de concedida la autorización	ECCMA
Sistema de protección del suelo y las aguas subterráneas en los vasos de vertido	Antes del 01-01-2009	Director de obra
Sistema de evacuación de lixiviados en los vasos sellados y activos	Antes del 01-01-2009	Director de obra
Sistema de protección del suelo y las aguas subterráneas en las zonas de tratamiento previo de residuos	Antes del 01-01-2009	Director de obra
Balsas de lixiviados	Antes del 01-01-2009	Director de obra
Sistema de evacuación de pluviales	Antes del 01-01-2009	Director de obra
Red de control y vigilancia del medio hídrico	Antes del 01-01-2009	ECCMA

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

El titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, a medida que se van ejecutando, todas las analíticas que se realicen en cumplimiento del Plan de Control.

Información con periodicidad anual (Declaración anual)

Antes del 1 de marzo de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla la siguiente información referente al año anterior:

Referente al E-PRTR

Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007 y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007.

Referente a la gestión y producción de residuos

Memoria anual que deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos peligrosos biosanitarios gestionados, la procedencia de los mismos; los tratamientos efectuados y el destino posterior; la relación de los que se encuentran almacenados, así como las incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior.

Informe de los resultados de la monitorización de los parámetros presión, temperatura y tiempo de residencia del autoclave de esterilización de residuos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, S=Sevilla, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES
 Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
 Tlf: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 60 95 500 44 01
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

biosanitarios.

Balance de entrada y salida de materia que, como mínimo contenga la siguiente información:

- Cantidades de residuos que han entrado en la instalación.
- Caracterización de la basura urbana (selectiva y no selectiva que llega a la instalación) indicando los porcentajes de cada material (la caracterización deberá contener al menos los porcentajes de aquellos materiales que la instalación recupera o está acondicionada para recuperar).
- Cantidades de cada uno de los materiales que en su caso se recuperen. Para cada material se deberá entregar una copia del justificante (factura) de entrega a la empresa recicladora.
- Porcentajes de recuperación de cada material.
- Porcentajes de material eliminado mediante depósito en vertedero.
- Estimación de las pérdidas por lixiviación o emisiones difusas en el proceso de compostaje.

Informe de los residuos peligrosos producidos en el que se deberán especificar, como mínimo, los datos especificados en el anexo III.

Informe con los datos de los residuos depositados en el vertedero sin que hayan recibido ningún tratamiento previo. El informe contendrá como mínimo los siguientes apartados: Identificación de los residuos depositados, cantidad, motivo por el que no han sido sometidos a tratamiento previo.

Resultados de las pruebas de admisión de residuos (caracterizaciones básicas y pruebas de conformidad).

Informe con los datos de los residuos que han sido admitidos sin haberles efectuado pruebas de caracterización básica (y por tanto pruebas de conformidad) porque la realización de las mismas no haya sido práctica o no se disponga de procedimientos de prueba ni de criterios de admisión. En el informe deberá justificarse y documentarse para cada tipo de residuo las razones por las que se considera que el residuo es admisible en la clase de vertedero de que se trate.

Referente a los vertidos

Con periodicidad anual deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir una declaración que contenga el caudal y composición de los efluentes, determinada con arreglo a lo establecido en esta resolución, así como las lecturas del caudalímetro totalizador.

El titular de la presente autorización deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos correspondientes a todo el año, para las tomas de muestras de aguas recogidas en esta autorización. Dicha planificación deberá remitirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir durante el mes siguiente al otorgamiento de la presente autorización para el resto del año en curso, y el último



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo (Sua última J) - Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	---



mes de cada año para los años sucesivos. Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo de ese Organismo de Cuenca.

Referente al Plan de Control

Resumen de los resultados obtenidos en el Plan de Control.

Información a suministrar con periodicidad inferior a la anual

Cada cuatro años se elaborará y remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla un estudio de minimización de residuos peligrosos (Real Decreto 952/1997) que se ajustará al formato publicado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Con el objeto de que pueda realizarse un seguimiento de las afecciones de la calidad de las aguas continentales como consecuencia de la actividad, la empresa explotadora notificará semestralmente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el resultado de los análisis efectuados de los pozos existentes en la zona, con la periodicidad establecida en el anexo II del Real Decreto 1481/2001. Los parámetros a determinar serán los siguientes: pH, conductividad, oxígeno disuelto, DQO, DBO, nitratos, nitritos, amonio y metales pesados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO	04/03/2021
<small>Avda. de la Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Secretaría General de Administración Digital, OU=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES +04/03/2021 11:30:57</small>	
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



01B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO V

ALEGACIONES PRESENTADAS

PRIMERA.- Con carácter previo, esta parte precisa poner de manifiesto la cortedad del plazo conferido para formular alegaciones respecto a las determinaciones de la A.A.I. de nuestro Centro Integral de Tratamiento de Montemarta-Cónica; tanto por la complejidad de dicho Centro y de las infraestructuras e instalaciones que alberga, como por la importancia del servicio que en el mismo se presta. Se trata de la gestión de los residuos sólidos urbanos de Sevilla capital y de su área metropolitana, mas de 1.300.000 habitantes.

Expuesto lo anterior, ratificamos nuestro propósito de colaborar dentro de nuestras posibilidades para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada del Centro, de conformidad con lo establecido en la referida la Ley 16/2002. Y en tal sentido es necesario efectuar diversas precisiones de carácter jurídico, económico y técnico; si bien, respecto de estas últimas resultaría mas idoneo la comparecencia en las dependencias de la delegación de nuestros asesores, en atención a las peculiaridades de las mismas.

SEGUNDA.- En cuanto a las observaciones de carácter jurídico, en el informe previo a la resolución, obrante en el expediente, dentro del apartado que se rotula CONDICIONES GENERALES, se ha padecido el error de considerar que el propio Centro de Tratamiento de Montemarta-Cónica a que se refiere la solicitud de autorización, es de propiedad de la MANCOMUNIDAD ALCORES, cuando en realidad la propietaria del mismo es mi representada ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A., que las gestiona en régimen de Concesión Administrativa para dicha Mancomunidad, a la que se encuentra adherida por vía de concierto LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR. Por consiguiente, la empresa que represento, como solicitante de la A.A.I., ostenta la doble condición de Propietaria del Centro y de Titular que explota y posee la instalación, tal y como se define en el apartado g) del art. 3 de la Ley.

Respuesta.- Se informa favorablemente esta alegación y se propone modificar estos párrafos.

TERCERA.- De otra parte, en el aspecto económico, y como consecuencia de la relación concesional que liga a la entidad que represento con las Mancomunidades Alcores y Guadalquivir, cualquier tipo de inversión o gasto extraordinario que se efectúe en el Centro de Tratamiento, infraestructuras e instalaciones, precisa la revisión de las tasas para afrontar los correspondientes costos. Dicha revisión es competencia exclusiva de los órganos de las Mancomunidades, que posteriormente han de ser ratificada por las todos y cada uno de los municipios integrantes de las mismas. Por consiguiente, la exigencia que se recoge en el apartado titulado ANALISIS ECONÓMICO, referido a que:

“Antes de pasados seis (6) meses de la concesión de la autorización, y posteriormente cada cinco (5) años, el titular de la misma presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubre como



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo y espacio digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES
Avda. de Innovación s/n, Polígono Aeroportuario 41020 Sevilla
Tel: 95 500 44 00 Fax: 95 500 44 60 95 500 44 01
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



11B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

mínimo los costes que ocasionan su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.”

Es una obligación que ha de quedar condicionada al hecho de que las Mancomunidades procedan a la actualización de las tarifas como consecuencia de las nuevas obligaciones que impone la A.A.I., puesto que tal extremo no es potestad de nuestra empresa; y ello, sin perjuicio de que instemos su cumplimiento.

Respuesta.- Se informa favorablemente esta alegación y se propone modificar el párrafo.

CUARTA.- Finalmente, en lo referente a los aspectos técnicos del informe a subsanar, quedamos a la espera de su aclaración y aceptación en la reunión que solicitamos mantengan con nuestros asesores técnicos.

Respuesta.- Las aclaraciones alcanzadas en la reunión con los asesores técnicos han sido incluidas en esta resolución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO	04/03/2021
<small> Avda. de Innovación s/n. Polígono Aeropuerto 41020 Sevilla serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo, O=Junta de Andalucía, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES +04/03/2021 11:30:57 </small>	
<small> DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021 </small>	

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO III.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS: COMUNICADO DE USO PRIVATIVO DE AGUAS PÚBLICAS ESTABLECIÉNDOSE EL CAUDAL A EXTRAER, CON PLAZO DE MANTENIMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO.

- Comunicado de conformidad y notificación de resolución de inscripción, del uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas. N° Referencia: B-858/2002-TYP, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- Comunicación de ABORGASE al servicio de registro de aguas y recursos hidráulicos, en relación a la inscripción, del uso privativo de aguas públicas ref. B-858/2002-TPY, referente a los contadores instalados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



S/REF.
N/REF. B-858/2002-TYP
FECHA 30 de diciembre de 2005
ASUNTO Comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas

ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.

Avda. INNOVACION S/N. EDIFICIO
CONVENCION MOD. 109
41020 Sevilla
Sevilla

Comunicación de conformidad y
notificación de resolución de inscripción.

Se le notifica que con fecha de 30/12/05, a propuesta del Ilmo. Sr. Comisario de Aguas, el Presidente de esta Confederación Hidrográfica ha dictado los siguientes Acuerdo y Resolución:

"Visto el expediente de referencia, incoado en virtud de comunicación de aprovechamiento de aguas con volumen anual no superior a 7.000 m³, de fecha 29/04/02, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas de la cuenca del Guadalquivir, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

ESTA PRESIDENCIA en uso de las facultades otorgadas por el art. 33 del R.D. 927/88 de 29 de julio, a propuesta del Comisario de Aguas:

ACUERDA: Que se comunique al interesado la conformidad de este Organismo respecto de la documentación aportada y la adecuación técnica de las obras y caudales que se pretendan derivar para la finalidad perseguida.

RESUELVE: *INSCRIBIR* en la Sección B del Registro de Aguas, bajo la clave B-858/2002 el aprovechamiento comunicado por JOSE FRANCISCO CARABALLO MOLINA, con domicilio en VILLEGAS Y MARMOLEJO, 9, 1 3A -Sevilla (Sevilla), y con las características que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Corriente o Acuífero: 05.47:SEVILLA-CARMONA

Clase/Usos: Pozo / Usos domésticos. Uso Industrial: .Riego.

Titular/es: ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A., A28146447

Lugar, Término y Provincia de la toma:

Captación	Huso	Calle-Finca/Paraje	Término	Prov.	X	Y
1	30	JAUREGUI DE SEIXA	Alcalá de Guadaira	Sevilla	243699	4123480
2	30	HACIENDA CONICA	Alcalá de Guadaira	Sevilla	244337	4123432
3	30	HACIENDA CONICA	Alcalá de Guadaira	Sevilla	244418	4123287

Volumen total entre todas las captaciones: 6678 m³/año.

Superficie Regable: 0,19 ha.

Título, Fecha, Autoridad: Derecho por disposición legal con conformidad del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 30/12/05.





CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- El caudal punta a extraer de cada captación será el que seguidamente se cita, pudiéndose emplear a estos efectos, y para cada caso, la potencia máxima que a continuación se indica:

<u>Captación</u>	<u>Caudal punta</u>	<u>Potencia máxima</u>
1	2	2
2	2	2
3	2	2

2.- Profundidad:

<u>Captación</u>	<u>Profundidad (en m.)</u>
1	15
2	9,8
3	10,5

3.- Diámetro:

<u>Captación</u>	<u>Diámetro</u>
1	4000
2	1500
3	1500

4.-Plazo de mantenimiento del Derecho: Por tiempo indefinido.

5.-Fecha de entrada de la comunicación: 29/04/02.

OBSERVACIONES

Ninguna.

CONDICIONES GENERALES

1º.- Las aguas captadas al amparo de esta disposición legal no podrán incorporarse a ningún otro aprovechamiento individual o colectivo.

2º.- En el plazo de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución al interesado, este vendrá obligado a instalar por su cuenta un contador volumétrico homologado para el control del agua extraída, debiendo comunicar por escrito su instalación a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los efectos oportunos, debiendo permitirse al personal de esta Confederación el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas que por la presente inscripción se otorga a los efectos que procedan.. El titular del aprovechamiento será responsable del correcto funcionamiento del contador volumétrico instalado, con el fin de garantizar que no se sobrepasa, en ningún caso, el límite inscrito. El Organismo de Cuenca, en virtud de sus facultades de policía sobre el Dominio Público, podrá comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, ordenando, en su caso, la ejecución de las reparaciones que sean necesarias.

3º.- El derecho que se inscribe se entiende sin perjuicio de terceros ni menoscabo del derecho de propiedad, quedando el aprovechamiento supeditado a no distraer aguas superficiales o subterráneas con derechos preferentes.

4º.- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá fijar el régimen de explotación cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, así como condicionar o limitar el uso del agua para garantizar su explotación racional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30





5º.- La inspección y vigilancia del aprovechamiento quedará a cargo de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del titular de la inscripción los gastos y tasas autorizadas que por dichos conceptos se originen.

6º.- El aprovechamiento inscrito se destinará al uso indicado, sin que pueda ser aplicado a usos diferentes, quedando prohibida su enajenación, o arriendo.

Cualquier modificación de las características del aprovechamiento requerirá previa comunicación al Organismo de Cuenca, siendo tramitada como si se tratase de una comunicación de nuevo aprovechamiento siempre que el volumen máximo anual no supere los 7.000 m3.

7º.- La caducidad del derecho del aprovechamiento tendrá lugar en los supuestos previstos en los arts. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, 161.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás preceptos legales o reglamentarios que sean aplicables.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las aguas a que se refieren la presente inscripción no podrán utilizarse en finca distinta de aquéllas en las que nacen o alumbran.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la presente resolución se dicta sin perjuicio de terceros y no ampara el abuso de Derecho. En garantía de los citados derechos deberá sujetarse a las características esenciales y condiciones específicas y generales con que se ha practicado la inscripción, las cuales figuran en la hoja adjunta.

Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el plazo de *UN MES* o ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.


 Fdo. Enrique Rodicio Santiago

PARA CUALQUIER CONSULTA O ACLARACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN LLAMEN AL NÚMERO DE TELÉFONO 954 929 007.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30





PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS*

Los contadores volumétricos a instalar en cada una de las tomas deberán cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a 'cero') y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos:

CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

En caso de instalación de riego por goteo, con equipo de filtrado, se podrá instalar después de éste, siempre que sea del tipo WOLTMAN, pudiéndose instalar un contador para cada sector de riego, siempre que la tubería de salida del equipo de filtrado sea única. En todo caso, si se dispone de balsa de regulación se instalará siempre en la tubería de entrada a la misma.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero si dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar, evitando su desmontaje y traslado, para lo cual además de los mecanismos que dispone el cuerpo del contador para su precintado, la tubería donde se instale dispondrá en las bridas de montaje situadas aguas-arriba y aguas-abajo del propio contador del sistema adecuado para efectuar el precintado (por ejemplo: hacer agujeros en las tuercas o en la rosca de los tornillos situados opuesta y simétricamente respecto del centro del contador).

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. Dentro del plazo indicado en la resolución, el titular deberá aportar la siguiente documentación:

Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

Plano Escala E:1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Con motivo del reconocimiento de las obras y/o una vez aprobada la documentación requerida en el apartado anterior, se procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el Acta correspondiente.

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de este Organismo quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

***En las derivaciones de agua en que se capte por gravedad a cielo abierto deberán colocar al comienzo de la derivación un MÓDULO LIMITADOR DE CAUDAL que impida extraer caudales superiores a los inscritos, remitiendo para su aprobación por este Organismo, Proyecto o Estudio Técnico del mismo, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, que incluya memoria con los cálculos y fórmulas aplicadas, gráficos, tablas, planos acotados, etc. necesarios para su diseño y funcionamiento.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30





MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
REGISTRO GENERAL - SEVILLA
17 OCT 2005
SALIDA Nº 41/ 64909

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS



SE(AH)2312

O F I C I O

S/REF.

N/REF. B-859/2002 - TYP

FECHA 30 de diciembre de 2005

ASUNTO Comunicación de uso privativo de aguas
públicas por disposición legal, a efectos de su
inscripción en la sección B del Registro de Aguas

ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.

Avda. INNOVACION S/N. EDIFICIO
CONVENCION MOD. 109
41020 Sevilla
Sevilla

Notificación acuerdo acumulación

Peticionario D/Dª JOSE FRANCISCO CARBALLO MOLINA (DNI/CIF: 27883090Y)
Dirección VILLEGAS Y MARMOLEJO 9 1º 3-A Sevilla (Sevilla)
Registro Solicitud..... 29/04/02
Uso..... Riego (0,3 ha).
Caudal..... No indicado por el interesado
Corriente/acuífero 05.47:SEVILLA-CARMONA
Finca/Paraje/lugar HACIENDA CONICA
Término Municipal..... Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Se le notifica que con fecha de 30/12/05 , a propuesta del Ilmo. Sr. Comisario de Aguas, el Presidente de esta Confederación Hidrográfica ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Examinada la Comunicación ,correspondiente al expediente 859/2002, presentada por JOSE FRANCISCO CARBALLO MOLINA, con fecha de entrada en el Organismo 29/04/02

Una vez analizada la documentación aportada, esta Confederación Hidrográfica ha podido comprobar que dicha declaración guarda identidad sustancial e íntima conexión con el expediente de referencia 858/2002.

En consecuencia se acuerda archivar la doble tramitación del expediente 859/ 2002 y acumularlo al 858/2002 para su tramitación conjunta, no pudiendo interponerse contra el presente acuerdo recurso alguno, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "



PARA CUALQUIER CONSULTA O ACLARACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN LLAMEN AL NÚMERO DE TELÉFONO 954 929 007.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30





Abonos Orgánicos Sevilla, S.A.



CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS
SEVILLA

SERVICIO DE REGISTRO DE AGUAS Y RECURSOS HIDRAÚLICOS

Sevilla, 1 de Febrero de 2007

Muy Sres. nuestros:

En respuesta a su comunicado de inscripción de N/REF B-858/2002-TYP, adjunto les remitimos documentación referente a los contadores instalados en los tres pozos de captación situados en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”.

La instalación de los contadores se ha efectuado en la conducción de salida de los pozos de captación y según prescripciones técnicas remitida por ustedes.

Relación de documentos que se aportan de los tres contadores:

Catálogos con las características técnicas, instrucciones y recomendaciones. Certificados de Homologación. Certificados de verificación o calibración primitiva. Planos de ubicación escala 1/10000. Croquis acotado con detalle de la instalación de los tres contadores.

Atentamente,

ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.
P. P.

José Carballo Molina
Consejero-Delegado



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30018386900wasciz y en el edificio Convención, Madrid. Oficina de Estado de Función Pública C-ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,Q=Sageta de Estado de Función Pública C-ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:30</p> <p>Correo de Correos 63 - 41080</p>
---	---	--



01B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Registro Mercantil de Sevilla, tomo 3.433, folio 137, toja SE-M/137 C.I.F. A-60140447

ANEXO IV.

INFORME (solicitado en 2017) RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA CÓNICA EN UTRERA (SEVILLA), EMITIDO POR EL MINISTERIO PARA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, POR COMISARIA DE AGUAS, DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. POR COMISARIA DE AGUAS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

of Control y Calidad

CD: 6500



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
REGISTRO GENERAL - SEVILLA
19 NOV 2018
SALIDA N.º 41/ 28347

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
PRESIDENCIA

O F I C I O

S/REF.
N/REF. URB-136/17/SE
FECHA 13 de noviembre de 2018
ASUNTO INFORME RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, MONTEMARTA CÓNICA, UTRERA (SEVILLA)

Ayuntamiento de Utrera
Plaza de Gibaxa, 1
41710 Utrera
Sevilla

EXCMO. AYUNT. MIEN. DE UTRERA
STATC
20 NOV 2018
REGISTRO DE ENTRADA
49536

Con la presente se remite informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de la tramitación de la **DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, MONTEMARTA CÓNICA, UTRERA (SEVILLA)**, elaborado por los Servicios Técnicos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y que cuenta con la conformidad de este Organismo de Cuenca.

Este informe recoge las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía conforme al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Joaquín Páez Landa



La autenticidad de este documento se garantiza mediante el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2J3Y3 presidencia@chguadalquivir.es en https://sede.utrera.org http://www.chguadalquivir.es

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 2021/704025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30:57
FAX: 95 563 75 12





O F I C I O

S/REF.
N/REF. URB-136/17/SE
FECHA
ASUNTO INFORME FAVORABLE RELATIVO AL
PLAN ESPECIAL DEL CENTRO DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS
MONTEMARTA CÓNICA EN UTRERA
(SEVILLA)

INTRODUCCIÓN

El artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que los Organismos de Cuenca emitirán informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía.

En contestación a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), con motivo del DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA CÓNICA, se emite informe sectorial por parte de este Organismo de Cuenca en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, afecciones al dominio público hidráulico y afecciones a zona de servidumbre y policía de cauces de los terrenos objeto de la actuación así como del abastecimiento y saneamiento de la población, de acuerdo con la Modificación del apartado 4 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, recogida en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, haciéndose constar lo siguiente en lo relativo a los siguientes apartados:

- Antecedentes
- Disponibilidad de Recursos Hídricos
- Afección al Dominio público Hidráulico y zonas de servidumbre y policía de cauces públicos.
- Saneamiento y Depuración.
- Conclusión.



<p>La autenticidad de este documento ha sido verificada digitalmente mediante el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 is@ria.aguas@ohguadalquivir.es</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Plaza España Sector II, 41071-Sevilla Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30 TEL: 95 563 75 02 FAX: 95 423 25 61</p> 
---	---	---



ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2017 se dio entrada en el registro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, escrito procedente del Ayuntamiento de Utrera, solicitando informe sectorial en materia de agua del DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA CÓNICA. Posteriormente, con fecha 29 de Septiembre de 2017 se registra solicitud de dicho informe por parte de D. Agustín Martínez de la Orden en representación de la empresa ABORGASE como promotora del Plan Especial.

Según se detalla en la Memoria del Plan Especial "Los terrenos correspondientes al TM de Alcalá de Guadaira se encuentran en uso desde 1990 como vertedero controlado de residuos urbanos y a partir de 1997 se amplía la actividad mediante la implantación de la Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost."

"el presente Plan Especial parte de los antecedentes y actual situación de la actividad en el T.M. de Alcalá de Guadaira, para lo que se ha procedido la recopilación sintética de los datos técnicos y ambientales de los estudios y proyectos tramitados y llevados a cabo tanto para la implantación inicial del centro así como para las posteriores actuaciones, y de la realidad física actual de las instalaciones y procesos, con las referencias necesarias a los distintos permisos administrativos obtenidos". En relación al objeto, el Plan Especial detalla *"La necesidad de ampliar la actividad al T.M. de Utrera es el motivo de la redacción del Plan Especial, en la cual se establecerán las condiciones urbanísticas de ordenación y uso del suelo no urbanizable de carácter rural, que recoge el actual PGOU de Utrera."* En relación al ámbito de actuación se destaca que son *"terrenos sitos en el T.M. de Utrera, en una extensión de 22,1 Ha, y que forman parte de los suelos en los que actualmente se realiza la actividad de Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica"*.

Con fecha 21 de Febrero de 2014 se emite desde esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informe sectorial (ref URB-112/13/SE) al Plan Especial del Centro de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica en Alcalá de Guadaira, solicitado por dicho ayuntamiento y cuyo resultado fue **FAVORABLE**.

El presente informe se emite en base a la actual normativa de aguas del Estado, en el ámbito de las competencias asignadas a este Organismo de cuenca y con **objeto** de dar la respuesta requerida dentro de los contenidos fijados por el artículo 25.4 del TRLA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 2021/01363
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30





1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

En cuanto al abastecimiento del centro, según se detalla en la memoria, *“dispone de agua procedente de tres pozos dentro del complejo, que debidamente tratada es utilizada para servicios, limpieza, procesos y riego. La consideración del agua es de No Potable no siendo apta para consumo lo que se suple con la aportación de agua potable. Se estima que se extraen de estos pozos unos 3.000 m³ anuales”*.

Las instalaciones cuentan con tres pozos inscritos en el Registro de Aguas con la referencia B-858/2002, el volumen máximo es de 6678 m³/año, entre los tres pozos, tal y como se describe en la Inscripción en la sección B del Registro de Aguas de este Organismo de cuenca.

Según el art. 4 del Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se recuerda al Ayuntamiento encargado de aprobar el Plan Especial que:

1. Los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor.
2. Cuando la captación o la conducción o el tratamiento o la distribución o el autocontrol del agua de consumo lo realice un gestor o gestores distintos del municipio, éste velará por el cumplimiento de este Real Decreto por parte de los mismos.

La responsabilidad de los gestores finaliza en el punto de entrega a otro gestor o en la llave de paso general de la acometida del consumidor.

2. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS ASOCIADAS.

Según se detalla en la memoria del Plan Especial *“La zona afectada carece de cauces, situándose entre dos cursos estacionales de agua, el arroyo Clarabot o de San Juan y el arroyo del Puerco, que vierten finalmente en el Guadalquivir. Se trata de cursos de escasa importancia que permanecen seco durante gran parte del año. El arroyo Clarabot o de San Juan discurre al norte de la finca en dirección NE-SW, el arroyo del Puerco discurre al Sur de la finca en dirección paralela al anterior. A este arroyo desemboca un pequeño arroyo que discurre al límite este del complejo de ABORGARSE, pero que no afecta a nuestra zona de estudio. El complejo se encuentra en cabecera de cuenca y tiene la necesidad de desaguar las precipitaciones a los cauces artificiales existentes (cunetas y canal de desagüe o acequia) que posteriormente desembocan en estos arroyos, los cuales constituyen los ejes de drenaje principal de la zona de estudio (escorrentía hipodérmica y de goteo de los materiales porosos – limos- arenosos - aflorantes)”*

INUNDABILIDAD

En la memoria del Plan Especial se detalla *“La zona ha sido objeto de estudio con la finalidad de realizar una estimación del DPH y sus zonas asociadas, para lo que se redactó el “Estudio Hidrológico – Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos”, y en el que se recoge una estimación de estas zonas en base a una aproximación calculada de la máxima crecida ordinaria (mco)”*.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 2021/01363 P/ TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE GUADALQUIVIR, O.A. 134 de 169



Continúa el documento con respecto a la zona objeto de estudio *“Esta zona queda delimitada entre el camino de acceso que rodea la zona de Vasos y el arroyo situado en el límite sureste del ámbito. Dada la topografía de la zona que es bastante plana y la existencia del camino antes mencionado que está elevado sobre la cota natural se propicia un área en la que, como se desprende del estudio Hidrológico –Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos sustancias o materiales diversos, que puedan afecta el drenaje de caudales de avenida extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.”* Finalmente concluye que *“para cualquier actuación que se pretenda realizar que puedan afecta al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).”*

Con respecto a los planos entregados, en los planos informativos *“I5-Usos actuales”* se grafía la zona de protección del arroyo con una superficie de 1.919,64 m², en los planos de ordenación *“O1-Zonificación”, “O5-Superposición de usos actuales y zonificación”* y *“O6-Zonificación”* se grafía la Zona 4 como la zona sureste de protección de arroyo adyacente, en el plano *“O2- afecciones territoriales”* se detalla la zona inundable de arroyo adyacente y en el plano *“O-3 Afecciones del ámbito”* se grafía el Dominio Público Hidráulico” del arroyo.

La revisión del estudio de inundabilidad presentado, realizado por D. Juan Antonio Domínguez Bernal, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, fue aceptado en su metodología y conclusiones por esta Comisaría de Aguas en el expediente URB-112/13/SE del Plan Especial en el término de Alcalá de Guadaira.

3. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Según detalla el documento del Plan Especial, *“El Centro Integral de Tratamientos dispone de la Red de Saneamiento que consiste en sistema combinado de fosa séptica, cámaras y pozos filtrantes, completándose con una cámara de grasas. El destino final del efluente tratado es el terreno circundante. Es por tanto un tratamiento secundario”.*

Con respecto a la autorización de vertidos se detalla que *“ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a 4 fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización ha sido actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose para 5 puntos de vertido de aguas depuradas con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada (AAI/SE/045), incluye en los mismos términos dicha autorización”.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p style="font-size: small; text-align: center;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 2021/01455 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p> <p style="font-size: small;">MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</p> <p style="font-size: small; text-align: right;">CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.</p> 
---	--	--



CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad informe **FAVORABLE**, al DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA CÓNICA EN UTRERA (SEVILLA), dentro del informe sectorial que emite este Órgano de Cuenca, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ACTUACIONES EN CAUCES



Fdo.: Antonio Barrera Maestre

Conforme

EL COMISARIO ADJUNTO



Fdo.: Juan Lluch Peñalver

VºBº

EL COMISARIO DE AGUAS



Fdo.: Alejandro Rodríguez González



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



ANEXO V.

PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "MONTEMARTA-CÓNICA", EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM.
2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 3 de abril de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 14 de mayo de 2014, y con el número de registro 6104, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto regularizar la implantación de la actividad del Centro Integral de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos en Suelo No Urbanizable, que se concreta en los siguientes apartados:

- Establecer el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos cuyo uso y gestión es llevada a cabo por la entidad Abonos Orgánicos Sevilla, S.A.
- Establecer las obligaciones económicas que se derivan de la misma para dicha entidad en atención al uso del suelo no urbanizable.
- Determinar los criterios oportunos a fin de la legalización de las obras de ampliación realizadas en las edificaciones.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. El expediente se ha tramitado conforme a lo determinado en los artículos 32 y 39 de la Ley

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE: F86HA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TECNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	---



Cuarto. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- Oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en relación a la no precedencia de informe de incidencia territorial.
- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 13 de febrero de 2014.
- Informe favorable de fecha 20 de enero de 2014 del Servicio de Infraestructuras de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla.
- Informe de fecha 21 de noviembre de 2012 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla afirmando que no existen bienes integrantes del Patrimonio Etnológico inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en ninguna de sus categorías.
- Declaración de Impacto Ambiental favorable de 18 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Tercero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.b) de la LOUA y 12.1.h) del Decreto 36/2014.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 32, 37 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.b) de la Ley 7/2002.

Quinto. Desde el punto de vista urbanístico, el documento que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con fecha 19.9.2013 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

- 1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 19 de septiembre de 2013, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.
- 3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

0049007
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE: EFELIA MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>Documento: 30211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	---



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO 1

CONTENIDO Y VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 1.1. Antecedentes.

Para definir las normas que se aplican, tanto aquellas que son comunes a todas las zonas, como las específicas, en función de las características de las distintas zonas, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Legislación sectorial vigente.
- Legislación municipal vigente.
- Condicionados de los diferentes permisos del proyecto.

Toda esta información se ha estudiado con detalle, se ha agrupado por zonas y ha permitido definir las normas reguladoras de este Plan Especial.

Cualquier modificación de las normativas sectoriales con incidencia sobre la actividad que legitima este Plan por su naturaleza, o porque así se defina en la propia legislación, deberá incorporarse en este Plan Especial mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.4.

En lo no especificado en la presente normativa, se estará en lo dispuesto en las NN.SS. del PGOU vigente de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 1.2. Contenido del Plan Especial.

El Plan Especial está integrado por los siguientes documentos:

Introducción.

Memoria Informativa y Planos de Información.

Memoria Justificativa y Planos de Ordenación.

Normativa Urbanística.

Anexos:

- Cumplimiento art. 19.3 de la LOUA.

Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2007 y modificación de 2009.

- Declaración Previa referente a la Evaluación Ambiental del «Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica» de fecha 13 de agosto de 2013.

Disponibilidad de recursos hídricos: Comunicado de uso privativo de aguas públicas estableciéndose el caudal a extraer, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido.

- Cédula urbanística 1988.

Forma parte también del presente Plan Especial el Estudio de Impacto Ambiental sometido a Evaluación Ambiental.

Artículo 1.3. Vigencia del Plan Especial.

La vigencia estará vinculada a la duración de la actividad y al periodo de post clausura legalmente establecido.

Artículo 1.4. Supuestos de modificación y revisión del PE.

Se considerará necesaria la modificación tanto para una re zonificación del ámbito, por introducción de nuevas zonas no contempladas, como por el cambio de ubicación de las mismas. Igualmente se considerará necesaria una modificación para la introducción de usos no compatibles con la gestión de residuos sólidos urbanos.

Se deberá modificar el Plan en cualquier caso, cuando los cambios en la legislación sectorial que regula o incide en la actividad de gestión de residuos sólidos urbanos así lo exija.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE: EFGMA MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	---



TÍTULO II

DEFINICIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Usos

Artículo 2.1. Uso global y usos pormenorizados.

Tendrá la consideración de uso global el de gestión de residuos urbanos y, en concreto, todos los contemplados en la Autorización Ambiental Integrada del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, así como futuras actividades derivadas de la evolución normativa del sector.

Además, para cada zona se establece un uso pormenorizado como característico de acuerdo con las determinaciones del artículo 2.4.

Artículo 2.2. Usos compatibles.

Tendrán la consideración de usos compatibles:

- Los que justificadamente se demuestren vinculados al uso de gestión de residuos y cumplan con las determinaciones contenidas en la normativa zonal.
- Las actividades industriales que estén vinculadas con la preparación, limpieza y valorización de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones del centro.
- Las instalaciones y edificaciones para actividades de Investigación y desarrollo relacionadas o complementarias con la actividad
- Las instalaciones y edificaciones destinadas a la docencia, investigación y recreo, o actividades de promoción y concienciación ciudadana de los procesos medio-ambientales.
- Equipamientos y servicios públicos que no interfieran el desarrollo de las actividades propias del uso global.
- Se autoriza vivienda de quien guarde la instalación.

Artículo 2.3. Usos incompatibles

- Residencial en todas sus categorías.
- Cualquier otro que no esté expresamente autorizado en la presente normativa y no quede incluido en el supuesto del artículo 2.2.

CAPÍTULO SEGUNDO

Definición de los usos pormenorizados

Artículo 2.4.

Se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

- Uso Vasos de Vertido.
- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de gestión de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos.
- Uso de almacenamiento de lixiviados.
- Uso de infraestructuras y servicios.

Artículo 2.5. Uso Vasos de Vertidos.

Son las zonas de vertidos aquellas a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos del centro (reciclaje, recuperación de envases, tratamiento de voluminosos, biosanitarios, etc.) y demás residuos no tratables en las plantas, así como sus excedentes, si los hubiere.

Los vasos de vertido en función de la situación de explotación pueden ser:

Vasos de Reserva. Que son las zonas de reserva para futuros vertidos (Vr).

Vasos de Vertidos Activos. Que son las zonas en explotación (Va).

Vasos de Vertido Clausurados. Que son las zonas ya colmatadas por la explotación (Vc).

Vasos de Vertidos Clausurados y Restaurados. Que son las zonas ya Clausuradas en las que se ha realizado labor de restauración (Vcr).

Artículo 2.6. Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.

Serán las instalaciones, edificaciones y otras construcciones anejas tanto para la selección y clasificación de materiales obtenidos de los residuos como para su depósito y almacenamiento para posterior traslado. Se

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE FECHA MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>PROYECTO DE ORDEN DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	--	--



asocia básicamente con las diferentes plantas de tratamiento de los distintos tipos de residuo urbano gestionado en el centro (R.S.U. Envases, RCD, NFU, RBS, etc.).

Asimismo se incluyen las plantas de tratamiento de lixiviados y la planta de captación y aprovechamiento de biogás con generación de energía.

Artículo 2.7. Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.

Aquellas instalaciones (caldera vapor, sistemas de depuración y tratamiento de agua, subestación eléctrica, laboratorios, almacenes, depósitos, etc.) y edificaciones (oficinas, aparcamientos, vestuarios, estación servicio, etc.) de menor entidad vinculadas a la gestión de los distintos elementos del establecimiento.

Artículo 2.8. Uso de valorización de materiales recuperados.

Consistirán en el procesado de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones para su expedición a través de gestores autorizados a recuperadores finales.

Estas operaciones quedarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa específica y condiciones establecidas por la autoridad responsable del control del material almacenado.

Artículo 2.9. Uso de almacenamientos diversos.

Se incluye en este concepto los acopios temporales de diversos materiales para el uso interno de la planta en sus procesos, como por ejemplo los siguientes:

- Acopios suelo vegetal.
- Acopio de materiales de préstamo.
- Acopio de RCD reciclado.

Artículo 2.10. Uso de almacenamiento de lixiviados.

La recogida de lixiviados generados en todo el complejo se almacenara en balsas preparadas al efecto, con las condiciones de estanqueidad requeridas, y preparadas para el bombeo de lixiviados a las plantas de tratamiento.

Artículo 2.11. Uso de infraestructuras y servicios.

Comprende una serie de elementos del proyecto vinculados al mismo, destacando:

- Instalaciones del sistema de drenaje-inyección.
- Conducción de abastecimiento y evacuación de agua.
- Línea eléctrica de alta tensión.
- Pistas y viales.
- Tuberías generales.
- Pozos y sondeos.
- Estaciones de bombeo.

Artículo 2.12. Infraestructuras territoriales y sistemas generales.

Las infraestructuras relacionadas con el Plan Especial se dividen en las siguientes:

- Infraestructuras de nueva creación, que se prevea construir como consecuencia de la evolución de la actividad, y a las cuales les será de aplicación determinada normativa específica.
- Infraestructuras a escala territorial, que corresponden a las carreteras, líneas eléctricas, sistemas de abastecimiento o saneamiento de aguas y cualquier otra instalación que de servicio al ámbito del Plan Especial, así como las conexiones de éstas con las redes correspondientes.
- Sistemas generales, se consideran a aquellos elementos, tanto existentes como que se generen por el propio proyecto, tales como arroyos, carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, o elementos del territorio, regulados por legislación sectorial específica y diferente a la urbanística.

TÍTULO III

NORMAS DEL PLAN ESPECIAL

CAPÍTULO PRIMERO

Normas aplicables a las distintas zonas

Artículo 3.1. Zonas establecidas en el Plan Especial.

En el Plan especial se establecen cuatro zonas diferenciadas:

Zonas de vasos de vertido.

Zonas de instalaciones, edificaciones y procesos.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utraera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
---	---	---



Zona de sur-este de protección de arroyo adyacente.
 Zona de protección cautelar.
 Las distintas zonas quedan recogidas en los planos de ordenación O-1.

Artículo 3.2. Zona de Vasos de Vertido.
 Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 2.

Uso característico:

- Uso Vasos de Vertidos.

Usos compatibles:

- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de almacenamientos diversos.
- Uso de almacenamiento de lixiviados.
- Uso de infraestructuras y servicios.

La disposición del rechazo en los vasos de vertido cumplirá:

- La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera.

- Los residuos se depositarán compactados en capas de 2,5 a 3,5 m de altura. La compactación podrá realizarse in situ, tras la descarga del residuo en el vaso, mediante el empleo de máquinas compactadoras. Se ha de conseguir una densidad mínima de 0,5 t/m³.

- Se deberán cubrir los residuos con una capa de material de cubrición que tendrá un espesor de aproximadamente 20 cm. La capa se colocará con una periodicidad tal que como máximo exista una superficie de 0,5 ha de residuos a la intemperie y garantizará que no aparezcan materiales volantes, olores o animales. Asimismo evitará la propagación de posibles incendios que se originen en el vaso y se impedirá el contacto directo de las aguas pluviales con los residuos. La capa tendrá una pendiente transversal tal que impida el estancamiento del agua de lluvia, facilitando su evacuación hacia la red de drenaje. Además de tierra del lugar se podrá utilizar como material de cubrición rechazos de la planta de afino, áridos de sustitución procedentes de plantas de clasificación de escombros o residuos como las escorias de acería, siempre que el tamaño de partícula sea inferior a 30 mm.

- Las bermas que en su caso deban disponerse tendrán una anchura superior a 4 m y una altura inferior a 20; la inclinación del talud deberá ser inferior a 30°.

Edificabilidad máxima:

La edificabilidad máxima será la correspondiente a cero con una décima (0,01) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.

Artículo 3.3. Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos.

Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 1 y 3.

Uso característico:

Es el uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad desarrollada en el centro.

Usos compatibles:

- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos.
- Uso de almacenamiento de lixiviados.
- Uso de infraestructuras y servicios.

En la Zona 3, también será uso compatible «Uso Vasos de Vertidos».

Edificabilidad máxima:

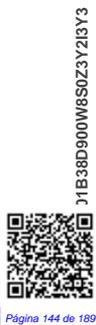
La edificabilidad máxima será la correspondiente a cero con dos (0,2) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.

Artículo 3.4. Zona sur-este de protección de arroyo adyacente.

Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 4.

Zona delimitada en base al «Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica, en el t.m. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)», y en el que se recoge una estimación de estas zonas en función de la aproximación calculada de la máxima

<p>La crecida ordinaria (mco) se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p style="font-size: small; text-align: center;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30</p>
--	---	--



Área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios.

Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Artículo 3.5. Zona de protección cautelar.

Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 5.

Zona colindante con la presencia de la vía pecuaria «Cañada de Los Palacios». Dicha vía pecuaria fue clasificada y aprobada por Orden Ministerial de 28 de enero de 1947, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el t.m. de Alcalá de Guadaíra, con una anchura de 75,22 m. La citada vía pecuaria fue deslindada pero dicho deslinde se encuentra caducado por la Resolución de 23 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de que en el acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde disponga, si procede, la conservación de actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Por tanto, a la espera de que se produzca el deslinde definitivo, se deberá garantizar la no afección del dominio público pecuario, por lo que las actuaciones que se proyecten en el ámbito del Plan Especial se deberán mantener y en su caso retranquear a una distancia de protección de 75,22 metros lineales que se establece en el Plan Especial desde el borde opuesto del espacio público según catastro de rústica en el que se ubica el camino existente. El cumplimiento de esta medida cautelar garantiza conforme establece el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las vías pecuarias deberán estar libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.

Las necesidades de futuras infraestructuras o modificación de las existentes vendrán determinadas por las exigencias técnicas y legislativas de explotación del Centro, en cuyo caso se deberá proceder a la realización de los pertinentes estudios, proyectos y tramitaciones para la obtención de los preceptivos permisos para su ejecución y puesta en servicio.

En caso de que sea necesario el cruce sobre el terreno de vía pecuaria, de cables, conducciones, canalizaciones, etc., que constituyen una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss. del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías, se estará sujeto a la legislación que en dicha materia le es de aplicación.

Los suelos de la zona de protección cautelar que no queden afectados por la vía pecuaria, una vez se produzca el deslinde definitivo de la misma, a efectos urbanísticos quedarán integrados a la zona instalaciones edificaciones y procesos.

Artículo 3.6. Edificaciones existentes.

Las edificaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan Especial que no cumplan las condiciones urbanísticas que le son de aplicación según el presente Plan mantendrán las condiciones actuales durante su vida útil. En caso de derribo de las mismas se adecuarán a la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3.7. Cerramiento y señalización del Centro.

El sistema de cerramiento y señalización cumplirá las siguientes características.

- Valla metálica perimetral de una altura tal que impida el acceso furtivo a la instalación. La altura mínima será de dos (2) metros.
- Las puertas de acceso principal han de disponer de una cabina de control y una báscula de pesaje, debiendo permanecer cerradas durante el horario no laboral.
- El Centro deberá estar rodeado en todo su perímetro de una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual y atenúe la difusión de olores y ruidos.

Artículo 3.8. Condiciones complementarias a la edificación.

Las condiciones regirán en todo el ámbito del Plan Especial.

Las edificaciones e instalaciones se separarán un mínimo (20) metros de los linderos de la finca.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3
en <https://sede.utraera.org>

FIRMANTE: EE(90)
MARÍA EUGENIA PARENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



La altura máxima de la edificación será de catorce (16) metros y la edificación se desarrollara en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de protección del medio físico

Artículo 3.9. Protección del Medio Físico.

Con la denominación de normas de protección del medio físico, se regulan un conjunto de disposiciones que tienen por objeto la protección, conservación y regulación del medio físico, entendido como el conjunto de los componentes naturales que forman parte del medio ambiente y del territorio.

Estas normas están basadas en la legislación sectorial aplicable al proyecto, así como en los requerimientos impuestos por la Declaración de Impacto Ambiental y otros permisos del proyecto.

Artículo 3.10. Condiciones generales de protección

1. Serán de aplicación los artículos de las NN.SS. del PGOU de Alcalá de Guadaíra relativo a las condiciones generales de protección arts. 90 al 104 inclusive:

- Protección de los recursos hidrológicos.
- Protección de la vegetación.
- Protección de la fauna.
- Protección del suelo.
- Protección del paisaje.
- Protección atmosférica.
- Protección frente al ruido.
- Protección de las vías pecuarias.
- Protección de los caminos rurales.
- Protección de carreteras.
- Protección de los yacimientos arqueológicos.

2. Será de aplicación las determinaciones del EIA del Plan Especial referentes a:

- Medidas de Protección y Corrección Ambiental.
- Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento.

3. Será de aplicación las determinaciones recogidas en el documento de Declaración Previa.

4. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas incluidas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en la Declaración Previa, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las medidas que en dichos documentos se contienen.

Artículo 3.11. Medidas protectoras y correctoras.

Artículo 3.11.1. Durante la fase de obras de construcción.

Se adoptaran las siguientes medidas:

a) El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población. De igual forma, se limitarán al máximo las zonas a las que vaya a acceder maquinaria pesada, restaurando las carreteras y caminos afectados por las obras, limpiando de barro y tierra las carreteras afectadas a fin de evitar accidentes.

b) Durante la ejecución de la actividad se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía. Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones e inundaciones en zonas no deseables.

c) Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco (desde junio a mediados de octubre) para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras. Se pondrá especial atención en evitar que las emisiones de polvo afecten a los suelos próximos, así como a las carreteras cercanas.

d) Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, estos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas.

e) Deberán respetarse, en su caso, los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, que deberán integrarse adecuadamente,

constituyendo elementos de valor

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20211784025

se puede comprobar con el código

MARÍA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

Fecha: 04/03/2021

07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Hora: 11:30

en <https://sede.utrera.org>

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021



f) Se realizará un control estricto y vigilancia de la superficie ocupada por las actuaciones previstas, inclusive los espacios para instalaciones auxiliares y viarios de acceso a los tajos, que evite la ocupación de más suelo del estrictamente necesario.

g) Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de las zonas a transformar. Inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.

Artículo 3.11.2. Protección de la contaminación acústica.

La actividad propia del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, en ningún caso, implica la aparición de un conflicto entre los niveles estimados y los objetivos de calidad acústica asignados a las diferentes áreas de sensibilidad acústica implicadas (áreas de sensibilidad acústica tipo b) industrial y tipo a) residencial)

No obstante se considera las siguientes medidas correctoras con carácter de recomendaciones:

1. Recomendaciones para las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica: (aunque en este caso los niveles de presión sonora son ampliamente inferiores a los objetivos de calidad acústica).

a) Ante la previsible planificación y ejecución de nuevas instalaciones se debería realizar un cerramiento efectivo de los nuevos emisores sonoros, y todo ello, bajo la exigencia de la realización de estudios acústicos para la licencia de actividades y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los valores límites de inmisión en el medio ambiente exterior, y exigencia de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en lo referente al CTE-Dp-HR.

b) Para el conjunto de instalaciones actuales y futuras se debería planificar y ejecutar un programa de mantenimiento de maquinarias.

2. Recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro.

- Mejora o sustitución gradual, en el caso que fuera posible, del parque de vehículos pesados utilizados para el transporte de residuos al centro integral de tratamiento, y ello, en medidas encaminadas a la obtención de vehículos silenciosos o en su caso en el cumplimiento de la normativa vigente en emisión sonora de vehículos pesados y de la ITV.

- Establecimiento de límites más estrictos de velocidad de circulación de los vehículos pesados. No obstante, sería conveniente que las autoridades responsables del Centro Integral indicaran y fomentarán entre los conductores de los vehículos de transporte de residuos una conducción más responsable con el objetivo de reducir los problemas de generación de ruido ambiental, pero también para evitar o reducir cualquier riesgo asociado a la circulación de dichos vehículos pesados.

- En la medida de lo posible, se recomienda que los vehículos de transporte de residuos accedan a la carretera A-8029 por la parte este (Autovía A-376) en lugar de por la parte oeste (Autovía N-IV o E5), con el objetivo de reducir la carga de vehículos pesados en dichas vías y, así reducir el impacto sonoro generado por éstas sobre la población residente.

Artículo 3.11.3. Protección del cielo nocturno.

Para la protección del cielo nocturno se tendrá en cuenta el Decreto 357/2010, por el que, se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Artículo 3.11.4. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.

Los terrenos incluidos en este Plan Especial están ubicados sobre la masa de agua subterránea¹ 05.47 «Sevilla-Carmona», y sobre el Sistema Acuífero² 28 «Sevilla-Carmona».

Se prohibirán aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Y en cualquier caso, se estará a lo que el citado Organismo de cuenca disponga al respecto.

Artículo 3.11.5. Residuos.

En base al artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

<p>DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE</p> <p>07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3</p> <p>en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE- FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO- TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</p>	<p>DOCUMENTO: 20211784025</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:30</p>
---	---	---



La instalación objeto del Plan Especial del Centro de Tratamiento Integral se encuentra incluida dentro del Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre.

El Plan Especial queda sujeto a:

1. Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 201-2020.
2. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y que deroga el Decreto 283/1995 de 21 de noviembre.

Sevilla, 29 de mayo de 2014.- La Delegada, María Dolores Bravo García.



0049007

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		

07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ANEXO VI.

"ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN ESPECIAL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA. EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MONTEMARTA – CÓNICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)



Autores del Estudio:

Dr. Ángel Ramos Ridao
Universidad de Granada

Dr. Diego Pablo Ruiz Padillo
Universidad de Granada

Dr. Antonio J. Toríja Martínez
University of Southampton

Promueve:



**Aborgase – Abonos Orgánicos
Sevilla S.A.**
**Avda. Innovación s/n - Edif.
Convención Modulo 109
Sevilla - 41020**

1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/11963 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784625
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

ÍNDICE

1.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	2
1.1.	INTRODUCCIÓN	2
1.2.	OBJETO	2
1.3.	PROMOTOR	3
1.4.	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	3
1.5.	ALCANCE DEL PROYECTO	4
1.6.	FUNDAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO	4
1.7.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	5
1.7.1.	<i>Normativa Comunitaria</i>	5
1.7.2.	<i>Normativa Estatal</i>	5
1.7.3.	<i>Normativa Autonómica</i>	6
1.8.	FECHAS DE INSPECCIÓN	6
1.9.	OBSERVACIONES	6
2.	DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO	8
2.1.	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES RUIDOSAS ACTUALES	8
2.2.	DESCRIPCIÓN DEL RECEPTOR	8
2.3.	VÍAS DE TRANSMISIÓN Y ENTORNO	8
3.	ASPECTOS METODOLÓGICOS	9
3.1.	METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	9
3.2.	RECOPIACIÓN DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA	9
3.2.1.	<i>Muestreo de niveles de presión sonora</i>	9
3.2.2.	<i>Posiciones del sonómetro</i>	10
3.2.3.	<i>Metodología de medición</i>	11
3.2.4.	<i>Metodología de medición</i>	12
3.3.	METODOLOGÍA DE SIMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO	12
3.4.	INDICES ACÚSTICOS	15
3.4.1.	<i>Periodos Temporales de Evaluación</i>	15
3.4.2.	<i>Definición de los Índices de Ruido</i>	16
3.4.3.	<i>Aplicación de los Índices de Ruido</i>	17
4.	RESULTADOS	19
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	23
6.	EQUIPO REDACTOR	25

ANEXO: CARTOGRAFÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30

11 **Página**



01B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1. Introducción

Los problemas ambientales, como la contaminación atmosférica y la contaminación acústica son el contrapunto y efecto del desarrollo. El ruido ambiental puede tener distintas repercusiones sobre las personas que lo padecen dependiendo de su intensidad, de la exposición al mismo y de la vulnerabilidad de los receptores. Sin embargo, los criterios de sostenibilidad y de equilibrio en los que se fundamenta la legislación de la Unión Europea abogan por hacer compatibles usos enfrentados y que el desarrollo económico redunde también en mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

El 25 de junio de 2002 el Parlamento Europeo aprobó la Directiva sobre ruido ambiental (Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental), cuyo objetivo es definir con un criterio común los mecanismos y estrategias para prevenir, evitar o reducir los efectos nocivos y las molestias que provoca la exposición al ruido ambiental, así como proteger las zonas que tengan condiciones aceptables de ruido ambiental. Esto se traduce en un esfuerzo por parte de la administración local para llevar a la práctica estos principios, tanto más difícil cuanto más consolidados sean sus usos y actividades.

En la fecha 08/08/2012 se realizó la visita a las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta con motivo de la realización del estudio acústico para la aprobación del Plan especial de los suelos actualmente ocupados por las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

Plan Especial tramitado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, que fue aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 y publicada dicha resolución en el BOP nº 107 de fecha 5 de junio de 2014.

El promotor de este estudio promueve la ampliación de la Centro mediante la ocupación de una superficie estimada de 22,1 Ha, pertenecientes al T.M. de Utrera, colindante al sur de las actuales instalaciones que ocupan una superficie de 158,16 Ha en suelo no urbanizable perteneciente al T.M. de Alcalá de Guadaíra, que es el objeto, como se indicará a continuación, de presente documento.

1.2. OBJETO

El objetivo principal del presente proyecto es la realización del **Estudio Acústico para su inclusión en la Evaluación Ambiental del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica en el término municipal de Utrera (Sevilla)**, atendiendo para ello a los criterios establecidos en la normativa vigente, y más concretamente al marco legislativo definido por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57 <small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</small>	



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como a nivel autonómico, a lo exigido por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y con lo establecido en materia de calidad ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1.3. PROMOTOR

Abonos Orgánicos Sevilla S.A. (Aborgase).

1.4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito de actuación del presente Plan Especial se sitúa en el T.M. de Utrera, provincia de Sevilla, formando parte de los suelos actualmente ocupados por las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (figura 1).



Figura 1. Plano de situación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

1.5. ALCANCE DEL PROYECTO

Según el artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, deroga el Decreto 326/2003 y modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, el Plan Especial debe incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El alcance y contenido mínimo de los estudios acústicos para los Instrumentos de planeamiento urbanístico, es el establecido en la Instrucción técnica 3, punto 4 de dicho de Decreto.

1.6. FUNDAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

En el artículo 25.1 del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se indica que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas.”*

Además, en el artículo 43.1, se establece que: *“Los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento.”*

Finalmente, en el apartado 4.1 de la Instrucción Técnica 3 de este reglamento se indica que los estudios acústicos de los instrumentos de planeamiento urbanístico comprenderán como mínimo: *“Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de elaboración del Plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.”*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021		



1.7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1.7.1. Normativa Comunitaria

- Directiva 2002/49/CE del parlamento europeo y del consejo; de 25 de junio de 2002; sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de agosto de 2003, relativa a las Orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido industrial, procedente de aeronaves, del tráfico rodado y ferroviario, y los datos de emisiones correspondientes (Texto pertinente a efectos del EEE) [notificada con el número C (2003) 2807]. Diario Oficial n° L 212 de 22/08/2003 p. 0049 – 0064.
- Directiva 2000/14/CE, del parlamento europeo y del consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Directiva 92/14/CEE del Consejo, de 2 de marzo de 1992, relativa a la limitación del uso de aviones objeto del Anexo 16 del Convenio relativo a la aviación civil internacional, volumen 1, segunda parte, capítulo 2, segunda edición (1988) Diario Oficial n° L 076 de 23/03/1992 p. 0021 – 0027.

1.7.2. Normativa Estatal

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido BOE n. 276 de 18/11/2003.
- Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental BOE núm. 301; 17 diciembre 2005.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. BOE núm. 265 de 5 noviembre.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas BOE núm. 254; martes 23 octubre 2007.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación BOE núm. 157 2 julio 2002.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE núm. 254; martes 23 octubre 2007.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</small>		

Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

- Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE núm. 74. Martes 28 marzo 2006; Artículo 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).

1.7.3. **Normativa Autonómica**

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. BOJA núm. 143 del 20 de julio 2007. Esta Ley deroga a La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

1.8. **FECHAS DE INSPECCIÓN**

En las fechas entre el 08 y 09/04/2016 se realizaron las visitas a las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica. Durante dicha visita se inspeccionaron las condiciones sonoras de las instalaciones, seleccionando para ello 3 puntos de medición, con el objetivo de obtener una representación fiel de las diversas situaciones presentes.

Además, en esta fecha también se llevaron a cabo mediciones de ruido ambiental en 1 punto exterior a la planta: (i) núcleo residencial cercano al centro en el paso de la vía de circulación A-8029.

Las mediciones llevadas a cabo se realizaron durante el período nocturno, así como durante el periodo diurno, siempre buscando las condiciones más desfavorables. Dichas condiciones más desfavorables fueron identificadas de acuerdo a la información, a los períodos de mayor actividad, proporcionada por los responsables del centro.

Hay que indicar, que **se han utilizado y actualizado los datos del estudio acústico para la aprobación del Plan especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaira, realizado en el agosto de 2012**, estudio elaborado por los abajo firmantes.

1.9. **OBSERVACIONES**

Durante la fase de planificación de la campaña de medición y estudio de la documentación aportada por el promotor, debido a las características intrínsecas de la actividad objeto de estudio, se observó que los principales focos ruidosos asociados deberían de ser aquellos relacionados con la circulación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

de vehículos pesados para el transporte de los residuos urbanos al centro de tratamiento. Este hecho fue contrastado durante la campaña de medición de ruido ambiental.

Por otro lado, en lo referente a los vehículos de transporte de residuos urbanos se observó que:

- El parque de vehículos, en su gran mayoría, estaba compuesto por camiones de gran tonelaje y en condiciones técnicas diferentes.
- La velocidad de circulación de los vehículos era, en su mayor parte, excesiva a su paso por la zona residencial.

Estos hechos provocaban que el nivel de presión sonora medido fuera muy elevado, tal y como se mostrará a continuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		

07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

2. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES RUIDOSAS ACTUALES

Actualmente, los focos ruidosos existentes en el entorno corresponden básicamente a:

- Tráfico en las vías de transporte E5, A-8029 y camino de acceso al centro integral de tratamiento desde la A-8029.
- Nivel de presión sonora generado por la actividad propia del centro integral de tratamiento.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL RECEPTOR

- Viviendas dispersas y relativamente alejadas del centro integral de tratamiento, aproximadamente a 1.5 km. para el caso concreto de la Urbanización COMUNIDAD EL MULERO.

2.3. VÍAS DE TRANSMISIÓN Y ENTORNO

La vía de transmisión de ruido es aérea.

El entorno está caracterizado, en gran medida, por la existencia de viviendas residenciales aisladas y terrenos de cultivo de vega con pequeñas instalaciones asociadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		



3. ASPECTOS METODOLOGICOS

3.1. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

El estudio de previsión de impacto acústico que se expone en el presente documento comprende las siguientes fases de elaboración:

- Recopilación de cartografía e información perteneciente al territorio donde se ubica el centro integral de tratamiento, así como verificación in situ de los datos obtenidos.
- Planificación y ejecución de un muestreo de niveles de presión sonora en la zona con el objetivo de caracterizar los focos ruidosos presentes.
- Elaboración de mapas de inmisión sonora, para la estimación de los niveles recibidos por los receptores de interés.

3.2. RECOPIACIÓN DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA

En este punto se indican los niveles de presión sonora generados por la presencia de los focos ruidosos descritos más arriba.

Estos niveles de presión sonora proceden de las mediciones realizadas durante la campaña de muestreo.

3.2.1. Muestreo de niveles de presión sonora

Según la recopilación de información de la actividad existente en la zona, se desarrolló un plan de muestreo de niveles de presión sonora al objeto de caracterizar los niveles de inmisión sonora presentes en el territorio bajo la influencia del centro integral de tratamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

3.2.2. Posiciones del sonómetro

Para la ubicación de los puntos de muestreo se consideró la relevancia de los distintos focos ruidosos que se encuentran en la zona de estudio. Esta ubicación se registró mediante la obtención de las coordenadas UTM con un localizador de posición global (GPS), representados en el plano 1 del anexo cartográfico.

Tabla 3.1

Punto	Descripción	Objetivo
P1	Punto situado en las proximidades de la A-8029 a su paso por el núcleo residencial más cercano a las instalaciones evaluadas.	-Caracterización de la vía de tráfico rodado, debido a la masiva afluencia de vehículos pesados al centro de tratamiento. -Caracterización del nivel de inmisión sonora en la zona residencial.
P2	Punto situado en la zona de entrada de vehículos, descarga, triaje y depósito de residuos.	-Caracterización del nivel de inmisión sonora en la zona de entrada de vehículos, descarga, triaje y depósito de residuos.
P3	Punto situado en la zona de ampliación (oeste)	Caracterización del nivel de inmisión sonora en zona de ampliación (oeste)
P4	Punto situado en la zona de ampliación (este)	Caracterización del nivel de inmisión sonora en zona de ampliación (este)

En la tabla 3.1, se muestran los diferentes puntos muestreados, junto con su descripción y el objetivo de la medición. A continuación se muestran fotografías de dichos puntos de medición.



Punto P1



Punto P2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57 <small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)



Punto P3 y Punto P4

3.2.3. Metodología de medición

Muestreo de niveles acústicos de la zona bajo estudio: Según la recopilación de información de los principales focos sonoros presentes en el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica y en concreto en la zona de ampliación perteneciente al T.M. de Utrera, así como en su área de influencia (vías de tráfico rodado), se desarrolló un plan de muestreo de niveles del nivel de presión sonora (Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación (A). A este respecto, es necesario indicar que las mediciones de niveles de inmisión sonora en el ambiente exterior se llevaron a cabo de acuerdo con la normativa existente, en este caso, el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Las mediciones fueron llevadas a cabo entre el 08 y 09 de abril de 2016.

Se llevaron a cabo mediciones del nivel de presión sonora en aquellos puntos conflictivos, es decir, en las instalaciones del centro de tratamiento, en la zona residencial y, asimismo en las proximidades de las vías de circulación por las que se produce el acceso de los vehículos pesados que transportan los residuos urbanos al centro de tratamiento. Para la realización de dichas mediciones sonoras se emplearon los equipos indicados en el apartado siguiente. De forma paralela a la medición sonora, los técnicos encargados de ella, llevaran a cabo una caracterización de las condiciones ambientales (presión atmosférica, temperatura, humedad, velocidad del viento) así como un conteo de vehículos de tráfico rodado (vehículos/hora). Estas mediciones del nivel de presión sonora tenían como objetivo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021		

J1B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

tanto la caracterización acústica actual del área de influencia del centro, como la validación del modelo construido para la previsión del impacto acústico generado por éste.

3.2.4. Metodología de medición

Para la realización de la campaña de medición de ruido ambiental, se han utilizado los siguientes equipos:

Tabla 3.2. Equipo utilizado para la obtención de datos.

NOMBRE	MARCA Y MODELO	Nº DE SERIE
Sonómetro integrador de precisión	BRUEL KJAER 2260 OBSERVER	2354875
Sonómetro integrador	01 dB / SOLO PREMIUN	11276
Calibrador sonoro	RION / NC-74	50140998
Calibrador	BRÜEL & KJAER / 4231	2445775
Estación meteorológica	AVM / 4000	M1306B

Además, han sido utilizados contadores manuales para el aforo de tráfico rodado, así como un localizador de posicionamiento global (GPS).

3.3. METODOLOGÍA DE SIMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO

Para la simulación del mapa de situación acústica postoperacional se utilizó el software de predicción y modelización acústica CADNA-A versión 4.2, que utiliza la siguiente metodología para la caracterización de las diferentes fuentes ruidosas:

Tabla 3.3. Metodologías indicadas en la predicción.

Fuente Ruidosa	Metodología
Tráfico	NMPB Routes
Ruido Industrial	ISO 9613 - 2

Para poder desarrollar un **modelo de predicción** sonora que se ajuste a la situación actual que existen en el área objeto de estudio, **se han tenido en cuenta las mediciones realizadas** según el plan de muestreo definido en el punto 3.2, así como los aforos de las distintas vías de comunicación que existen en la zona, de forma que, caracterizando cada una de los diferentes focos ruidosos detectados, se obtengan en el modelo de predicción los mismos valores de nivel de presión sonora que en las mediciones llevadas a cabo in situ.



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

Por lo que respecta a las **vías de circulación de tráfico rodado**, en la modelización de su situación actual en el área bajo estudio se han utilizado las campañas de **aforo del año 2014** realizadas por el **Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía**, en función de la titularidad de los viales, así como los aforos realizados en la campaña de medidas como los **datos de movilidad suministrada por la empresa gestora del Centro**, dando lugar a la asignación de las siguientes características para los periodos día, tarde y noche:

Tabla 3.4.

Vías de tráfico rodado	Emisión* (dBA)	Tráfico (nº vehículos/h)	
		Total	% Pesados
	Día	Día	Día
E5	93.0	1316.32	25
A-8029 (oeste)	74.4	52.32	18.3
A-8029 (este)	69.9	45.12	5.3
Camino de acceso	74.9	21.30	56.3

Tabla 3.5.

Vías de tráfico rodado	Emisión* (dBA)	Tráfico (nº vehículos/h)	
		Total	% Pesados
	Tarde	Tarde	Tarde
E5	92.1	891.7	35
A-8029 (oeste)	71.2	33.19	12.8
A-8029 (este)	67.2	30.00	3.5
Camino de acceso	71.4	11.61	45.7

Tabla 3.6.

Vías de tráfico rodado	Emisión* (dBA)	Tráfico (nº vehículos/h)	
		Total	% Pesados
	Noche	Noche	Noche
E5	88.0	297.24	45
A-8029 (oeste)	72.0	13.66	44.5
A-8029 (este)	66.5	9.10	16.7
Camino de acceso	72.8	9.24	82.2

*Valor calculado por el programa de simulación con los valores de caudal de tráfico rodado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

Por lo que respecta a los focos ruidosos constitutivos de las diferentes instalaciones presentes en el centro integral de tratamiento de residuos urbanos, se procedió a llevar a cabo una búsqueda bibliográfica de valores de emisión, siendo en todo caso los valores generados por el modelo de predicción validados con las mediciones llevadas a cabo in situ.

Los valores obtenidos en la medición, así como generados por el software de predicción pueden ser observados en la siguiente tabla:

Tabla 3.7.

Punto	Valor medido (dBA)			Valor estimado (dBA)		
	Día	Tarde	Noche	Día	Tarde	Noche
P1	62.1	n.a	62.6	61.0	59.5	60.2
P2	61.0	61,6	61.5	61.1	61.1	60.8
P3	50.8	n.a	46.2	49.4	49.4	45.2
P4	51.1	n.a	45.9	48.3	48.3	43.9

*Nota: Debido a que la actividad en las diferentes instalaciones del centro de tratamiento son de naturaleza continua, se decidió realizar dos mediciones en los periodos día y tarde (mayor y menor actividad respectivamente). En cuanto al punto 1, se tomaron dos mediciones, una en el periodo día y otra en el periodo noches, con mayor tráfico rodado y con mayor afluencia de camiones hacia la planta, respectivamente.

**Nota: Los valores mostrados en la Tabla 3.7 están medidos y calculados a una altura relativa de 1.5 m.

***Nota: Como se puede observar, todos los puntos de calibración se ajustaron dentro de un intervalo de +/- 3dB.

Con todos estos datos se procedió a calcular la distribución de los niveles de ruido existentes en la zona. Para la obtención de los niveles sonoros de la zona se construyó una malla de receptores separados entre sí por diez metros y situados a una altura relativa de 4 m. Los cálculos han sido configurados de forma que el alcance de las emisiones de ruido de los diferentes focos de ruido a los receptores sean de 5.5 kilómetros. El coeficiente de absorción del terreno se ha establecido como 0.25 para las zonas asfaltadas u hormigonadas y 0.75 para el resto. El programa ha sido configurado para calcular hasta una reflexión.

El mapa de situación acústica se ha calculado para la peor situación posible, es decir, con todas las fuentes existentes en la zona operativas simultáneamente durante su periodo de actividad.



3.4. INDICES ACÚSTICOS

En este epígrafe se enumeran los índices para la evaluación del ruido en los distintos periodos temporales de evaluación, de los objetivos de calidad acústica en áreas acústicas y de los valores límite que deben cumplir los emisores acústicos.

En la evaluación del ruido ambiental se usan índices acústicos homogéneos correspondientes a las 24 horas del día, al período diurno, al período vespertino y al período nocturno (Artículo 11 de la Ley 37/2003).

En R.D. 1367/2007 y R.D. 1513/2005 se establecen los índices de ruido que deberán utilizarse para evaluar y cuantificar el ruido ambiental, así como los periodos temporales de evaluación. A continuación se resumen las indicaciones estos decretos en cuanto a la evaluación del ruido ambiental.

3.4.1. Periodos Temporales de Evaluación

Se establecen como periodos de evaluación diarios:

Periodo día (d): al periodo día le corresponden 12 horas

Periodo tarde (e): al periodo tarde le corresponden 4 horas

Periodo noche (n): al periodo noche le corresponden 8 horas

La administración competente puede optar por reducir el período tarde en una o dos horas y alargar los períodos día y/o noche en consecuencia, siempre que dicha decisión se aplique a todas las fuentes, y que facilite al Ministerio de Medio Ambiente información sobre la diferencia sistemática con respecto a la opción por defecto. En el caso de la modificación de los períodos temporales de evaluación, esta modificación debe reflejarse en la expresión que determina los índices de ruido.

Los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos temporales de evaluación son: período día de 7.00 a 19.00; período tarde del 19.00 a 23.00 y período noche de 23.00 a 7.00, hora local.

La administración competente podrá modificar la hora de comienzo del período día y, por consiguiente, cuándo empiezan los períodos tarde y noche. La decisión de modificación deberá aplicarse a todas las fuentes de ruido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		



A efectos de calcular los promedios a largo plazo, un año corresponde al año considerado para la emisión de sonido y a un año medio por lo que se refiere a las circunstancias meteorológicas.

3.4.2. Definición de los Índices de Ruido

- Índice de ruido continuo equivalente LAeq,T:

Corresponde al nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en decibelios, determinado sobre un intervalo temporal de T segundos, definido en la Norma ISO 1996-1:1987.

Donde:

- Si T= d, LAeq,d es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período día
- Si T = e, LAeq,e es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período tarde
- Si T = n, LAeq,n es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período noche

- Índice de ruido día-tarde-noche, Lden

En la evaluación de los niveles sonoros en el ambiente exterior mediante índices de ruido, el sonido que se tiene en cuenta es el sonido incidente, es decir, no se considera el sonido reflejado en el propio paramento vertical.

El índice de ruido día-tarde-noche, Lden, se expresa en decibelios (dB), y se determina mediante la expresión siguiente:

$$L_{den} = 10 \log \frac{1}{24} \left(12 \cdot 10^{\frac{L_d}{10}} + 4 \cdot 10^{\frac{L_e+5}{10}} + 8 \cdot 10^{\frac{L_n+10}{10}} \right)$$

Donde:

- Ld es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año.
- Le es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año.
- Ln es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021		

Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

Donde:

- Al día le corresponden 12 horas, a la tarde 4 horas y a la noche 8 horas. La administración competente puede optar por reducir el período tarde en una o dos horas y alargar los períodos día y/o noche en consecuencia, siempre que dicha decisión se aplique a todas las fuentes, y que facilite al Ministerio de Medio Ambiente información sobre la diferencia sistemática con respecto a la opción por defecto. En el caso de la modificación de los períodos temporales, esta modificación debe reflejarse en la expresión que determina el Lden.
- Los valores horarios de comienzo y fin de los distintos períodos son 7.00-19.00, 19.00- 23.00 y 23.00-7.00, hora local. La administración competente podrá modificar la hora de comienzo del período día y, por consiguiente, cuándo empiezan la tarde y la noche. La decisión de modificación deberá aplicarse a todas las fuentes de ruido.
- Un año corresponde al año considerado para la emisión de sonido y a un año medio por lo que se refiere a las circunstancias meteorológicas.

Y donde:

- El sonido que se tiene en cuenta es el sonido incidente, es decir, no se considera el sonido reflejado en la fachada de una determinada vivienda.
- Índice de ruido en período nocturno, Ln

El índice de ruido en período nocturno Ln es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la Norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos nocturnos de un año.

Donde:

- La noche dura 8 horas, según la definición.
- Un año corresponde al año considerado para la emisión de sonido y a un año medio por lo que se refiere a las circunstancias meteorológicas.
- El sonido que se tiene en cuenta es el sonido incidente.

3.4.3. Aplicación de los Índices de Ruido

Se aplicarán los índices de ruido Ld, Le y Ln, para:

- La verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas y al espacio interior de los edificios.
- Para la evaluación de los niveles sonoros producidos por las infraestructuras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57 <small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021</small>	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
--	--	--



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

- A efectos de la delimitación de las servidumbres acústicas.

En relación con los métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos, los valores de los índices acústicos pueden determinarse bien mediante cálculos o mediante mediciones (en el punto de evaluación). Las predicciones sólo pueden obtenerse mediante cálculos.

Los Métodos y procedimientos de medición de ruido, así como los métodos de cálculo recomendados para la evaluación de los índices de ruido Ld, Le y Ln utilizados para la evaluación de los índices de ruido se adecuarán a las prescripciones definidas en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

4. RESULTADOS

El RD 1367/2007 y Decreto 6/2012 de Andalucía establecen los niveles a alcanzar o mantener, para cada tipo de área acústica, por la actuación de las administraciones, de ahí que se denominen objetivos de calidad acústica.

La evaluación del ruido ambiental se completa con los mapas de niveles sonoros, necesarios para disponer de información uniforme de valores sonoros en los distintos puntos aplicando criterios homogéneos de medición, que permitan hacer comparables entre sí las magnitudes de ruido verificadas en cada zona.

La comparación de los valores extraídos de los mapas de niveles sonoros con los objetivos de calidad acústica, servirá para detectar la posible existencia de conflictos, entendiendo como tales aquellos puntos en los que se superan los objetivos de calidad acústica establecidos en las disposiciones normativas arriba mencionadas. En estos puntos se deberán iniciar las actuaciones previstas en ley 37/2003 y su desarrollo reglamentario.

Por último, a efectos de la comparación con los objetivos de calidad acústica asociados a cada área de sensibilidad acústica, debido a que no existe una zonificación acústica del término municipal en el que se aloja el centro integral de tratamiento, el equipo redactor de este documento, siguiendo lo establecido en la disposición transitoria tercera punto 2 del decreto 6/2012 de Andalucía: *“Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiendo por éste el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7 del Reglamento, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.”*, **ha considerado el área del territorio donde se alojan las viviendas residenciales como tipo a) residencial y, el territorio de acogida del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica como tipo b) industrial.**

Los resultados obtenidos en el presente estudio de previsión de impacto acústico del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica, son los siguientes:

- Tabla de niveles de inmisión sonora calculados en los receptores situados en el territorio de acogida de viviendas residenciales y en las instalaciones del centro integral de tratamiento.
- Tabla de objetivos de calidad acústica.
- Tabla de desviación de los niveles de inmisión sonora con respecto a los objetivos de calidad acústica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

- Tabla de aportaciones de los diferentes focos ruidosos a los niveles de inmisión sonora calculada en los receptores situados en el territorio de acogida de viviendas residenciales.

En el anexo cartográfico se incluirá:

- Plano nº 1. Ubicación de Puntos de medición y receptores para la simulación.
- Plano nº 2.1. Niveles de inmisión sonora para el período diurno (L_d).
- Plano nº 2.2. Niveles de inmisión sonora para el período vespertino (L_e).
- Plano nº 2.3. Niveles de inmisión sonora para el período nocturno (L_n).

Tabla 4.1. NIVELES DE INMISIÓN SONORA CALCULADOS EN LOS RECEPTORES SITUADOS EN EL TERRITORIO DE ACOGIDA DE VIVIENDAS RESIDENCIALES Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO.

Receptor	Nivel de Inmisión Sonora (dBA)			X (m)	Y (m)	Z (m)	Altura relativa (m)
	Día (L_d)	Tarde (L_e)	Noche (L_n)				
R1	62,8	62,8	57,9	244040.98	4123800.30	49.00	4.0
R2	58,9	55,6	57	244622.29	4121617.40	27.85	4.0
R3	55,3	55,3	50,5	244438.97	4123305.27	44.00	4.0
R4	43,4	43,8	40,2	244445.54	4124441.62	48.22	4.0
R5	61,7	60	59,4	242373.57	4121647.56	34.00	4.0
R6	55,8	56,4	53,8	242524.82	4121784.64	34.00	4.0
R7	55,8	56,5	53,8	242376.95	4122063.57	34.00	4.0

Tabla 4.2. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDOS APLICABLES A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES, EN DECIBELIOS ACÚSTICOS CON PONDERACIÓN A (dBA)

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

*Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas de sensibilidad acústica están referenciados a una altura de 4 m.

Tabla 4.3. DESVIACIÓN DE LOS NIVELES DE INMISIÓN SONORA CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

Receptor	Desviación del Nivel de Inmisión Sonora (dBA)		
	Día (L _d)	Tarde (L _e)	Noche (L _n)
R1	-14,4	-15,2	-8,2
R2	-12,2	-12,2	-7,1
R3	n.a	n.a	n.a
R4	-19,7	-19,7	-14,5
R5	-31,6	-31,2	-24,8
R6	-9,2	-8,6	-1,2
R7	-9,2	-8,5	-1,2

Nota: El territorio en el que se ubica el receptor R3 no dispone de calificación en cuanto a zonificación acústica.

En estas tablas se pueden observar los valores de los niveles sonoros calculados por el programa de modelización y simulación acústica CADNA-A versión 4.2. Estos valores son calculados a una altura relativa de 4 m.

Como se desprende de los cálculos reflejados en las tablas arriba mostradas, tanto los receptores ubicados en el interior del centro integral de tratamiento (R1, R2, R4 y R5), como los receptores ubicados en el área de localización de las viviendas residenciales (R6 y R7), poseen un nivel de presión sonora muy inferior al objetivo de calidad acústica asignado para el área de sensibilidad acústica tipo b) industrial. y para el área de sensibilidad acústica tipo a) residencial, respectivamente.

Para analizar la aportación de cada foco ruidoso a los dos receptores simulados en la zona de viviendas residenciales se muestra la siguiente tabla:



Tabla 4.4. APORTACIONES DE LOS DIFERENTES FOCOS RUIDOSOS A LOS NIVELES DE INMISIÓN SONORA CALCULADA EN LOS RECEPTORES SITUADOS EN EL TERRITORIO DE ACOGIDA DE VIVIENDAS RESIDENCIALES

Receptor	Nivel de inmisión sonora aportado por cada fuente (dBA)	
	CITR Montemarta - Cónica Camiones de acceso	Carreteras
Día		
R6	44.0	55.8
R7	40.9	55.8
Tarde		
R6	41.9	56.4
R7	39.2	56.5
Noche		
R6	44.1	53.8
R7	41.2	53.8

A la vista de los resultados mostrados en la Tabla 4.4, se puede comprobar como para todos los receptores ubicados **en el área de viviendas residenciales** las fuentes sonoras procedentes de **las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica, son aquellas que menos contribución tienen al nivel total recibido en dichos receptores**. Tal y como se observa, las vías de circulación de tráfico rodado, especialmente la E5 y la A-8029, son los focos sonoros con mayor contribución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los resultados del presente estudio de previsión de impacto acústico determinan, tal y como se puede observar en los mapas de inmisión sonora, y en las tablas presentadas en el apartado de resultados, que:

1. Por lo que respecta a los **receptores ubicados dentro de las instalaciones** del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica, en **ningún caso se superan los objetivos de calidad acústica establecidos por el decreto 6/2012 de Andalucía para las áreas de sensibilidad acústica tipo b) industrial**, siendo además los niveles de presión sonora estimados muy inferiores en comparación a dichos objetivos. Por lo tanto, se puede establecer que son cumplidos los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa de referencia.
2. En cuanto a los **receptores ubicados en el territorio de acogida de las viviendas residenciales, los niveles de presión sonora estimados son inferiores a los objetivos de calidad acústica** establecidos por el decreto 6/2012 de Andalucía para las áreas de sensibilidad acústica tipo a) residencial.
3. Al analizar las aportaciones de cada fuente sonora, identificada como presente en el área bajo estudio, al nivel de presión sonora recibido por los receptores ubicados en el territorio de acogida de las viviendas residenciales, se comprueba que las instalaciones constitutivas del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica constituyen aquellos focos sonoros con menor aportación. En concreto, **las fuente sonoras con mayor afección a dicha área residencial son las vías de circulación E5 y A-8029.**
4. Por lo que respecta a la vía de circulación E5, se trata de un foco ruidoso no relacionado con la propia actividad del centro integral de tratamiento. No obstante, **la vía de circulación A-8029 supone la vía de acceso de los vehículos pesados de transporte de residuos al centro de tratamiento. Por esta razón, este foco sonoro se ha considerado a la hora de establecer las medidas correctoras indicadas más abajo.**

Aunque en ningún caso, a la vista de los resultados mostrados en este documento, la actividad propia del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica, implica la aparición de un conflicto entre los niveles estimados y los objetivos de calidad acústica asignados a las diferentes áreas de sensibilidad acústica implicadas, el equipo redactor de este trabajo ha considerado pertinente la indicación de una serie de medidas correctoras, las cuales puedan conducir hacia una mejora de las condiciones acústicas del área bajo estudio. Es necesario indicar que el conjunto de estas medidas se ha estudiado y analizado con ayuda del programa de modelización y predicción acústica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57 <small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
--	--	--



- **Recomendaciones para la instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica:**

En este caso los niveles de presión sonora son ampliamente inferiores a los objetivos de calidad acústica, no obstante,

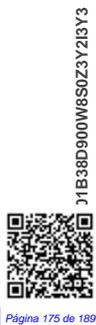
- a) ante la previsible planificación y ejecución de nuevas instalaciones se debería realizar un cerramiento efectivo de los nuevos emisores sonoros, y todo ello, bajo la exigencia de la realización de estudios acústicos para licencia de actividades y cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, de los valores límites de inmisión en el medio ambiente exterior, y exigencia de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en lo referente al CTE-DB-HR.
- b) para el conjunto de instalaciones actuales y futuras se debería planificar y ejecutar un programa de mantenimiento de maquinaria.

- **Recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro.**

- ✓ Establecimiento de límites más estrictos de velocidad de circulación de los vehículos pesados. En este sentido, sería conveniente que las autoridades responsables del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta – Cónica indicaran y fomentarán entre los conductores de los vehículos de transporte de residuos una conducción más responsable con el objetivo de reducir los problemas de generación de ruido ambiental, pero también para evitar o reducir cualquier riesgo asociado a la circulación de dichos vehículos pesados.
- ✓ En la medida de lo posible, se recomienda que los vehículos de transporte de residuos accedan a la carretera A-8029 por la parte este (Autovía A-376) en lugar de por la parte oeste (autovía N-IV ó E5), con el objeto de reducir la carga de vehículos pesados en dichas vías y, así reducir el impacto sonoro generado por éstas sobre la población residente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		



6. EQUIPO REDACTOR

El personal técnico tanto en campo como en gabinete está compuesto por miembros pertenecientes a la Universidad de Granada y Universidad de Southampton (Reino Unido).

Datos de partida, información obtenida y resultados salvo opinión mejor fundada.

Firmado en Granada a 29 de ABRIL de 2016.

Fdo. Ángel F. Ramos Ridao

Fdo. Diego Pablo Ruiz Padillo

Fdo. Antonio J. Torija Martínez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



Estudio Acústico del Plan Especial CENTRO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA – CÓNICA EN
EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

Anexo. Cartografía



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM.
2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

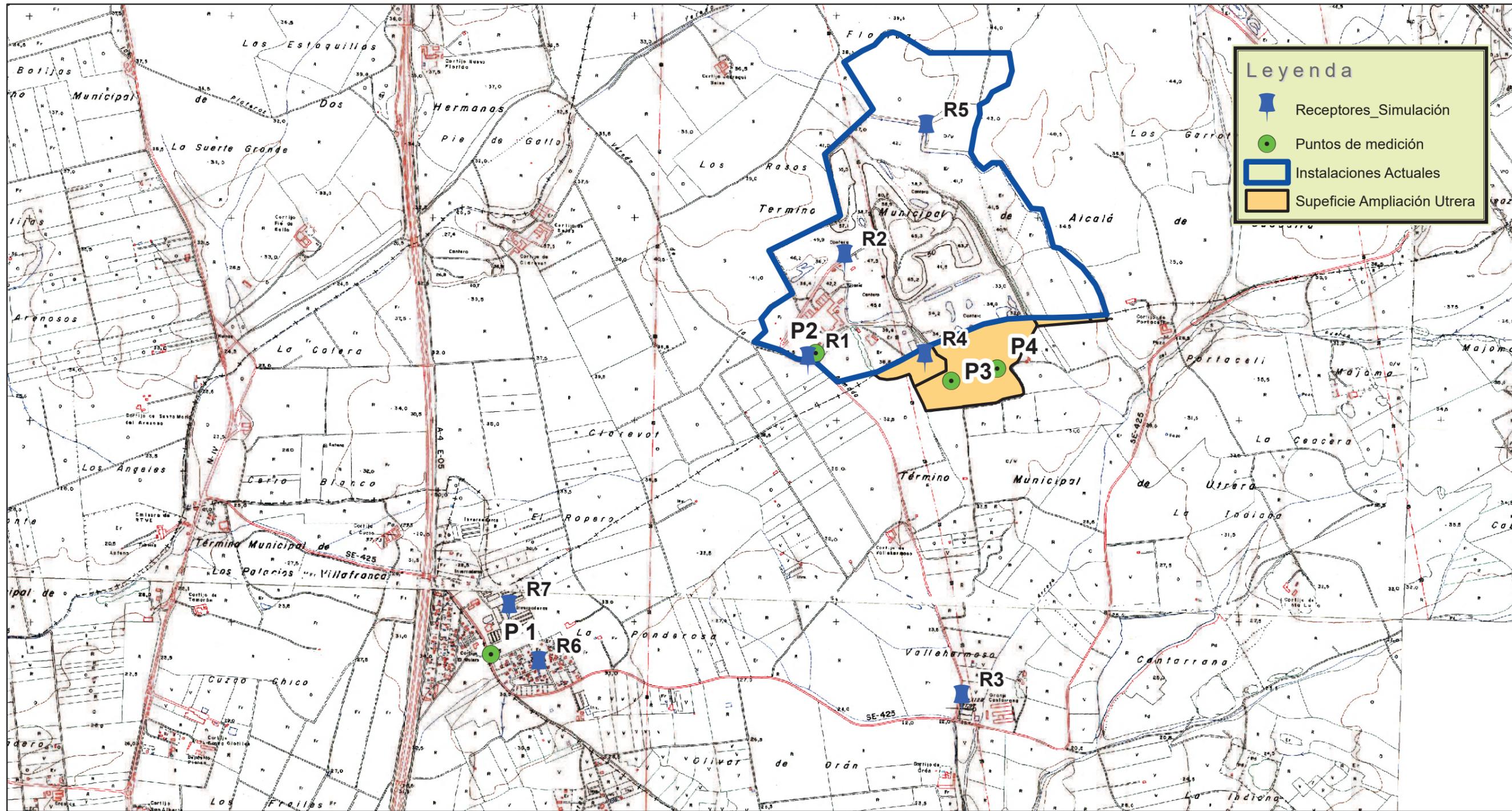
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



Legenda

- Receptores_Simulación
- Puntos de medición
- Instalaciones Actuales
- Superficie Ampliación Utrera

- #### Tipología de Áreas de Sensibilidad Acústica
- a Uso Residencial
 - b Uso Industrial
 - c Uso Recreativo y de Espectáculos
 - d Uso Turístico o Terciario no contemplado en Tipo c
 - e Uso Sanitario, Docente, Cultural. Especial protección.
 - f Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte
 - g Espacios Naturales

Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

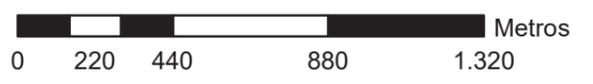
Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS MONTEMARTA-CÓNICA EN EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

PLANO: Ubicación de los puntos de medición y receptores de simulación	FECHA: Abril 2016	PLANO/Nº DISTRIB. 1
ESCALA: 1/20.000	HOJA: 1/1	

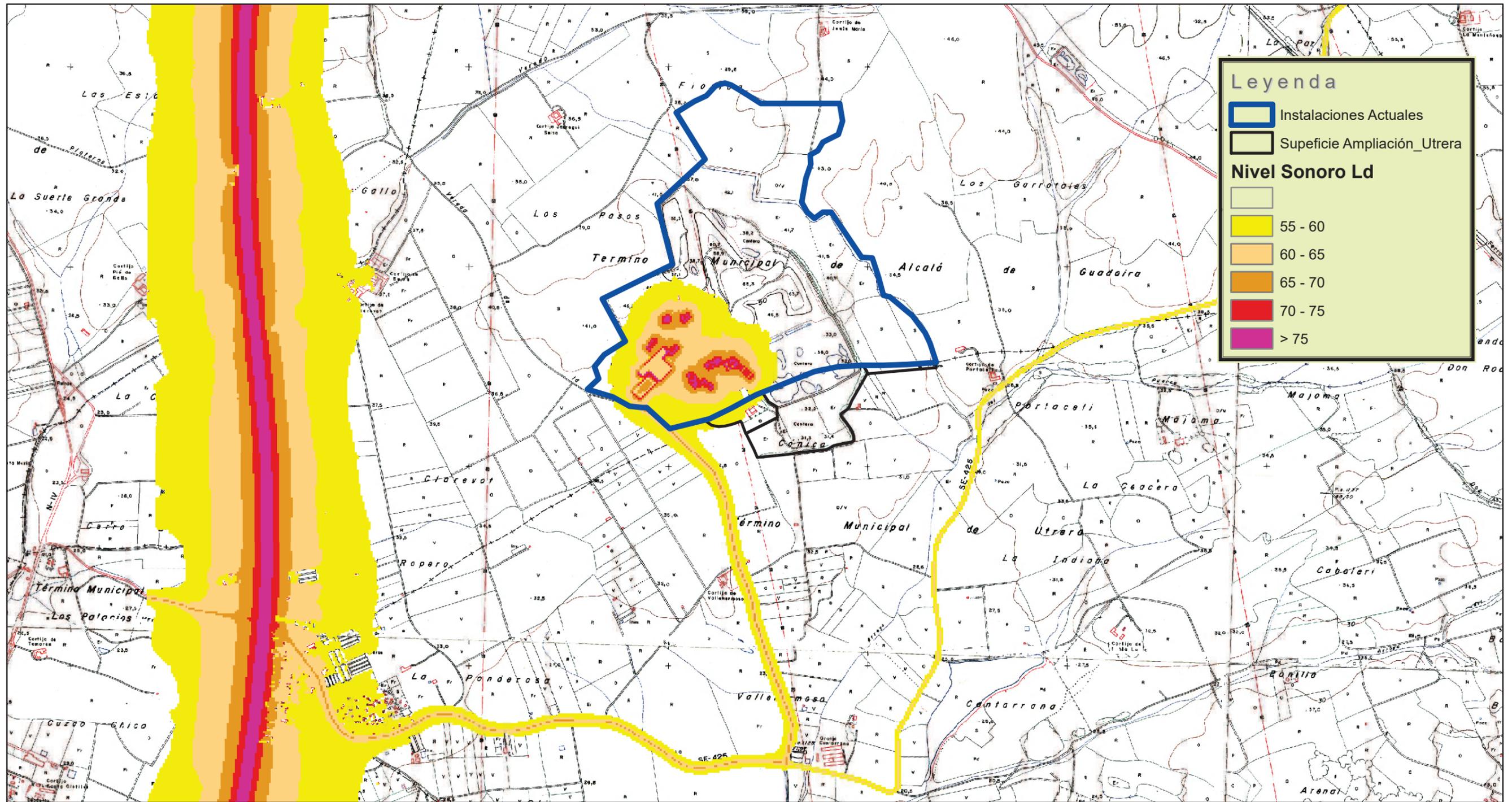


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8SOZ3Y213Y3 en <http://sede.utrera.org>

FIRMANTE: MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo y espacio digital,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
 DILIGENCIA: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA N.º 202/101363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES N.º 202/101466 DE FECHA 22/02/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30





Legenda

- Instalaciones Actuales
- Superficie Ampliación_Utrera

Nivel Sonoro Ld

- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- 70 - 75
- > 75

Tipología de Áreas de Sensibilidad Acústica

- a Uso Residencial
- b Uso Industrial
- c Uso Recreativo y de Espectáculos
- d Uso Turístico o Terciario no contemplado en Tipo c
- e Uso Sanitario, Docente, Cultural. Especial protección.
- f Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte
- g Espacios Naturales

Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

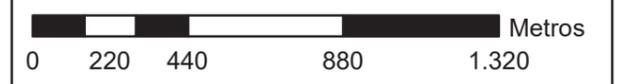
ORTOFOTO:



PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS MONTEMARTA-CÓNICA EN EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

PLANO:	FECHA:	2
Niveles de inmisión sonora para el periodo diurno (Ld)	Abril 2016	
	ESCALA:	HOJA:
	1/20.000	1/3

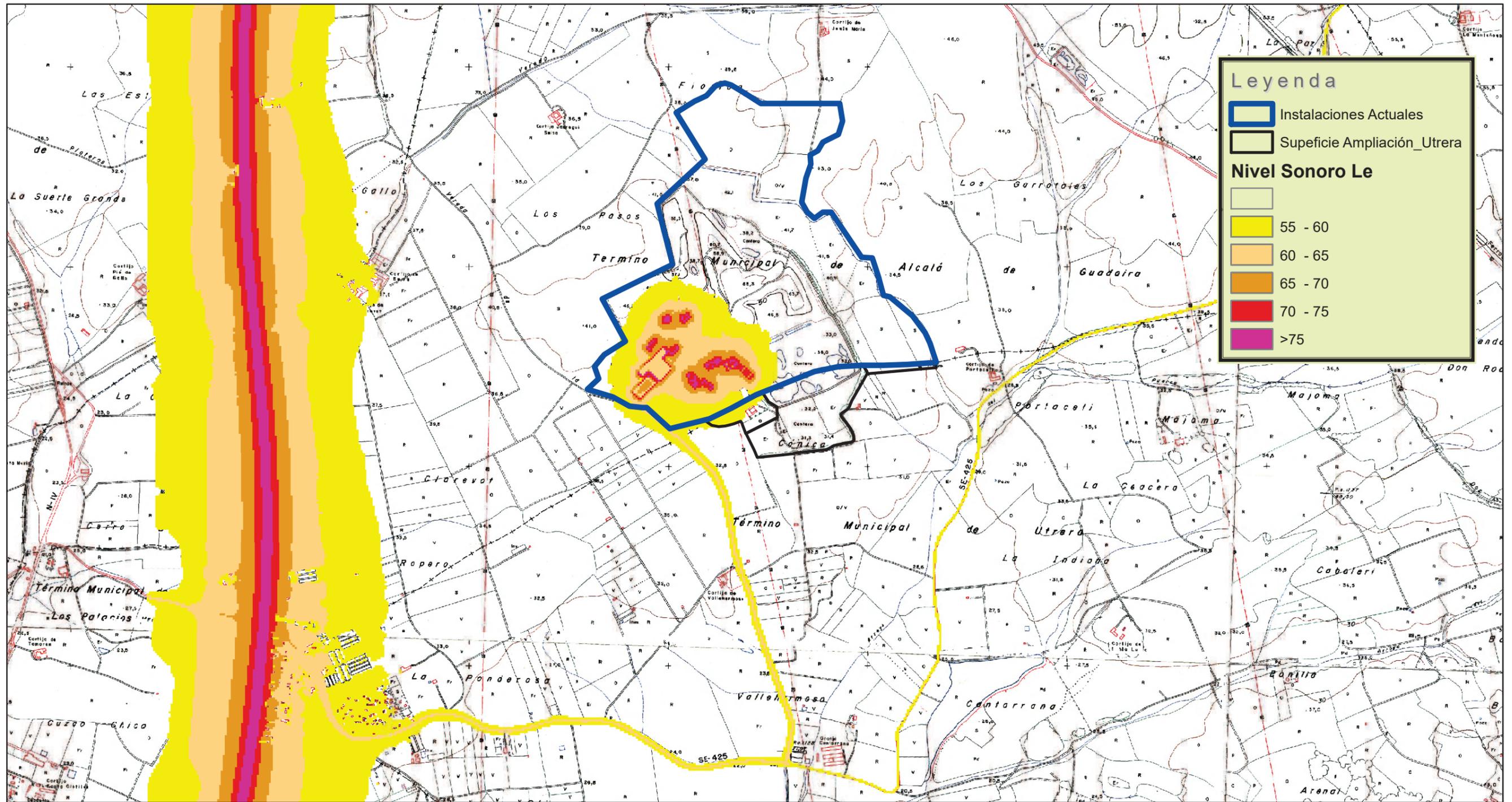


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8502Y213Y3 en <http://sede.utraera.org>

FIRMANTE - FECHA:
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo,TS=07E5001B38D900W8502Y213Y3,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
 DILIGENCIA: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NÚM. 2021/01466 DE FECHA 22/02/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30





Legenda

- Instalaciones Actuales
- Superficie Ampliación_Utrera

Nivel Sonoro Le

- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- 70 - 75
- >75

Tipología de Áreas de Sensibilidad Acústica

- a Uso Residencial
- b Uso Industrial
- c Uso Recreativo y de Espectáculos
- d Uso Turístico o Terciario no contemplado en Tipo c
- e Uso Sanitario, Docente, Cultural. Especial protección.
- f Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte
- g Espacios Naturales

Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte que requiera de especial protección contra contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte que requiera de especial protección contra contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

ORTOFOTO:



PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS MONTEMARTA-CÓNICA EN EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

PLANO:	FECHA:	2
Niveles de inmisión sonora para el período vespertino (Le)	Abril 2016	
ESCALA:	HOJA:	2/3
1/20.000		

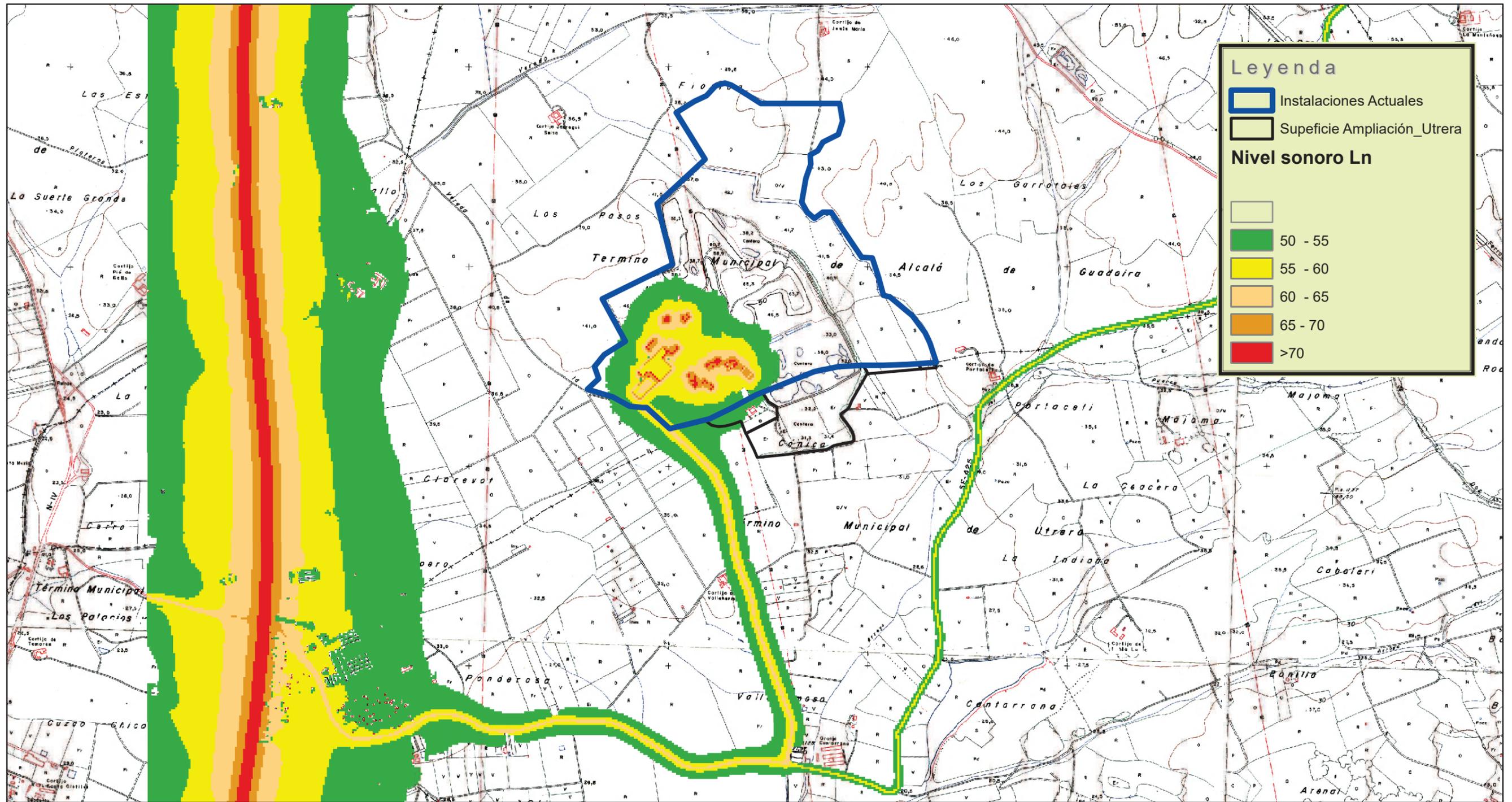


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8SOZ3Y2I3Y3 en <http://sede.utrera.org>

FIRMANTE: MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS de la Oficina de la Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01466 DE FECHA 22/02/2021

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30





Legenda

Instalaciones Actuales

Supeficie Ampliación_Utrera

Nivel sonoro Ln

- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- >70

- Tipología de Áreas de Sensibilidad Acústica**
- a Uso Residencial
 - b Uso Industrial
 - c Uso Recreativo y de Espectáculos
 - d Uso Turístico o Terciario no contemplado en Tipo c
 - e Uso Sanitario, Docente, Cultural. Especial protección.
 - f Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte
 - g Espacios Naturales

Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

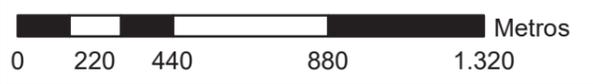
Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS MONTEMARTA-CÓNICA EN EL T.M. UTRERA (SEVILLA)

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

PLANO:	FECHA:	2
Niveles de inmisión sonora para el período nocturno (Ln)	Abril 2016	
	ESCALA:	HOJA:
	1/20.000	3/3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8SOZ3Y213Y3 en <http://sede.utraera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo y espacio,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DOCUMENTO: 20211784025
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:30



ANEXO VII.

CERTIFICADOS HUELLA DE CARBONO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3

Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ del Ministerio para la Transición Ecológica

La organización:

ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A.

Ha inscrito su huella de carbono en la sección a) de Huella de carbono y de compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con los siguientes datos:

Año de cálculo	2015
Alcances	1 + 2
Límites de la organización incluidos en el cálculo	Se incluyen las actividades de gestión y explotación de sistemas de tratamiento de residuos urbanos desarrolladas en sus instalaciones de Sevilla.

y se le otorga el derecho al uso del siguiente sello:



Valvanera Ulargui Aparicio
Directora General
Oficina Española de Cambio Climático
Ministerio para la Transición Ecológica

Fecha de inscripción: 31 - 07 - 2018

Código: 2018_00_a237

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ del Ministerio para la Transición Ecológica

La organización:

ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A.

Ha inscrito su huella de carbono en la sección a) de Huella de carbono y de compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con los siguientes datos:

Año de cálculo	2016
Alcances	1 + 2
Límites de la organización incluidos en el cálculo	Se incluyen las actividades de gestión y explotación de sistemas de tratamiento de residuos urbanos desarrolladas en sus instalaciones de Sevilla.

y se le otorga el derecho al uso del siguiente sello:



Valvanera Ulargui Aparicio
Directora General
Oficina Española de Cambio Climático
Ministerio para la Transición Ecológica

Fecha de inscripción: 31 - 07 - 2018

Código: 2018_00_a238

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784025
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:30



Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

La organización:

ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A.

Ha inscrito su huella de carbono en la sección a) de Huella de carbono y de compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con los siguientes datos:

Año de cálculo	2017
Alcances	1 + 2
Límites de la organización incluidos en el cálculo	Se incluyen las actividades de gestión y explotación de sistemas de tratamiento de residuos urbanos desarrolladas en sus instalaciones de Sevilla.

y se le otorga el derecho al uso del siguiente sello:



Valvanera Ulargui Aparicio
Directora General
Oficina Española de Cambio Climático

Fecha de inscripción: 27 - 02 - 2020

Código: 2020-a067

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	DOCUMENTO: 20211784025 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

La organización:

ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A.

Ha inscrito su huella de carbono en la sección a) de Huella de carbono y de compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con los siguientes datos:

Año de cálculo	2018
Alcances	1 + 2
Límites de la organización incluidos en el cálculo	Se incluyen las actividades de gestión y explotación de sistemas de tratamiento de residuos urbanos desarrolladas en sus instalaciones de Sevilla.

y se le otorga el derecho al uso del siguiente sello:



Valvanera Ulargui Aparicio
Directora General
Oficina Española de Cambio Climático

Fecha de inscripción: 27 - 02 - 2020

Código: 2020-a066

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	DOCUMENTO: 20211784025
	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021



ANEXO VIII.

"ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO DE UN ARROYO INNOMINADO ADYACENTE AL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTACÓNICA. EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)" EN BASE QUE LA ZONA ESTUDIADA COMPRENDE TAMBIÉN LA ZONA DEL ÁMBITO SITUADA EN EL T.M. DE UTRERA.

(SE ADJUNTA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784025
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:30:57	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:30
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B38D900W8S0Z3Y2I3Y3